



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO- NARIÑO**

ACCIÓN DE TUTELA:	520014071002-2026-00045-00
ACCIONANTE:	SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN
ACCIONADA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

San Juan de Pasto, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En acatamiento de los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a pronunciarse frente a la acción de tutela, repartida el día cuatro (04) de marzo de 2026 y remitida al correo institucional siendo las 4:13 p. m. por parte de Oficina Judicial.

La señora SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.126 de Pasto (N), ha interpuesto acción de tutela frente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a fin de que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y a la transparencia. En consecuencia, solicita que se ordene a la accionada:

- (i) Aceptar de manera favorable su solicitud de traslado, al considerar que, cumple con los requisitos exigidos, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 6639 del 16 de octubre de 2025.
- (ii) Otorgarle la vacante de la cual se postuló en la INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASÍS SEDE 1, al no existir hasta la fecha una persona ocupando el cargo en propiedad, de acuerdo al acta No. 001 del 17 de diciembre de 2025, en la que se publicó el resultado de las vacantes.
- (iii) Todas las que considere la judicatura en busca de la protección de mis derechos fundamentales.

Así las cosas, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 1° numeral 1 del Decreto 333 del 2021, señala que conocerán de la acción pública a prevención “... los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos...”. El numeral 1° del Decreto en mención, dispone a su vez, que: “1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.”. El presente asunto se encuentra dirigido en contra de una entidad pública del orden departamental, por lo tanto, debemos concluir que le asiste competencia a este Despacho, para conocer la acción interpuesta.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR Y AVOCAR el conocimiento de la acción pública de tutela instaurada por la señora SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN, identificada con



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO- NARIÑO**

cedula de ciudadanía No. 1.085.279.126 de Pasto (N), en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

SEGUNDO. – VINCULAR al presente trámite constitucional a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, a la INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASÍS SEDE 1 DE POLICARPA y a los participantes que se inscribieron en la convocatoria “PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN- VIGENCIA 2025” convocada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante Resolución No. 6639 de 16 de octubre de 2025, para la vacante código No. 370, en la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1, de Policarpa (N), área: primaria, zona: rural, programa de desarrollo: Pdet.

TERCERO. – Córrase traslado por el termino de dos (02) días, de acuerdo al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 del escrito de tutela y de los documentos presentados por la parte accionante, a las entidades accionada y vinculados, a fin que hagan uso del derecho de contradicción que les asiste y presenten un informe detallado sobre los hechos que motivan la acción pública, así como las pruebas que pretende hacer valer. Háganse las advertencias de rigor, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. – ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, que proceda de manera inmediata a publicar la presente providencia, la acción de tutela, sus anexos, la notificación y **todas las actuaciones que se surtan dentro de este trámite** en su página web institucional, con el fin de notificar y correr traslado a los participantes que se inscribieron en la convocatoria “PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN- VIGENCIA 2025” convocada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante Resolución No. 6639 de 16 de octubre de 2025, para la vacante código No. 370, en la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1, de Policarpa (N), área: primaria, zona: rural, programa de desarrollo: Pdet., para que, quienes se encuentren interesados se pronuncien sobre la misma.

Asimismo, se le requiere que, una vez realizada la publicación, de manera inmediata remita a este Despacho la respectiva constancia de publicación para ser aportada al proceso.

Para el cumplimiento de la notificación y traslado del presente asunto a los vinculados, ordenada a través de la publicación en la página web de la accionada, en protección de la reserva de identidad del menor de edad, hijo de la accionante, por Secretaría se excluirán los archivos correspondientes a las páginas 22 a 33 del escrito de tutela, por contener información reservada del menor de edad.

QUINTO. – Tener como medios de prueba los documentos anexos al escrito de tutela presentados por la parte accionante

SEXTO. – En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y, a la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, notifíquese la admisión de la acción instaurada a las partes, de manera personal o en su defecto por el medio más expedito (rápido y oportuno) y eficaz (conocimiento efectivo y fidedigno del contenido de la providencia).



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO- NARIÑO**

SEPTIMO. – Se advierte que los Despachos Judiciales se encuentran laborando en horario de 08:00 a. m. a 12:00 m. y de 01:00 p. m. a 05:00 p. m., conforme a las disposiciones del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Acuerdo CSJEAA 2021, como también, en virtud de los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso, por lo tanto, la documentación recepcionada por fuera de este horario se tendrá como recibida el día hábil siguiente.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA SHIRLEY ZARAMA GUERRERO
Jueza Segunda Penal Municipal para Adolescentes
Función de Control de Garantías

Florencia,

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Pasto-Nariño

E. S. D.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN

ACCIONADA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL NARIÑO

SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.126 de Pasto, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL NARIÑO** a fin de que se **TUTELEN o AMAPREN** Derechos Fundamentales como lo es el Debido Proceso (artículo 29), a la igualdad (artículo 13) y a la transparencia (artículo 74) de la Constitución Política de Colombia, ello teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Mediante acta de posesión No. 000482 del 02 de junio de 2021, fui posesionada como **DOCENTE** de primaria, en la Institución Educativa Rural Las Mercedes, ubicada en el municipio de Solano.
2. Soy madre cabeza de hogar, teniendo un hijo de catorce (14) de años, el cual reside en mi departamento de origen, Nariño, mi hijo se encuentra conviviendo con mi tía Rosario del Carmen Naspiran Merchancano, debido a que el sitio en el que me encuentro es zona de alto riesgo, no pude traerme a mi hijo en el momento en que me posesioné, con el tiempo, y profesionales pertinentes, al pensar en un traslado y cambios de residencia del menor, afectaría, encontrándose en los inicios de la pre adolescencia, por tal razón junto al padre de mi hijo, decidimos que el cuidado estuviera a cargo de mi tía.
3. Mi tía, desde hace un tiempo empezó a sentir síntomas de diferentes patologías, actualmente padece **ARTRITIS REUMATOIDE SEROPOSITIVA**, situación que complica que pueda seguir cuidado a mi hijo, por ende, trasladarlo ahora al Departamento del Caquetá, es mas complejo, encontrándose mi hijo en proceso psicológico.
4. Además, del cuidado de mi hijo menor de edad, soy la encargada de velar por la salud de mi tía, quien depende de mí, por ende, el traslado es para estar cerca y velar por el cuidado permanente de mi hijo y tía.

5. Por todas las razones anteriores, solicito traslado extraordinario para acercamiento a mi núcleo de familiar, haciendo uso de mis derechos fundamentales que se encuentran en nuestra Constitución Política y los de mi familia, compuesta por un menor de edad y una persona adulta mayor.
6. Le solicite a la Secretaria de Educación del Caquetá, traslado extraordinario, mediante petición en la cual me otorgaron respuesta, en la que indican:

En atención al oficio mencionado, mediante el cual solicita su reubicación laboral por razones de salud de su tía y situación familiar, nos permitimos informarle que su solicitud debe remitirla a la Secretaría de Educación de NARIÑO; en caso de ser aceptada su solicitud, esta secretaría tramita o concede el traslado.

Finalmente, se resalta que toda correspondencia, ya sea enviada o recibida, es dada a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, dicho sistema envía un mensaje a su correo para que usted ingrese al SAC con su usuario y contraseña y pueda visualizar los requerimientos y sus respuestas; es por esa razón, que se sugiere mantener actualizada su información o datos personales en el SAC.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud al respecto.

7. De acuerdo a lo anterior, la Secretaria de Nariño, es la que define si existe la vacante para lo cual poder celebrar el convenio interadministrativo, a su vez, es importante indicar que cumpló con los requisitos para el traslado extraordinario, de acuerdo a la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025.
8. Luego, la Secretaria de Educacion de Nariño, emitio la Resolucion en la cual se encontraban los requisitos para postulacion en traslado del 2025, los cuales son los siguientes:
 2. Fotocopia ampliada al 150 % de la cédula de ciudadanía.
 3. Resolución de nombramiento en período de prueba (para docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002).
 4. Resolución de nombramiento en propiedad.
 5. Resolución de inscripción en el escalafón docente y/o última resolución de ascenso o reubicación en el mismo.
 6. Fotocopias de los títulos académicos de formación de pregrado y posgrado, organizadas en orden cronológico.
 7. Certificación que acredite que al docente no le faltan cinco (5) años o menos para cumplir la edad de retiro forzoso.
 8. Carta de intención emitida por la Entidad Territorial Certificada de origen, aplicable únicamente para los traslados entre diferentes ETC.
 9. Aval de la autoridad propia, cuando se trate de docentes pertenecientes a comunidades afrodescendiente, en caso de que aplique.

SEGUNDO ADJUNTO: "2. SOPORTES LEGALES"

Este archivo también debe consolidarse en un solo documento PDF, se debe nombrar como "2 SOPORTES LEGALES", y adjuntarse al mismo radicado, siguiendo el siguiente orden:

1. Certificación de tiempo de servicio prestado al Departamento de Nariño como docente y/o directivo docente, sin interrupción, con corte al 31 de octubre de 2025, expedida por la SED – Nariño.
2. Certificación de tiempo de servicio en el último establecimiento educativo donde se encuentra laborando, con corte al 31 de octubre de 2025, expedida por la ETC correspondiente.
3. Para el caso de permuta, certificación expedida por el rector de la institución educativa donde labora actualmente, indicando la fecha de ingreso, tiempo total de servicio y nivel de enseñanza y/o área de conocimiento.
 - o *Nota:* el tiempo certificado debe ser mínimo de tres (3) años.
4. Cuando la solicitud se fundamente en razones de salud de parientes (hijos, cónyuge, compañero permanente o padres) con enfermedad que requiera cuidado permanente, deberá anexarse certificación de la EPS que evidencie la situación, con fecha de expedición no superior a un (1) año.
5. Cuando la solicitud se fundamente en razones de salud de parientes (hijos, cónyuge, compañero permanente o padres) con discapacidad que requiera cuidado permanente, deberá anexarse certificación de la EPS que evidencie la situación, con fecha de expedición no superior a un (1) año.
6. Cuando la solicitud se base en la condición de madre o padre cabeza de hogar, deberá anexarse la declaración ante notaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008.
7. Certificados, reconocimientos, premios o estímulos por gestión pedagógica, otorgados por la Secretaría de Educación (ETC) y/o el Ministerio de Educación Nacional, con vigencia no mayor a tres (3) años.

TERCER ADJUNTO: "3. SOPORTES COMPLEMENTARIOS"

Este archivo debe consolidarse en un solo documento PDF, se debe nombrar como "3 SOPORTES COMPLEMENTARIOS", y adjuntarse al mismo radicado, siguiendo el orden establecido. Solo aplica para traslados entre diferentes entidades territoriales certificadas (ETC).

Certificado Procuraduría	https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx
Consulta de antecedentes Judiciales	https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
Certificado de Antecedentes Fiscales	https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	https://www.redam.gov.co/
Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad Ley 1918 de 2018	https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/sistema-de-consulta-de-inhabilidades-por-delitos-sexuales

9. De acuerdo a lo anterior, realice mi inscripción en el término correspondiente, llenando el siguiente formulario en cada punto como se exige:

FORMULARIO DE TRASLADOS

CAMPO	INFORMACIÓN DEL DOCENTE QUE DESEA TRASLADARSE
DATOS PERSONALES	
Nombres	SONIA SILVANA
Apellidos	NARVAEZ NASPIRAN
Cédula de ciudadanía No.	1085279126
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	20 ENERO 1990
Correo electrónico para notificación	silvana-narvaez@hotmail.com
Celular	3177465566
Cargo	Docente
¿Tiene título de normalista superior? (si la respuesta es sí especificar el título)	SI,NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
Título académico de pregrado	PSICOLOGA
Título de Posgrado y/o Doctorado (Si no cuenta con el título escribir no aplica)	MAGISTER EN EDUCACION
Fecha de nombramiento en propiedad según decreto 2277 de 1979 y/o Fecha de Resolución de primer nombramiento en periodo de prueba según el Decreto 1278 de 2002(dd/mm/aa). En caso de que aplique.	02 JUNIO DE 2021
Nivel en el que trabaja (Primaria o Secundaria)	PRIMARIA

Régimen aplicable: Decreto 2277 de 1979 o Decreto 1278 de 2002 u otro	DECRETO 1278 DE 2002
Grado actual en el escalafón	1A
Numero de Resolución de escalafón	DECRETO 000351
Fecha de resolución escalafón (ultima dd/mm/aaaa)	28 MARZO 2022
Indicar el tiempo de servicios para el departamento de Nariño como docente o directivo docente según certificación de la ETC con corte 31 de octubre de 2025 (no menor de 3 años)	NO APLICA

ETC DONDE DESEA TRASLADARSE	
Institución Educativa a donde desea trasladarse.	INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1
Sede y/o Centro Educativo a donde desea trasladarse.	INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1
Municipio a donde desea trasladarse.	POLICARPA
Departamento a donde desea trasladarse.	NARIÑO
Código de la vacante(ver vacantes ofertadas)	370
Escribir el área específica según las vacantes ofertadas (ver anexo técnico)	PRIMARIA
Zona (Indicar si es urbana o rural)	RURAL
Escriba el programa de desarrollo según corresponda (mayoritaria, pdet, afro e indígena, ver anexo técnico)	PDET

10. Todos los ítems los resolví y adjunté la documentación necesaria, para la postulación de traslado extraordinario, pero La Secretaria de Educación de Nariño, emitió el acta 001 del 17 de diciembre en la cual publicaban los resultados del proceso ordinario de traslados 2025, en la cual no se encontraba información sobre la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1, la cual aparecía en la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025:

370	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
-----	-----------	---	----------	-------	------

11. Al no evidenciar una respuesta del porque no se encontraba la Institución a la que me postulé en el acta de publicación de resultados, decidí radicar petición formal ante la SED NARIÑO,

PRETENSIONES

1. Una respuesta concreta, precisa y congruente, del motivo por el cual no aparece la INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de Policarpo en el listado de aprobados para vacante que hacen parte del acta No. 001 del 17 de diciembre de 2025.
2. Una respuesta concreta, precisa y congruente, del motivo por el cual no aparezo aprobada para traslado al municipio de Policarpa.
3. Todas las instituciones que se encontraban en la resolución No. 6639, están disponibles para traslado y por ende las mismas no podían excluirse sin razón justificada.

12. Luego, la SED NARIÑO, me otorgo la siguiente respuesta:

En atención a la solicitud presentada, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se permite informarle que no puede atender de manera favorable su solicitud de traslado, por cuanto una vez revisado sus documentos, no cumple con el requisito establecido en el numeral 6 del artículo dos del anexo técnico de la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025, respecto haber aprobado la última evaluación de desempeño laboral. Este requisito aplica únicamente para los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002, al no adjuntar este documento de la Entidad Territorial Certificadora (ETC) de Caquetá.

13. De acuerdo a la respuesta de la SED NARIÑO, se debe manifestar que en la resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025, en su numeral 06, no manifestaba que se debía adjuntar la evaluación de desempeño laboral:

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a participar en el proceso ordinario de traslados para el año 2025, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ostentar derechos de carrera como docente o directivo docente, esto es, que acredite nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente al momento de radicar su solicitud.
2. Haber aprobado la última evaluación de desempeño laboral. Este requisito aplica únicamente para los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
3. Contar con una antigüedad mínima de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, en propiedad, que se contará desde la fecha de posesión del nombramiento en período de prueba.
4. Cuando se trate de traslado por convenio interadministrativo, adicionalmente se deberá adjuntar carta de intención emitida por la entidad territorial certificada a la que pertenece. (En caso tal de no adjuntar la carta de intención, el traslado NO podrá ser estudiado). Acreditar, a través de sus documentos de identificación que al momento de la inscripción no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar edad de retiro forzoso. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

Como se evidencia, son **REQUISITOS PARA PARTICIPAR**, pero **NO** especificaba que se debía **ADJUNTAR**, y los demás ítems no aparece que se debía adjuntar ese certificado de evaluación de desempeño laboral, al revisar, y verificar que decía **"HABER APROBADO LA ULTIMA EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL. ESTE REQUISITO APLICARA UNICAMENTE PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS EN VIRTUD DEL DECRETO 1278 DE 2002"**, sabía que cumplía con el requisito, pues tengo mi evaluación de desempeño laboral, pero la misma no era exigible de adjuntarla, caso contrario como se exigía "LA CARTA DE INTENCION EMITIDA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL" la cual, si adjunte, debido a ello, la respuesta que otorga la SED NARIÑO, y el motivo por el cual me niega la solicitud de traslado, no es congruente con las resoluciones emitidas por ellos mismos, situación que vulnera mis derechos fundamentales, como el debido proceso, igualdad y a la transparencia.

Por esta razón acudo ante este despacho, con el fin de salvaguardar las afectaciones a mis derechos fundamentales expuestos, con el fin que se reconozca mi situación de **MADRE CABEZA DE HOGAR**, las afectaciones de salud de mi tía, quien cuida de mi hijo menor de edad.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violados mis Derechos Fundamentales al Debido Proceso (artículo 29), a la igualdad (artículo 13) y a la transparencia (artículo 74) de la Constitución Política de Colombia.

PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al Debido Proceso (artículo 29), a la igualdad (artículo 13) y a la transparencia (artículo 74) de la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: Se ORDENE, a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO**, aceptar de manera favorable mi solicitud de traslado, teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos exigidos, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 6639 del 16 de octubre de 2025.

TERCERO: Se ORDENE, a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO**, otorgarme la vacante de la cual me postule en la **INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASÍS SEDE 1, AL NO EXISTIR HASTA LA FECHA** una persona ocupando el cargo en propiedad, de acuerdo al acta No. 001 del 17 de diciembre de 2025, en la que se publicó el resultado de las vacantes y ahí no se encuentra la misma.

CUARTO: Todas las que considere su señoría en busca de la protección de mis derechos fundamentales.

FUNDAMENTO LEGAL

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional la de "Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio". Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá además celebrarse un convenio interadministrativo. Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, regula el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, y en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2, se señala lo siguiente: "El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades **territoriales** certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo" Que el mencionado artículo desarrolla el proceso ordinario de traslados que deben implementar las entidades territoriales certificadas en educación, el cual contempla: i) el reporte anual de las vacantes definitivas por establecimiento educativo, considerando las sedes y zona de ubicación, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año; ii) la convocatoria del proceso de traslados mediante acto administrativo para los educadores de su jurisdicción que deseen participar del mismo; iii) la información en dicha convocatoria de los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados; y iv) fechas para la verificación del cumplimiento de requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado. Que mediante el artículo 1 del Decreto 1236 de 2020 se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo

1 del Decreto 1236 de 2020, los traslados para proveer cargos vacantes de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rigen por el acto administrativo que expida el Ministerio de Educación Nacional. En tal virtud, esta cartera emitió la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 "Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones"; así mismo, deberá observarse lo regulado por el artículo 2.4.5.1.1 y siguientes del Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del mencionado Decreto 1075 de 2015. Que el proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, que señala que "(...) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (...)" y en el numeral 1 del artículo 3 de la misma resolución, que dispone: "Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015". Que en ocasión del proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio - CNSC Directivos Docentes y Docentes Civil No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, cuyo objetivo principal fue proveer mediante mérito, las vacantes definitivas de los docentes y directivos docentes en zonas rurales y no rurales, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán ofertar únicamente aquellas vacantes definitivas que no cuenten con lista de elegibles vigente proferida por la CNSC, con corte al 6 de octubre de 2025, fecha de validación y consolidación establecida en el cronograma asociado al presente acto administrativo.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Sentencia T-536/24- El derecho de los niños, niñas y adolescentes a la *unidad familiar*. Reiteración de jurisprudencia

90. *De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, reiterada en la Sentencia T-070 de 2023, el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la unidad familiar está enmarcado en un estatus de protección constitucional reforzada. Este derecho fundamental, consagrado en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el artículo 44 de la Constitución Política, establece que los derechos de los menores de edad prevalecen sobre los demás derechos. Esta cláusula de prevalencia impone que toda actuación que involucre o afecte a los niños, niñas y adolescentes, sea de carácter oficial o privado, debe orientarse prevalentemente a la satisfacción de sus derechos e intereses.*

91. *En línea con este mandato, la Corte Constitucional ha sostenido que los niños, niñas y adolescentes requieren del afecto y cuidado de sus familiares para asegurar su crecimiento armónico y su desarrollo integral. La ruptura, ausencia o incertidumbre de estos lazos familiares puede afectar gravemente su bienestar emocional y psicológico, lo que se traduce en una vulneración de sus derechos fundamentales. En este sentido, solo con fundamento en razones excepcionales y debidamente justificadas, es posible sustentar la afectación a la unidad familiar^[91]. En otras palabras, cualquier medida que afecte la unidad familiar debe ser estrictamente justificada, priorizando el bienestar y el interés superior de los menores de edad, como sujetos de especial protección constitucional.*

(ii) *El traslado docente por motivos de salud.*

92. *La relación laboral entre docentes y la administración pública incluye el ejercicio del ius variandi, una facultad que permite modificar las condiciones laborales de los docentes, siempre que con ello*

no se desconozca el Texto Superior. En este sentido, el *ius variandi* se refiere al poder del empleador de cambiar, dentro de ciertos límites, las condiciones de trabajo de sus trabajadores, incluyendo modificaciones en el lugar, tiempo y modo de trabajo. En el ámbito de la educación pública, la Corte Constitucional ha reconocido que el Estado tiene un margen considerable para ajustar las condiciones de trabajo de sus funcionarios, lo que incluye la posibilidad de trasladar a los docentes para asegurar una prestación continua y eficiente del servicio educativo^[92].

93. Esta facultad de modificar las condiciones de trabajo no solo se refleja en el *ius variandi*, también responde a la necesidad de cumplir con los mandatos constitucionales relacionados con la prevalencia del interés superior de los menores de edad, la eficiente prestación del servicio público de educación, y el respeto por los derechos fundamentales del trabajador.

94. En lo que se refiere al traslado docente, el derecho fundamental al debido proceso implica que la administración, pese a contar con un ámbito de discrecionalidad para los traslados, debe someterse a los parámetros establecidos en la ley. Además, para tomar la decisión, la administración tiene la obligación de consultar el estado de salud, el escenario familiar, el lugar y tiempo de trabajo, las condiciones salariales, el rendimiento demostrado, entre otras variables relevantes en el marco del derecho al trabajo en condiciones dignas. Precisamente, la Corte ha señalado que este poder de subordinación debe ser empleado sin generar una afectación desproporcionada a los derechos fundamentales del trabajador, pues, evidentemente, en ciertas circunstancias una reubicación laboral puede llegar a afectar la vida familiar más allá de lo razonable, imponiendo cargas excesivas en términos de garantía a derechos como la salud o la integridad del núcleo familiar^[93].

95. En términos generales, el traslado docente se encuentra regulado por la Ley 715 de 2001 que otorga a los nominadores la potestad de trasladar a docentes según las necesidades del servicio, y el Título 5 del Decreto 1075 de 2015 que establece las condiciones bajo las cuales estos traslados pueden realizarse en un escenario ordinario. En este sentido, la normativa prevé dos modalidades principales de traslado: el traslado ordinario, que se realiza dentro de un cronograma establecido, y el traslado extraordinario, que puede efectuarse en cualquier momento del año bajo circunstancias excepcionales, como problemas de salud^[94]. Así mismo, la Corte ha establecido que el traslado extraordinario puede proceder en casos en los que se acredite un contexto de vulnerabilidad de algún miembro del núcleo familiar del docente, que haga que la decisión de negar un tratamiento preferencial, sea desproporcional a los derechos fundamentales^[95].

96. En particular, el traslado de docentes por razones de salud se erige como una medida fundamental para garantizar la protección de derechos fundamentales como la salud, la vida digna y la unidad familiar. Esta prerrogativa, respaldada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional^[96], busca salvaguardar el bienestar integral de los educadores y sus familias cuando las condiciones laborales actuales representan un riesgo o impacto negativo en su salud.

97. El traslado de docentes por razones de salud se encuentra regulado en el Decreto 520 de 2010^[97], compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5. Este tipo de traslado busca garantizar la salud del docente o directivo docente cuando su situación médica lo requiera. Esta Corporación, en la Sentencia T-352 de 2014, estableció que “la finalidad del ‘traslado no sujeto al proceso ordinario’ es proteger los derechos de aquellos docentes que se encuentren en circunstancias tales que la falta del traslado contribuiría al deterioro de sus condiciones de salud”; esto evidencia que el objetivo primordial de esta medida es preservar la integridad física y mental del docente, facilitando su traslado a un entorno laboral que no afecte negativamente su salud.

98. El artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015 prevé que, fuera del proceso ordinario de traslados, la autoridad nominadora podrá ordenar el traslado por razones de salud del docente, “previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud”. Esto

significa que, una vez acreditada la afectación en salud, el nominador puede reubicar al docente en cualquier momento del año lectivo, mediante un acto administrativo motivado.

99. No obstante, la Corte Constitucional, en sentencias como la T-029 de 2010^[98], T-308 de 2015^[99], T-079 de 2017^[100] y T-105 de 2024^[101], ha reconocido que en algunos casos concretos la exigencia estricta de un dictamen médico laboral podría no ser razonable si ello dificulta la protección inmediata de derechos fundamentales como la salud y la unidad familiar. Aunque la Corte no ha indicado que dicha exigencia deba ser interpretada como desproporcionada, su jurisprudencia ha resaltado que, en situaciones de especial vulnerabilidad del núcleo familiar del docente, la administración debe realizar una valoración integral que considere las particularidades del caso, evitando imponer barreras administrativas que puedan generar un impacto injustificado en los derechos fundamentales involucrados.

100. Así mismo, en la Sentencia T-029 de 2010, la Corte precisó las condiciones para que proceda un traslado por razones de salud del docente o de su familia, a saber: (i) que en el lugar de destino no sea posible brindar el cuidado médico requerido o no existan las condiciones médicas adecuadas; (ii) que la afectación a la salud sea de entidad importante; (iii) que exista una relación causal entre la negativa del traslado y el deterioro de la salud del docente o su familiar, de modo que la reubicación resulte necesaria para lograr una mejoría o evitar un mayor deterioro; y (iv) que exista relación de dependencia entre el familiar afectado y el trabajador. Estas subreglas permiten al juez constitucional determinar el nexo entre la afectación en salud y la necesidad del traslado, así como verificar la razonabilidad de la medida.

(iii) El derecho a la educación y su relación con la provisión de docentes en los municipios cobijados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET

101. La educación es un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, quien debe velar por su acceso, disponibilidad y calidad. En esta línea, la jurisprudencia constitucional ha establecido que el derecho a la educación tiene cuatro dimensiones: (i) disponibilidad, que consiste en la existencia de medios que satisfagan la demanda educativa; (ii) accesibilidad, el Estado debe garantizar la demanda educativa de tal forma que se asegure el derecho a la no discriminación, así como la accesibilidad material y económica; (iii) la permanencia en el sistema educativo; y (iv) la calidad de la educación^[102].

102. En este contexto, los municipios cobijados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) fueron reglamentados por el Decreto Ley 893 de 2017, con base a los puntos 1.2 y 6.2.3 del acuerdo final de paz. Estos municipios, reglamentados por el Decreto Ley 893 de 2017, con base a los puntos 1.2 y 6.2.3 del Acuerdo Final de Paz, deben apuntar a “transformar el campo y el ámbito rural, en relación con la ciudad en las zonas priorizadas conforme a los criterios de (i) los niveles de pobreza, en particular, de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas; (ii) el grado de afectación derivado del conflicto; (iii) la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión; y (iv) la presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas^[103]”.

103. La educación es una de las áreas con menos avance en los municipios PDET. Según el DANE, en el año 2023, el 14,9% de la población que vive en estos municipios es analfabeta y el 61,6% tiene un bajo logro educativo^[104]. Así mismo, las personas que habitan en zonas rurales cuentan con menores oportunidades educativas que quienes se encuentran en zonas urbanas, por múltiples razones, como barreras de acceso a la educación, la falta de docentes cualificados y capacitados, falta de adaptabilidad, entre otras^[105].

104. En el marco jurídico del traslado de docentes vinculados mediante el concurso de méritos especial en las zonas priorizadas para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), el traslado se produce a vacantes que pertenezcan a las plantas de carácter especial, adoptadas por las entidades territoriales certificadas en educación, lo que asegura

la continuidad en la prestación del servicio educativo en estas zonas afectadas por el conflicto. En particular, los traslados de docentes vinculados mediante el concurso de méritos de carácter especial solo podrán efectuarse a cargos dentro de las plantas de esa misma naturaleza adoptadas por las entidades territoriales certificadas en educación, cuya vigencia será igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)^[106].

105. Asimismo, según la Circular No. 044 de 2023^[107], los traslados se deben realizar de manera justa, equitativa y transparente, respetando los procedimientos establecidos y evitando cualquier forma de favoritismo. La evaluación de los docentes para efectos de traslado debe basarse en criterios objetivos, conforme a la Resolución 4972 de 2018, lo cual contribuye a la transparencia y equidad en la asignación de los cargos. Esta circular precisa que, el traslado de docentes por situaciones excepcionales, como amenazas o razones de salud, debe ser tratado con **prioridad y celeridad**.

106. El traslado docente, entendido como el cambio de un profesor de una institución educativa a otra, implica que un docente que dicta clases en una institución educativa cambia a otra, ya sea por solicitud propia o por orden del nominador. Esto supone un impacto directo en la educación de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en los municipios PDET, donde los niveles de analfabetismo y el bajo logro educativo, reflejan serias necesidades en la oferta de docentes.^[108] Por ello, la Resolución 4972 de 2018 establece que los educadores que se encuentren en los municipios PDET, pueden ser trasladados a cargos que pertenezcan a las plantas de carácter especial adoptadas por las entidades territoriales certificadas en educación, lo cual asegura la continuidad de la prestación del servicio educativo en zonas vulnerables.

(iv) El derecho fundamental a la salud mental y su fundamento en la dignidad humana. Reiteración de jurisprudencia

107. La protección de la salud mental encuentra sustento en el artículo 49 de la Constitución Política, el cual consagra el derecho fundamental a la salud. La Corte Constitucional ha reconocido, en sentencias como la T-010 de 2016, que la salud mental es un componente esencial de la salud integral, equiparándola con la salud física en cuanto a su protección jurídica. Este reconocimiento se refuerza por el artículo 13 de la Constitución, que ordena al Estado brindar especial protección a personas en condiciones de debilidad manifiesta, por ejemplo, quienes sufren trastornos mentales.

108. En el ámbito internacional, la salud mental está contemplada en diversos instrumentos que obligan a Colombia a adoptar medidas eficaces para garantizarla. Entre estos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece en su artículo 12 el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. La Organización Mundial de la Salud (OMS)^[109] y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) también han emitido directrices que resaltan la importancia de integrar la salud mental en las políticas públicas^[110].

109. El marco internacional de derechos humanos ha jugado un papel crucial en la evolución del derecho a la salud mental. La OMS ha promovido la integración de la salud mental en los sistemas de salud pública mediante estrategias como el Plan de Acción sobre Salud Mental 2013-2020, que enfatiza la necesidad de políticas multisectoriales que consideren los determinantes sociales de la salud. Además, el Informe Mundial sobre Salud Mental de la OMS subrayó la importancia de abordar la salud mental como un tema prioritario en la agenda de los gobiernos, llamando la atención sobre las altas tasas de depresión, ansiedad y otros trastornos mentales que afectan la productividad laboral y la cohesión social.

110. La salud mental, según la Organización Mundial de la Salud, es un concepto que trasciende la ausencia de patologías. Se define como un estado de bienestar integral en el cual las personas reconocen sus habilidades, enfrentan las presiones de la vida cotidiana y participan de manera productiva en su entorno, contribuyendo activamente a su comunidad. Este enfoque subraya que la

salud mental no se limita a evitar trastornos, sino que implica un bienestar psicosocial completo que permita a los individuos desarrollarse de manera plena y equilibrada.

111. De manera complementaria^[111] se ha resaltado que la salud mental abarca la capacidad de interacción entre el individuo, su entorno y la comunidad, promoviendo el bienestar personal y colectivo. Este concepto va más allá de la mera prevención de enfermedades mentales, al señalar que el desarrollo óptimo de habilidades cognitivas y emocionales, en consonancia con principios de equidad y justicia, es fundamental para el logro de metas individuales y colectivas

112. La Ley 1616 de 2013 establece un marco normativo para la garantía del derecho fundamental a la salud mental. Su objetivo principal, tal como se enuncia en el artículo 1°, es “garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental de la población colombiana (...) mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental”.

113. Aunque la ley establece que su aplicación abarca únicamente a entidades dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (artículo 2°), su artículo 3° también define la salud mental como “un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad”. Este enfoque resalta que la salud mental no es solo un aspecto de la atención médica, sino que constituye un bien de interés público, un derecho fundamental, y un componente esencial del bienestar general y la mejora de la calidad de vida de los colombianos.

114. La jurisprudencia constitucional, en sus primeras aproximaciones al derecho a la salud mental, se centró esencialmente en garantizar el acceso a los servicios de salud y a tratamientos médicos. Sin embargo, en esos mismos fallos, la Corte abordó de manera indirecta las profundas consecuencias que las afectaciones psíquicas pueden tener sobre la vida laboral, familiar y personal del individuo, reconociendo que estos trastornos no se limitan al ámbito médico.

115. En casos como la Sentencia T-659 de 2003 y la Sentencia T-548 de 2011, la Corte reconoció que la negación de un tratamiento adecuado no solo afectaba la salud física de las personas, sino también su bienestar psíquico y emocional, que a su vez impacta directamente en su capacidad de trabajar y mantener relaciones sociales y familiares estables. Estas decisiones evidenciaron que las instituciones no pueden limitarse a tratar los síntomas físicos de un paciente, sino que deben abordar las consecuencias integrales de su condición mental, que pueden manifestarse en graves problemas laborales y sociales.

116. Por otro lado, la Corte Constitucional^[112] ha puesto especial atención al derecho a la salud mental en el marco de la estabilidad laboral reforzada. Recientemente, en la Sentencia T-076 de 2024, se estudió el caso de un trabajador desvinculado mientras se encontraba en tratamiento médico, concluyendo que las enfermedades mentales, aunque no siempre visibles, pueden ser tan incapacitantes como las físicas.

117. La Política Nacional de Salud Mental, adoptada por el Ministerio de Salud mediante la Resolución 4886 de 2018, aboga por una visión holística de la salud mental. Esta política establece la necesidad de abordar la salud mental desde un enfoque intercultural y basado en la evidencia, reconociendo las diversas necesidades de los diferentes grupos poblacionales.

118. Con base en la Ley 1616 de 2013 y la Resolución 4886 de 2018, es posible argumentar que el enfoque transectorial e intersectorial en la promoción y atención de la salud mental es un pilar fundamental de la política pública en salud mental. El artículo 5 de la Ley 1616 establece que la promoción de la salud mental debe transformar los determinantes que afectan la calidad de vida, articulando diferentes sectores como el laboral, educativo y social para lograr una atención

integral que incluya la integración de las personas con trastornos mentales de sus entornos familiares, laborales y comunitarios.

119. El artículo 11 de la misma Ley complementa esta visión al señalar que la atención integral en salud mental no debe limitarse al tratamiento clínico, sino que debe incorporar acciones que faciliten la inclusión social y laboral de las personas afectadas. En esa misma línea, el artículo 31 de la Ley en mención obliga al Estado a formular una Política Nacional de Salud Mental que articule acciones entre diversos sectores, reconociendo la necesidad de prevenir la exacerbación de los síntomas mediante una intervención oportuna y adecuada.

120. De acuerdo con la Resolución 4886 de 2018, se resalta que la rehabilitación en salud mental requiere de una estrategia intersectorial que promueva no solo la inclusión social y laboral de las personas, sino también la creación de entornos resilientes que favorezcan su bienestar integral. En este contexto, la intervención temprana y la prevención de la exacerbación de los síntomas de las personas con trastornos mentales, mediante el respeto de los términos y procesos en las instancias administrativas, se vuelve esencial para evitar mayores afectaciones a la salud de las personas y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

121. En esta línea, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, los traslados de docentes, particularmente aquellos motivados por razones de seguridad o salud, deben regirse por los principios de buena fe, celeridad y dignidad humana. Estos principios exigen que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos y eviten cualquier retraso injustificado.

122. La dignidad humana es uno de los pilares fundamentales de los Estados constitucionales modernos y de los sistemas normativos occidentales. Este concepto ha sido reconocido en diversos instrumentos normativos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos^[113], la Convención Americana sobre Derechos Humanos^[114] y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos^[115], entre otros^[116]. En Colombia, el artículo 1 de la Constitución Política establece que el Estado colombiano se funda en el respeto a la dignidad humana, lo que le otorga una relevancia central en el sistema jurídico (C.P., art. 1).

123. La dignidad humana es universal, inalienable e inviolable. Esto significa que toda persona goza de dignidad por el solo hecho de ser humana, y ninguna entidad o individuo puede atentar contra esta, ni puede ser renunciada o transferida. Esta protección absoluta garantiza que los derechos derivados de la dignidad humana prevalezcan sobre otros principios en caso de conflicto. Asimismo, la dignidad humana se manifiesta en tres facetas esenciales: la autonomía o libertad, la igualdad y la solidaridad. El respeto a estas facetas implica que las personas tienen derecho a tomar decisiones sobre su vida sin interferencias injustificadas, a ser tratadas con igualdad y a recibir apoyo en situaciones de vulnerabilidad.

124. La dignidad no solo es un principio ético y jurídico que orienta las decisiones normativas, sino que también es un derecho exigible y justiciable. Esto implica que los ciudadanos pueden demandar del Estado y de la sociedad el respeto de su dignidad, así como el acceso a condiciones materiales que aseguren una existencia digna, tal como lo establece el artículo 1 de la Constitución y la jurisprudencia constitucional^[117].

125. Es por lo anterior que, el respeto a la dignidad humana adquiere especial relevancia en contextos donde las personas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como es el caso de los docentes que solicitan traslados por razones de salud mental. La dignidad humana implica que el docente debe ser tratado con el respeto y la consideración que merece su situación, atendiendo cada faceta de la dignidad: la autonomía, que se ve afectada cuando la demora en las decisiones impide que el docente tome medidas inmediatas para mejorar su salud; la igualdad, que se vulnera al no reconocer las necesidades particulares de quienes enfrentan trastornos de salud mental; y la solidaridad, que exige una respuesta oportuna para evitar un agravamiento de los síntomas y la

angustia derivada de la espera injustificada. En estos casos, la intervención oportuna y respetuosa de la autoridad administrativa es esencial para evitar un agravamiento de su situación y la vulneración de sus derechos fundamentales.

Sentencia T-105/24- Traslado docente. Reiteración de jurisprudencia

34. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que el servicio público de educación es una de las funciones del Estado con mayor impacto social^[40]. Esto es así, en la medida en que con la prestación del referido servicio se materializa el derecho a la educación y, por ende, se garantizan otros derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes^[41]. En ese orden, cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del *ius variandi*, facultad que no es absoluta^[42].

35. El *ius variandi* puede ser entendido como la autoridad que tiene el empleador sobre el trabajador, concerniente en la facultad de este último en modificar, de acuerdo con los límites constitucionales, las condiciones en que se presta el servicio, lo cual incluye cambios en el modo, tiempo y lugar de trabajo^[43].

36. En el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo^[44]. “Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.”^[45].

37. De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del *ius variandi*, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación^[46].

38. En el plano legal, la Ley 715 de 2001 dispuso la facultad del nominador de efectuar el traslado de docentes y directivos docentes de acuerdo con las necesidades del servicio^[47]. Por su parte, el Decreto 1278 de 2002 estableció que las condiciones administrativas del traslado tienen lugar “cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales”^[48].

39. Asimismo, el artículo 53 del mencionado decreto determinó la procedencia de los traslados en los siguientes supuestos: “a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente. b. Por razones de seguridad debidamente comprobadas. c. Por solicitud propia”^[49].

40. En ese sentido, dicho decreto estableció 2 modalidades de traslado descritas por la Sentencia T-095 de 2018 de la siguiente manera: “i) por una parte, se encuentra el proceso ordinario, que se caracteriza por la existencia de un cronograma vinculado con el calendario estudiantil y con la realización de una convocatoria en la que se publicitan las vacantes existentes; (ii) por otra, el proceso extraordinario, el cual puede realizarse en cualquier época del año sin necesidad de sujetarse a un procedimiento reglado, siempre que concurren circunstancias excepcionales como,

por ejemplo, motivos de seguridad personal o problemas de salud que afecten al docente o directivo docente”.

41. En efecto, el proceso ordinario se encuentra consagrado en el artículo 2 del Decreto 520 de 2010, compilado en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015. Este proceso se supedita a períodos determinados de tiempo. En ese orden, cada entidad territorial debe valorar su planta docente a efectos de garantizar el funcionamiento de las instituciones educativas y rendir un reporte anual de las vacantes definitivas, las cuales serán atendidas mediante el referido proceso ordinario^[50].

42. En cuanto al proceso extraordinario, el mismo se encuentra regulado en el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015^[51]. Este tipo de traslado “supone que el docente o directivo docente **no puede esperar hasta la finalización del calendario estudiantil para que se formalice su traslado**, pues dicha solicitud se podrá llevar a cabo en cualquier momento, a partir de la acreditación de las circunstancias excepcionales que la justifican. Precisamente, por su carácter especial, se entiende que no produce una afectación irracional a la prestación del citado servicio público, en la medida en que no se trata de habilitar un escenario de movilidad permanente de los educadores.”.

43. En cuanto al trámite que deben seguir los traslados, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 definió que se ejecutarán de manera discrecional y mediante acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora (departamento, distrito o municipio) cuando se hagan efectivos dentro de la misma entidad territorial. Ahora, cuando el traslado implique cambio de municipio, distrito o departamento, se requiere, además de lo anterior, convenio interadministrativo entre las respectivas entidades territoriales.

44. En todo caso, la Corte ha extendido los efectos del traslado extraordinario más allá de las hipótesis planteadas en los referidos decretos. “En particular, tales beneficios se han ordenado cuando, en un caso concreto, se acredita la existencia un contexto de vulnerabilidad de alguno de los miembros de su núcleo familiar, de tal magnitud, que resulte desproporcionado abstenerse de otorgar un tratamiento preferencial a la petición de traslado, generando una clara y directa afectación de los derechos fundamentales de tales individuos”^[52].

45. Por su parte, la Sentencia T-029 de 2010 precisó que «cuando en las solicitudes se alegan condiciones de salud del docente o de su familia, la Corte Constitucional ha indicado que no toda enfermedad o alteración física o mental autoriza al funcionario judicial a ordenar o suspender el traslado, ya que para que éste proceda es indispensable que se encuentre probado en cada caso, que: “(i) en la localidad de destino no sea posible brindarle el cuidado médico requerido o no existan las condiciones ni la capacidad médica para ello, (ii) la afectación a la salud sea de una entidad importante; (iii) el traslado o su negativa, guarde una relación tal con la afectación de la salud del familiar, que para alcanzar la mejoría física y emocional de éste o para evitar su deterioro, sea necesaria la presencia constante del empleado; y (iv) exista una relación de dependencia entre el familiar y el trabajador. (...) [E]l juez constitucional debe hallar demostrado el nexo de causalidad entre la afectación del derecho a la salud del docente o de un miembro de su familia y la necesidad de la reubicación o cambio de lugar de trabajo”».

46. De acuerdo con lo expuesto, se asume que el traslado docente se concreta con el fin de (i) evitar la interrupción del servicio de educación y para (ii) garantizar los derechos fundamentales del docente ante circunstancias graves de salud o seguridad^[53].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un

procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública” y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. formulario de traslado
2. Resolución No. 6639 d e2025.
3. Acta No. 001 del 17 de diciembre de 2025
4. Documentos aportados a la solicitud de traslado.
5. Petición formal.
6. Respuesta SED NARIÑO.
7. Resolución No. 0298006 del 2025.
8. Cadena de correos electrónicos de los mensajes adjunto.
9. Copia de la Evaluación Docentes.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

NOTIFICACIONES

Accionante:

Correo electrónico: silvana-narvaez@hotmail.com

Teléfono: 317 746 55666

Accionado:

- SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO:

sednarino@narino.gov.co

Atentamente,



SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN

C.C No. 1.085.279.126 de Pasto

FORMULARIO DE TRASLADOS

CAMPO	INFORMACIÓN DEL DOCENTE QUE DESEA TRASLADARSE
DATOS PERSONALES	
Nombres	SONIA SILVANA
Apellidos	NARVAEZ NASPIRAN
Cédula de ciudadanía No.	1085279126
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	20 ENERO 1990
Correo electrónico para notificación	silvana-narvaez@hotmail.com
Celular	3177465566
Cargo	Docente
¿Tiene título de normalista superior? (si la respuesta es sí especificar el título)	SI,NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
Título académico de pregrado	PSICOLOGA
Título de Posgrado y/o Doctorado (Si no cuenta con el título escribir no aplica)	MAGISTER EN EDUCACION
Fecha de nombramiento en propiedad según decreto 2277 de 1979 y/o Fecha de Resolución de primer nombramiento en periodo de prueba según el Decreto 1278 de 2002(dd/mm/aa). En caso de que aplique.	02 JUNIO DE 2021
Nivel en el que trabaja (Primaria o Secundaria)	PRIMARIA
Régimen aplicable: Decreto 2277 de 1979 o Decreto 1278 de 2002 u otro	DECRETO 1278 DE 2002
Grado actual en el escalafón	1A
Numero de Resolución de escalafón	DECRETO 000351
Fecha de resolución escalafón (ultima) dd/mm/aaaa	28 MARZO 2022
Indicar el tiempo de servicios para el departamento de Nariño como docente o directivo docente según certificación de la ETC con corte 31 de octubre de 2025 (no menor de 3 años)	NO APLICA

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

CAMPO	INFORMACIÓN DEL DOCENTE QUE DESEA TRASLADARSE
Indique el tiempo de servicio prestado en el último establecimiento educativo donde se encuentra laborando actualmente	4 AÑOS,SEIS MESES
ETC DONDE TRABAJA ACTUALMENTE	
Institución Educativa en la que presta actualmente sus servicios	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS MERCEDES
Sede y/o Centro Educativo en el que presta actualmente sus servicios	SEDE LOS ANGELES
Municipio en el que presta actualmente sus servicios	SOLANO
Departamento en el que presta actualmente sus servicios	CAQUETA
Área específica de desempeño actual	BASICA PRIMARIA
Zona (Indicar si es urbana o rural)	RURAL
ETC DONDE DESEA TRASLADARSE	
Institución Educativa a donde desea trasladarse.	INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1
Sede y/o Centro Educativo a donde desea trasladarse.	INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1
Municipio a donde desea trasladarse.	POLICARPA
Departamento a donde desea trasladarse.	NARIÑO
Código de la vacante(ver vacantes ofertadas)	370
Escribir el área específica según las vacantes ofertadas (ver anexo técnico)	PRIMARIA
Zona (Indicar si es urbana o rural)	RURAL
Escriba el programa de desarrollo según corresponda (mayoritaria, pdet, afro e indígena, ver anexo tecnico)	PDET
CARACTERIZACIÓN	
El traslado sólo procede entre cargos del mismo tipo de población (mayoritaria, PDET, afro, indígena). Favor escribir a cuál población pertenece usted.	PDET
Indicar el nombre de la autoridad tradicional y de la comunidad que expide el correspondiente aval si corresponde.	SECRETARIA DE EDUCACION DEL CAQUETA
Indicar cuantos años le faltan para llegar a la edad de retiro forzoso de acuerdo a la fecha de nacimiento registrada en la cédula. (no	35 AÑOS

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

CAMPO	INFORMACIÓN DEL DOCENTE QUE DESEA TRASLADARSE
pueden ser 5 o menos años)	
Motivo de traslado (Elija una única opción)	Por razones de condición de MADRE O PADRE CABEZA de hogar.
Tiene certificados, reconocimientos, premios o estímulos por gestión pedagógica, otorgados por la secretaría de Educación (ETC) y/o el Ministerio de Educación Nacional, con vigencia no mayor a tres (3) años. Escriba el nombre del reconocimiento, la fecha de expedición y el nombre de la entidad que lo expidió	NO APLICA
Indique el tiempo total laborado en la(s) Entidad(es) Territorial(es) Certificada(s), (si es del caso) calculado a partir de la fecha de nombramiento conforme al Decreto 2277 de 1979, o desde la resolución de nombramiento en período de prueba según el Decreto 1278 de 2002 con corte a 31 de octubre de 2025.	4 AÑOS,6 MESES
Fecha y hora en la que realizó el registro	7/12/2025 10:14:33
FIRMA DEL EDUCADOR	<i>Silvana Narváez</i>



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETA

800091594-4

No. 5563

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: NARVAEZ NASPIRAN SONIA SILVANA identificado con C.C. número 1085279126 expedida en Pasto (Nar), ingresó a esta entidad el 02/06/2021, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 1A, en el(la) I.E.R LAS MERCEDES, en la ciudad de Solano (Caq), con tipo de nombramiento Propiedad.

Total días: 1.616

Tiempo total: 3 Día(s) 5 Mes(es) 4 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Florencia (Caq), a los 04 días del mes 11 de 2025 para ACREDITAR TIEMPO LABORADO-CAQ2025ER035140.


ROSALBA RIVERA CABRERA

Coordinadora, Archivo, Registro y Control

Elaboro: Bellanira Castro Paredes

Reviso: Rosalba Rivera C.

Aprobo: Rosalba Rivera C.

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 15 Carrera 10 Esquina - Florencia (Caq)

4355423 - Fax: 4362130

 Profesionales de la Salud S.A.	ORDENES MEDICAS	CODIGO FRHOS-69	FECHA DE ELABORACION de de
		VERSION 06	FECHA DE ACTUALIZACION de de
		HOJA 1 DE 1	

Fecha y hora de Impresión: 11 de Noviembre de 2025 1:15 pm

Nombre: DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ TI: 1080060198 Genero: M Edad: 13 Teléfono: 3184820555
 Contrato: FIDUPREVISORA M. atención: PASTO M. servicio: PASTO

Historia No. 11032178251111130128 Servicio: PSIQUIATRIA Fecha: 2025-11-11 Hora: 13:14

DX	CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACION	DESTINO	CANT
F432	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1 mes		1

Diagnósticos F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION

Análisis PACIENTE DE 13 AÑOS DE EDAD QUIEN ASISTE A CONSULTA, PACIETN PRESENTA SINTOMAS DE DEPRESION ASOCIADO A
 TRANSTORNO DE ALIMENTACION E IDEAS OBSECIVAS CON RESPETO A SU IMAGEN CORPORAL. EN EL MOMENTO SE REALIZA
 PSICOTERAPIA Y SE DAN INSTRUCCIONES./E/E- CONTROL EN 1


 Claudia Maria Gomez Guerrero

CLAUDIA MARIA GOMEZ GUERRERO
 PSIQUIATRIA

Registro medico: 5200031

David Santiago Romo Narvaez
 DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ
 C. C. No.



ELABORADO POR: Subgerente de Salud	REVISADO POR: Gerenciamiento del S.O.C	APROBADO POR: Gerente General
--	--	---

	Profesionales de la Salud S.A.	HISTORIA CLÍNICA DE CONTROL CONSULTA EXTERNA	CODIGO FRCME-01	FECHA DE ELABORACION de de
			VERSION 00	FECHA DE ACTUALIZACION de de
			HOJA 1 DE 1	

Fecha y hora de Impresión: 11 de Noviembre de 2025 1:15 pm

Nombre: DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ TI: 1080060198 Genero: M Edad: 13 Teléfono: 3184820555
 Contrato: FIDUPREVISORA M. atención: PASTO M. servicio: PASTO
 Nivel educativo: NINGUNO Estado civil: SOLTERO
 Ocupación: NO SE TIENE INFORMACION Dirección: CRA 24 NO 30-339
 Etnia: Indígena ROM Raizal Palanquero Afrocolombiano X Ninguno de los anteriores

Historia No. 1103217825111130128 Servicio: PSIQUIATRIA Fecha: 2025-11-11 Hora: 13:14
 Grupo poblacional: OTRO GRUPOS POBLACIONALES Orientación sexual: HETEROSEXUAL Víctima de violencia sexual: NO

ACUDIENTE:

Nombre: DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ Dirección: CRA 24 Teléfono: 3104251980 Parentesco: ABUELA

SE EXPLICA AL PACIENTE, EL RIESGO DE ACUDIR A LOS SERVICIOS DE SALUD POR LA CIRCULACION DEL NUEVO CORONAVIRUS, PACIENTE QUE ENTIENDE Y ACEPTA LA ATENCION.

PREVIO LAVADO DE MANOS Y USO CORRECTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SE VALORA PACIENTE.

Síntomas COVID-19:

TOS: NO	FIEBRE: NO	CEFALEA: NO	DISNEA: NO
MIALGIA: NO	ODINOFAGIA: NO	RINORREA: NO	CONJUNTIVITIS: NO
DOLOR TORACICO: NO	ANOSMIA: NO	DISGEUSIA: NO	DIARREA: NO
NAUSEA-VOMITO: NO			

Motivo de consulta: Paciente de 13 años de edad quien consulta por presentar cuadro clínico de aproximadamente 1 año de evolución consistente en ánimo triste asociado a síntomas de depresión que se desencadenan por la separación de su madre hace 5 años, su madre obtuvo nombramiento en zona roja en caqueta y desde entonces ha presentado síntomas de alteraciones conductuales.

Enfermedad actual: Paciente de 13 años de edad quien presenta cuadro consistente en alteraciones en imagen corporal, comenta que antes era gordito pero se dedicó al ejercicio físico ahora es delgado y delgado sin embargo se obsesaban ideas obsesivas con respecto a su imagen física. Vive en pasto con su tía. estudiante grado octavo. Sin alteraciones.

Revisión por sistema:

ANTECEDENTES:

Personales: PATOLOGICOS: AMIGDALITIS RECURRENTE. FARMACOLOGICOS: NIEGA. QUIRURGICOS: AMIGDALECTOMIA. TRAUMATICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, ALERGICOS: NIEGA, OCUPACIONALES: DOCENTE. NIEGA ALERGIAS A MEDICAMENTOS, NIEGA CONSUMO DE SPA. NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL, PSICOLOGICA Y FISICA. NO REFIERE ANTECEDENTES FAMILIARES DE ENFERMEDADES METABOLICAS O MENTALES. SE INDAGA PATRON DE DIETA / APETITO: NORMAL. PATRON DE SUEÑO SIN ALTERACIONES, PYM 04/2025. AL DIA. —PACIENTE NIEGA SER VICTIMA DE VIOLENCIA ARMADA, FISICA, SEXUAL O PSICOLOGICA. NIEGA CONDICION DE DISCAPACIDAD FISICA Y/O MENTAL. NUTRICIONALES: RECORDATORIO 24 H: ADESAYUNO: CAFÉ, HUEVO COCINADOS. MEDIA MAÑANA: NO REALIZA. ALMUERZO: PESCADO, ARROZ, AGUA. MEDIA TARDE: CHOCOLATE, PAN. CENA: ARROZ, FRIJOLES, POLLO, AGUA. ALERGIAS / INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS: NIEGA. FRECUENCIA DE CONSUMO DE ALIMENTOS: CEREALES (ARROZ, AVENA, PASTA, AREPAS, GALLETAS, TOSTADAS...), RAÍCES (YUCA, YOTA, ÑAME, ARRACACHA...), TUBÉRCULOS (PAPA, BATATA, ULLOCOS...), PLÁTANOS (MADURO, VERDE, GUINEO): DIARIO. FRUTAS: SEMANAL. VERDURAS: SEMANAL. CARNES (POLLO, PESCADO, RES, CERDO): DIARIO. HUEVOS: DIARIO. LEGUMINOSAS SECAS (FRIJOLES, LENTEJAS, GARBANZOS, ARVEJAS...): SEMANAL. FRUTOS SECOS Y SEMILLAS (MANÍ, ALMENDRAS, NUECES, PISTACHOS, SEMILLAS DE CHÍA, LINAZA, GIRASOL, CALABAZA...): NO CONSUME. LECHE: DIARIO. PRODUCTOS LÁCTEOS (QUESO, CUAJADA, KUMIS, YOGURT): SEMANAL. GRASAS INSATURADAS (AGUACATE, ACEITE VEGETAL CRUDO): SEMANAL. GRASAS SATURADAS (TOCINETA, MANTEQUILLA, CHICHARRON, MANTECA, FRITURAS...): SEMANAL. AZÚCARES SIMPLES (AZÚCAR DE MESA, MIEL Y PANELA): DIARIO. DULCES Y POSTRES: SEMANAL. EMBUTIDOS, MECATOS, PRODUCTOS INDUSTRIALES: SEMANAL. AGUA: UN LITRO AL DIA. ACTIVIDAD FISICA: TODOS LOS DIAS VA AL GIMNASIO 3 HORAS.

Planificación:

Familiares: ABUELA MATERNA HTA, TIA CON HIPOTIROIDISMO.

PACIENTE DE 13 AÑOS DE EDAD QUIEN ASISTE A CONSULTA , INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS , BUENA PRESENTACION PERSONAL, ALERTA ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, AFECTO MODULADO CON TENDENCIA A LA ANSIEDAD, PACIENTE CON SOBRECARGA EMOCIONAL POR DIFERENTES EVENTOS A NIVEL LABORAL, PENSAMIENTO LOGICO COHERENTE JUICIO Y RACIOCINO CONSERVADOS, INTROSPECCION PRESENTE PROSPECCION INCERTA.

INFORME PARA CLINICOS:

DIAGNOSTICO

tipo diagnóstico: Confirmado repetido

Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

Relacionado 1: F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION

Sintomático respiratorio NO

Sintomático de piel NO

ANALISIS

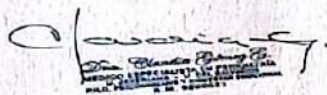
PACIENTE DE 13 AÑOS DE EDAD QUIEN ASISTE A CONSULTA , PACIENTE PRESENTA SINTOMAS DE DEPRESION ASOCIADA A TRASTORNO DE ALIMENTACION E IDEAS OBSECIVAS CON RESPETO A SU IMAGEN CORPORAL. EN EL MOMENTO SE REALIZA PSICOTERAPIA Y SE DAN INSTRUCCIONES. A E- CONTROL EN 1

PLAN DE TRATAMIENTO

Remisiones: Psiquiatria 1 ||

Proxima consulta: 1 Meses

Recomendaciones: SE CONSIDERA DE SUMA IMPORTANCIA QUE EL EMPLEADOR DE SU MADRE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE TRASLADO DE FORMA URGENTE Y PRIORITARIA DADO QUE EL MENOR PRESENTA RIESGO ALTO DE DEPRESION CON RIESGO DE AUTOLESION QUE SE DESENCADENA PRO SEPARACION PROLONGADA DE SU MADRE A TEMPRANA EDAD.



CLAUDIA MARIA GOMEZ GUERRERO
PSIQUIATRIA

Registro medico: Registro medico: 5200031

David Santiago Romo Narvaez
DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ
C. C. No.



Proinsalud S.A.
**CONSULTA
EXTERNA**



Profesionales de la
Salud S.A.

ORDENES MEDICAS

CODIGO
FRHOS-69

VERSION
06

FECHA DE ELABORACION
de de

FECHA DE ACTUALIZACION
de de

HOJA 1 DE 1

Nombre: DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ

Ti: 1080060198

Genero: M

Edad: 13

Teléfono: 3184820555

Contrato: FIDUPREVISORA

M. atención: PASTO

M. servicio: PASTO

Historia No: 15013269251108084752

Servicio: PSICOLOGIA

Fecha: 2025-11-08

Hora: 08:49

DX	CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACION	DESTINO	CANT
f509	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	15 días		1

Diagnósticos f320 - EPISODIO DEPRESIVO LEVE

f509 - TRASTORNO DE LA INGESTION DE ALIMENTOS, NO ESPECIFICADO

Análisis El paciente presenta síntomas depresivos asociados al distanciamiento materno y a una marcada insatisfacción con su autoimagen, que ha generado alteraciones alimentarias, comparación social y preocupación excesiva por la apariencia física. Se sugiere trabajar en autoestima, regulación emocional y percepción corporal.

JUAN FERNANDO ROSAS CORAL
PSICOLOGIA CLINICA
Registro medico: 254053

David Santiago Romo Narvaez
DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ
C. C. No.



Proinsalud S.A.
**CONSULTA
EXTERNA**

ELABORADO POR:
Subgerente de Salud

REVISADO POR:
Gerenciamiento del S.O.C

APROBADO POR:
Gerente General

 Profesionales de la Salud S.A.	ORDENES MEDICAS	CODIGO	FECHA DE ELABORACION de de
		FRHOS-69	FECHA DE ACTUALIZACION de de
		VERSION 06	HOJA 1 DE 1

Fecha y hora de Impresión: 08 de Noviembre de 2025 8:53 am

Nombre: DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ
 Contrato: FIDUPREVISORA

TI: 1080060198
 M. atención: PASTO

Genero: M Edad: 13
 M. servicio: PASTO

Teléfono: 3184820555

Historia No. 15013269251108084752

Servicio: PSICOLOGIA

Fecha: 2025-11-08

Hora: 08:49

DX	CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACION	DESTINO	CANT
f509	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	15 días		1

Diagnósticos f320 - EPISODIO DEPRESIVO LEVE

f509 - TRASTORNO DE LA INGESTION DE ALIMENTOS, NO ESPECIFICADO

Análisis El paciente presenta síntomas depresivos asociados al distanciamiento materno y a una marcada insatisfacción con su autoimagen, que ha generado alteraciones alimentarias, comparación social y preocupación excesiva por la apariencia física. Se sugiere trabajar en autoestima, regulación emocional y percepción corporal.


 JUAN FERNANDO ROSAS CORAL
 PSICOLOGIA CLINICA
 Registro medico: 254053

David Santiago Romo Narvaez
 DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ
 C. C. No.



ELABORADO POR:
 Subgerente de Salud

REVISADO POR:
 Gerenciamiento del S.G.C

APROBADO POR:
 Gerente General

	Profesionales de la Salud S.A.	ORDENES MEDICAS	CODIGO FRHOS-69	FECHA DE ELABORACION de de
			VERSION 06	FECHA DE ACTUALIZACION de de
			HOJA 1 DE 1	

Fecha y hora de Impresión: 11 de Noviembre de 2025 1:15 pm

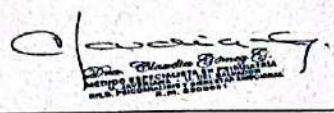
Nombre: DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ TI: 1080060198 Genero: M Edad: 13 Teléfono: 3184820555
 Contrato: FIDUPREVISORA M. atención: PASTO M. servicio: PASTO

Historia No. 11032178251111130128 Servicio: PSIQUIATRIA Fecha: 2025-11-11 Hora: 13:14

DX	CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACION	DESTINO	CANT
F432	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1 mes		1

Diagnósticos F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
 F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION

Análisis PACIENTE DE 13 AÑOS DE EDAD QUIEN ASISTE A CONSULTA , PACIETN PRESENTA SINTOMAS DE DEPRESION ASOCIADO A TRANSTORNO DE ALIMENTACION E IDEAS OBSECIVAS CON RESPETO A SU IMAGEN CORPORAL. EN EL MOMENTO SE REALIZA PSICOTERAPIA Y SE DAN INSTRUCCIONES.Æ- CONTROL EN 1


 CLAUDIA MARIA GOMEZ GUERRERO
 PSIQUIATRIA
 Registro medico: 5200031

David Santiago Romo Narvaez
 DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ
 C. C. No.



ELABORADO POR: Subgerente de Salud	REVISADO POR: Gerenciamiento del S.O.C	APROBADO POR: Gerente General
--	--	---

Personales de la
Salud S.A.

HISTORIA CLÍNICA DE CONTROL CONSULTA EXTERNA

CODIGO
FRCME-01
VERSION
00

FECHA DE ELABORACION
de de
FECHA DE ACTUALIZACION
de de
HOJA 1 DE 1

DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ

Ti: 1080060198

Genero: M

Edad: 13

Teléfono: 3184820555

M. atención: PASTO

M. servicio: PASTO

Estado civil: SOLTERO

Dirección: CRA 24 NO 30-339

Nivel educativo: NINGUNO

Ocupación: NO SE TIENE INFORMACION

Etnia: Indígena ROM Raizal

Palanquero Afrocolombiano

X Ninguno de los anteriores

Historia No. 11032178251111130128

Servicio: PSIQUIATRIA

Fecha: 2025-11-11

Hora: 13:14

Grupo poblacional: OTRO GRUPOS POBLACIONALES

Orientación sexual: HETEROSEXUAL

Víctima de violencia sexual: NO

ACUDIENTE:

Nombre: DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ Dirección: CRA 24

Teléfono: 3104251980 Parentesco: ABUELA

SE EXPLICA AL PACIENTE, EL RIESGO DE ACUDIR A LOS SERVICIOS DE SALUD POR LA CIRCULACION DEL NUEVO CORONAVIRUS, PACIENTE QUE ENTIENDE Y ACEPTA LA ATENCION.

PREVIO LAVADO DE MANOS Y USO CORRECTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SE VALORA PACIENTE.

Síntomas COVID-19:

TOS: NO	FIEBRE: NO	CEFALEA: NO	DISNEA: NO
MIALGIA: NO	ODINOFAGIA: NO	RINORREA: NO	CONJUNTIVITIS: NO
DOLOR TORACICO: NO	ANOSMIA: NO	DISGEUSIA: NO	DIARREA: NO
NAUSEA-VOMITO: NO			

Motivo de consulta: Paciente de 13 años de edad quien consulta pro presnetar cuadro clínico de aproximadamente 1 año de evolucon consistente en animo triste asociado a sinotmas de depresión que se desencadenan por la separación de su madre hace 5 años, su madre obtuvo nombramiento en zona roja en caqueta y desde entonces ha presentado sintomad de alteraciones conductuales.

Enfermedad actual: Paciente de 13 años de edad quien presenta cuadro consisten te en alteraciones en imagen corporal, comenta que antes era gordito pero se dedico al ejercicio físico ahora es delgado y defcnido sin embsrbo se obasevan ideas obsecivas con respecto a su Imagen física. Vive en pasto con su tía. estudiante grado octavo. Sin altearclones.

Revisión por sistema:

ANTECEDENTES:

Personales:

PATOLOGICOS: AMIGDALITIS RECURRENTE . FARMACOLOGICOS: NIEGA . QUIRURGICOS: AMIGDALECTOMIA, TRAUMATICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, ALERGICOS: NIEGA, OCUPACIONALES: DOCENTE / NIEGA ALERGIAS A MEDICAMENTOS, NIEGA CONSUMO DE SPA. NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL, PSICOLOGICA Y FISICA. NO REFIERE ANTECEDENTES FAMILIARES DE ENFERMEDADES METABOLICAS O MENTALES. SE INDAGA PATRON DE DIETA / APETITO: NORMAL, PATRON DE SUENO SIN ALTERACIONES, PYM 04/2025. AL DIA.—PACIENTE NIEGA SER VICTIMA DE VIOLENCIA ARMADA, FISICA, SEXUAL O PSICOLOGICA. NIEGA CONDICION DE DISCAPACIDAD FISICA Y/O MENTAL. NUTRICIONALES: RECORDATORIO 24 H: DESAYUNO: CAFÉ, HUEVO COCINADOS MEDIA MAÑANA: NO REALIZA ALMUERZO: PESCADO, ARROZ, AGUA MEDIA TARDE: CHOCOLATE, PAN CENA: ARROZ, FRIJOLES, POLLO, AGUA ALERGIAS / INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS: NIEGA FRECUENCIA DE CONSUMO DE ALIMENTOS: CEREALES (ARROZ, AVENA, PASTA, AREPAS, GALLETAS, TOSTADAS...), RAÍCES (YUCA, YOTA, ÑAME, ARRACACHA...), TUBÉRCULOS (PAPA, BATATA, ULLOCOS...), PLÁTANOS (MADURO, VERDE, GUINEO): DIARIO FRUTAS: SEMANAL VERDURAS: SEMANAL CARNES (POLLO, PESCADO, RES, CERDO): DIARIO HUEVOS: DIARIO LEGUMINOSAS SECAS (FRIJOLES, LENTEJAS, GARBANZOS, ARVEJAS...): SEMANAL FRUTOS SECOS Y SEMILLAS (MANÍ, ALMENDRAS, NUECES, PISTACHOS, SEMILLAS DE CHÍA, LINAZA, GIRASOL, CALABAZA...): NO CONSUME LECHE: DIARIO PRODUCTOS LÁCTEOS (QUESO, CUAJADA, KUMIS, YOGURT): SEMANAL GRASAS INSATURADAS (AGUACATE, ACEITE VEGETAL CRUDO): SEMANAL GRASAS SATURADAS (TOCINETA, MANTEQUILLA, CHICHARRON, MANTECA, FRITURAS...): SEMANAL AZÚCARES SIMPLES (AZÚCAR DE MESA, MIEL Y PANELA): DIARIO EDULCES Y POSTRES: SEMANAL EMBUTIDOS, MECATOS, PRODUCTOS INDUSTRIALES: SEMANAL AGUA: UN LITRO AL DIA ACTIVIDAD FISICA: TODOS LOS DIAS VA AL GIMNASIO 3 HORAS.

Planificación:

Familiares: ABUELA MATERNA HTA, TIA CON HIPOTIROIDISMO.

PACIENTE DE 13 AÑOS DE EDAD QUIEN ASISTE A CONSULTA, INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, BUENA PRESENTACION PERSONAL, ALERTA ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, AFECTO MODULADO CON TENDENCIA A LA ANSIEDAD, PACIENTE CON SOBRECARGA EMOCIONAL POR DIFERENTES EVENTOS A NIVEL LABORAL, PENSAMIENTO LOGICO COHERENTE JUICIO Y RAGIOCINO CONSERVADOS, INTROSPECCION PRESENTE PROSPECCION INICERTA.

INFORME PARA CLINICOS:

tipo diagnóstico: Confirmado repetido
Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
Relacionado 1: F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION
Sintomático respiratorio NO
Sintomático de piel NO

DIAGNOSTICO

ANALISIS

PACIENTE DE 13 AÑOS DE EDAD QUIEN ASISTE A CONSULTA, PACIENTE PRESENTA SINTOMAS DE DEPRESION ASOCIADA A TRASTORNO DE ALIMENTACION E IDEAS OBSECIVAS CON RESPETO A SU IMAGEN CORPORAL. EN EL MOMENTO SE REALIZA PSICOTERAPIA Y SE DAN INSTRUCCIONES. A.E. CONTROL EN 1

PLAN DE TRATAMIENTO

Remisiones: Psiquiatria 1 ||
Proxima consulta: 1 Meses
Recomendaciones: SE CONSIDERA DE SUMA IMPORTANCIA QUE EL EMPLEADOR DE SU MADRE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE TRASLADO DE FORMA URGENTE Y PRIORITARIA DADO QUE EL MENOR PRESENTA RIESGO ALTO DE DEPRESION CON RIESGO DE AUTOLESION QUE SE DESENCADENA PRO SEPARACION PROLONGADA DE SU MADRE A TEMPRANA EDAD.



CLAUDIA MARIA GOMEZ GUERRERO
PSIQUIATRIA
Registro medico: Registro medico: 5200031

David Santiago Romo Narvaez
DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ
C. C. No.



Proinsalud S.A.
**CONSULTA
EXTERNA**

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PASTO
Calle 20 N° 24 -13 Frente al Templo del Cristo Rey - Teléfono 7225258

ACTA DE DECLARACION EXTRAJUICIO DE; ROSARIO DEL CARMEN NASPIRAN MERCHANCANO, identificado con CC. No 59.816.472 de Pasto-Nariño.

En Pasto, hoy a los 05 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticinco (2.025), ante la Notaría PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO, se hizo presente, , **ROSARIO DEL CARMEN NASPIRAN MERCHANCANO** con el fin de declarar sobre los siguientes hechos bajo la gravedad del juramento de conformidad con el inciso 3° del artículo 1°, Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989, expreso:

PRIMERO: Me llamo como queda dicho, soy mayor de edad, y residio en Pasto-Nariño, Carrera 24 No 30 - 339 barrio CUJACAL BAJO estado Civil SOLTERO por viudez profesión u oficio AMA DE CASA y sin más generales.

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento y en honor a la verdad declaro que: Soy tía materna de SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN y convivo diariamente encargándome del cuidado de su hijo DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ, menor de edad, identificado con la T.I No. 1.080.060.198 de Pasto - Nariño, e menor de edad es estudiante cursando el OCTAVO AÑO ESCOLAR.

TERCERO: Me encargo del cuidado del menor desde hace 4 años aproximadamente, luego de la separación de sus padres, aclaro que sus padres responden económicamente por él, y su madre esta pendiente del día a día de DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ, sosteniendo una buena comunicación y una relación lo más cercana teniendo en cuenta su lugar de ubicación debido a su trabajo en el Departamento del CAQUETA desempeñando funciones como DOCENTE.

CUARTO: Tengo una enfermedad diagnosticada ARTRITIS REUMATOIDE SEROPOSITIVA, situación que me está impidiendo seguir con el cuidado de DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ.

QUINTO: Declaro que toda la información suministrada es verídica y autorizo que por cualquier medio se verifique los datos aquí contenidos y en caso de falsedad se aplique las sanciones contempladas en la LEY.

No siendo otro el fin esta declaración se termina y firma como aparece una vez leída y aprobada por el declarante.

DERECHOS: \$ 18. 900.00 IVA \$3.591 derecho cotejo \$4.600 IVA \$ 874 TOTAL \$27. 965.00

El declarante

Rosario del Carmen Naspiran Merchancano

ROSARIO DEL CARMEN NASPIRAN MERCHANCANO

La Notaria


MABEL MARTÍNEZ VARGAS
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PASTO





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Pasto, compareció: ROSARIO DEL CARMEN NASPIRAN MERCHANCANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0059816472.

COD 163900



163900-1

Rosario Del Carmen

e6e1ffa638

----- Firma autógrafa -----

05/09/2025 17:42:51

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DECLARACION EXTRA PROCESO



Mabel Martinez Vargas



MABEL MARTINEZ VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: e6e1ffa638, 05/09/2025 17:43:16

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PASTO
Calle 20 N° 24 -13 Frente al Templo del Cristo Rey - Teléfono 7225258

ACTA DE DECLARACION EXTRAJUICIO DE; WILIAM GEOVANY ROMO DAVILA, Identificado con CC. No 1.085.252.434 de Pasto-Nariño.

En Pasto, hoy a los 05 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticinco (2.025), ante la Notaría **PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO**, se hizo presente, , **WILIAM GEOVANY ROMO DAVILA** con el fin de declarar sobre los siguientes hechos bajo la gravedad del juramento de conformidad con el inciso 3° del artículo 1°, Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989, expreso:

PRIMERO: Me llamo como queda dicho; soy mayor de edad, y resido en Pasto-Nariño, Calle 18A No 12 -71 barrio FATIMA estado Civil SOLTERO profesión u oficio INEDEPENDIENTE y sin más generales.

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento y en honor a la verdad declaro que: Sostuve una relación sentimental con la señora SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN, Identificada con C.C No 1.085.279.126 de Pasto – Nariño, De la relación procreamos a nuestro hijo DAVID SANTIAGO ROMO NARVAEZ, Identificado con T.I No 1.080.060.198 de PASTO – NARIÑO.

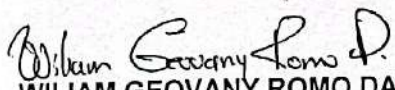
TERCERO: La relación termino hace aproximadamente 4 años, de lo cual decidimos que nuestro hijo estaría bajo el cuidado de la Sra. ROSARIO DEL CARMEN NASPIRAN MERCHANCANO, quien es tía en primer grado consanguíneo de la madre, teniendo en cuenta que la madre no puede cuidarlo porque el lugar de trabajo donde se desempeña como DOCENTE, en el departamento de CAQUETA, es catalogado (Zona posconflicto), además de tener difícil acceso al lugar y mi trabajo también me impide con el cuidado diario que requiere un menor de edad, pero cumplo con mis demás responsabilidades como PADRE.

CUARTO : Declaro que toda la información suministrada es verídica y autorizo que por cualquier medio se verifique los datos aquí contenidos y en caso de falsedad se aplique las sanciones contempladas en la LEY.

No siendo otro el fin esta declaración se termina y firma como aparece una vez leída y aprobada por el declarante.

DERECHOS: \$ 18. 900.00 IVA \$3.591 derecho cotejo \$4.600 IVA \$ 874 TOTAL \$27. 965.00

El declarante


WILIAM GEOVANY ROMO DAVILA
La Notaria


MABEL MARTÍNEZ VARGAS
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PASTO





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primeral (1) del Círculo de Pasto, compareció: WILIAM GEOVANY ROMO DAVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085252434.

COD 163899

William Geovany Romo Davila



163899-1

13d129b6c9

05/09/2025 17:39:17

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DECLARACION EXTRA PROCESO



ffl



MABEL MARTINEZ VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 13d129b6c9, 05/09/2025 17:39:33

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:03:33 horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085279126**,
Apellidos y Nombres **NARVAEZ NASPIRAN SONIA SILVANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Hospital Maria Inmaculada** , con NIT **891180098-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/12/2025 04:59:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1085279126** y Nombre: **SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129549669** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

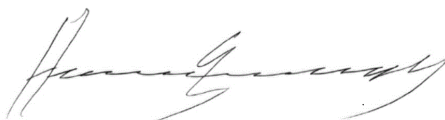
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 16:55:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085279126
Código de Verificación	1085279126251209165554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:54:57 PM horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1085279126**

Apellidos y Nombres: **NARVAEZ NASPIRAN SONIA SILVANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

1085279126

¿ Cuanto es 5 - 2 ? 

7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1085279126.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, diciembre 09, 2025 - Hora de consulta: 17:20:38

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilitaciones impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilitaciones intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



ANGIE DANIELA REY MORALES <reymoralesangiedaniela@gmail.com>

Inscripción Traslado Ordinario

ANGIE DANIELA REY MORALES <reymoralesangiedaniela@gmail.com>

9 de diciembre de 2025 a las 17:40

Para: sednarino@narino.gov.co

Cordial saludo.

Adjunto los documentos solicitados, con el fin de participar en los traslado ordinarios 2025, soy docente del Departamento del Caquetá.

Mi núcleo familiar y yo somos del Departamento del Nariño; y requiero traslado por el cuidado y protección de mi hijo menor de edad, su salud está siendo afectada y la de mi tía, quienes están bajo mi responsabilidad, se radica dentro del término correspondiente y quedo atenta a una respuesta.

.

Atentamente.

Sonia Narváez
Docente

3 adjuntos

**FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS.pdf**

14642K

**2 SOPOTES LEGALES.pdf**

7007K

**3 SOPORTES COMPLEMENTARIOS.pdf**

809K



ANGIE DANIELA REY MORALES <reymoralesangiedaniela@gmail.com>

Inscripción Traslado Ordinario

SECRETARIA DE EDUCACIÓN <sednarino@narino.gov.co> 9 de diciembre de 2025 a las 18:10
Para: ANGIE DANIELA REY MORALES <reymoralesangiedaniela@gmail.com>

Se confirma radicación en SAC

REQUERIMIENTO

CIUDADANO	SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN	No. IDENTIFICACIÓN	1085279126
TIPO DE REQUERIMIENTO	TRÁMITE	CANAL	CORREO ELECTRÓNICO
RADICADO	NAR2025ER040455		
FECHA CREACIÓN	09/12/2025 18:10:13	No. FOLIOS	3
FECHA FINALIZADO		ESTADO	ASIGNADO

ASUNTO

PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO

CONTENIDO

Cordial saludo.

Adjunto los documentos solicitados, con el fin de participar en los traslado ordinarios 2025, soy docente del Departamento del Cauca.

Mi núcleo familiar y yo somos del Departamento del Nariño, y requiero traslado por el cuidado y protección de mi hijo menor de edad, su salud está siendo afectada y la de mi tía, quienes están bajo mi responsabilidad, se radica dentro del término correspondiente y quedo atenta a una respuesta.

RUTH MELVI GORDILLO H.
Profesional Universitario G.4
Atención al ciudadano

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]
Atentamente.

Sonia Narváez
Docente



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo y sus archivos adjuntos contiene información confidencial de la Gobernación de Nariño, para uso exclusivo del destinatario quien deberá darle el tratamiento correcto para fines institucionales. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, evite el uso y reproducción del mismo para no incurrir en repercusiones legales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme a lo establecido en Ley 1581-2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, le informamos que los datos personales recibidos del propio interesado, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal.
Consulte: Política de tratamiento de datos personales Gobernación de Nariño

This email has been scanned by Bitdefender.
For more information on advanced threat protection please visit www.bitdefender.com

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****01980630 SEP 2025**

Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de la facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional la de *"Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio"*.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá además celebrarse un convenio interadministrativo.

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, regula el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, y en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2, se señala lo siguiente: *"El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales"*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones"

certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo"

Que el mencionado artículo desarrolla el proceso ordinario de traslados que deben implementar las entidades territoriales certificadas en educación, el cual contempla: i) el reporte anual de las vacantes definitivas por establecimiento educativo, considerando las sedes y zona de ubicación, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año; ii) la convocatoria del proceso de traslados mediante acto administrativo para los educadores de su jurisdicción que deseen participar del mismo; iii) la información en dicha convocatoria de los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados; y iv) fechas para la verificación del cumplimiento de requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

Que mediante el artículo 1 del Decreto 1236 de 2020 se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1236 de 2020, los traslados para proveer cargos vacantes de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rigen por el acto administrativo que expida el Ministerio de Educación Nacional. En tal virtud, esta cartera emitió la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 "Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones"; así mismo, deberá observarse lo regulado por el artículo 2.4.5.1.1 y siguientes del Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del mencionado Decreto 1075 de 2015.

Que el proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, que señala que "(...) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (...)" y en el numeral 1 del artículo 3 de la misma resolución, que dispone: "Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015".

Que en ocasión del proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio – CNSC Directivos Docentes y Docentes Civil No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, cuyo objetivo principal fue proveer mediante mérito, las vacantes definitivas de los docentes y directivos docentes en zonas rurales y no rurales, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán ofertar únicamente aquellas vacantes definitivas que no cuenten con lista de elegibles vigente proferida por la CNSC, con corte al 6 de octubre de 2025, fecha de validación y consolidación establecida en el cronograma asociado al presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones"

Que en cumplimiento de las disposiciones descritas anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional, procede a expedir el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en instituciones educativas de las Entidades territoriales certificadas en educación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el 18 y el 23 de septiembre de 2025 para observaciones de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cronograma. Fijese el siguiente cronograma de actividades, para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, que tengan derechos de carrera.

Las actividades relacionadas a continuación deberán ser desarrolladas por las entidades territoriales certificadas en educación:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo ubicado en un municipio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles.	Hasta el 6 de octubre de 2025
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 16 de octubre de 2025
Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre de 2025
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 21 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se	Del 04 al 11 de noviembre de 2025

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones"

podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles vigentes publicadas por la CNSC.	
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 10 de diciembre al 16 de diciembre de 2025
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 17 de diciembre al 22 de diciembre de 2025
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial.	Del 23 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026
Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 14 de enero de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. En las entidades territoriales certificadas en educación, los jefes de las Oficinas de Gestión de Personal Docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso, sin afectar la prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Entidades Territoriales Certificadas deberán garantizar que las vacantes ofertadas permitan la participación tanto de los docentes y directivos docentes propios de cada entidad, como de aquellos provenientes de otras Entidades Territoriales Certificadas, permitiendo el traslado entre departamentos, distritos o municipios certificados, teniendo en cuenta los objetivos del proceso ordinario de traslados y los derechos de carrera de los docentes y directivos docentes. Para tales efectos, las entidades deberán adelantar el trámite del convenio interadministrativo entre las entidades con el fin de garantizar que los procedimientos administrativos no se conviertan en una barrera que restrinja la movilidad del personal, sino que se constituyan en un mecanismo de coordinación orientado a blindar y preservar el derecho de los educadores a acceder a traslados en situaciones de carácter personal o familiar que demanden especial protección, siempre previa valoración rigurosa de cada caso en particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios. Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán afectar mediante el actual proceso ordinario de traslados, las vacantes que aún estén en uso de listas de elegibles del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO. Para dar cumplimiento a lo anterior, será necesario reportar y ofertar las vacantes definitivas que no cuenten con una lista de elegibles vigente con corte al 6 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. De los traslados a vacantes definitivas de Escuelas Normales Superiores. El proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para la provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados, atendiendo el mismo cronograma de que trata el artículo 1 de la presente resolución.

El acto administrativo de convocatoria que expida la entidad territorial certificada en educación, detallará con precisión el perfil de las vacantes definitivas de docentes o directivos docentes, ubicadas en las Escuelas Normales Superiores, las características del proceso, los criterios específicos a tomar en cuenta y la conformación del listado de candidatos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en especial lo dispuesto en sus artículos 3, 4 y 5.

ARTÍCULO CUARTO. De los traslados a vacancias definitivas de plantas exclusivas de Zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – (PDET). Las vacantes definitivas de docentes o directivos docentes en los Establecimientos Educativos Estatales Rurales ubicados en zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), que cumplan los criterios establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 4972 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, deberán garantizar la posibilidad de traslado de los educadores que ingresaron mediante el concurso de méritos de carácter especial para zonas afectadas por el conflicto armado, conforme lo establecido en el artículo 6 de la misma resolución. Los docentes y directivos docentes que ingresaron bajo el Proceso de Selección No. 601 a 623 de 2018 para zonas afectadas por el conflicto armado, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, podrán ser objeto de traslado a otros lugares del país o dentro de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre que se trate de cargos pertenecientes a plantas exclusivas de municipios priorizados para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la citada resolución citada en líneas precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. De los traslados a vacancias definitivas de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras. Los educadores que se postulen para un traslado a una vacante definitiva de docente o directivo docente de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, y cuenten con un proyecto etnoeducativo comunitario, u otra denominación de origen, debidamente registrado en la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, además de los requisitos señalados por la convocatoria, deben presentar, para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos previstos por el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, y los artículos 2.3.3.5.4.2.6 y 2.3.3.8.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 (que compila los Decretos 804 de 1995 y 1345 de 2023).

ARTÍCULO SEXTO. Contenido del acto administrativo de convocatoria del proceso de traslados. El acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados que emita la entidad territorial certificada en educación deberá

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones"

contener en general la información que ordena el numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y en particular lo siguiente:

1. Las listas de vacantes definitivas que se ofertarán para el proceso de los traslados ordinarios, identificando en las mismas, las que correspondan a las Escuelas Normales Superiores, pueblos y comunidades étnicas y plantas exclusivas de Zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - (PDET), a fin de garantizar en su manejo la especificidad que le otorga la normatividad vigente.
2. Requisitos, cronograma y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, incluyendo los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 y los dispuestos por el artículo 4 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.
3. Información sobre los criterios de priorización que serán aplicados para valorar y clasificar a los educadores aspirantes a traslados, incluyendo los establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 y los dispuestos por el artículo 5 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, según las especificidades de las vacantes definitivas convocadas para traslado.
4. Fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, de expedición y comunicación de los actos administrativos de traslado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Utilización de medios tecnológicos. Las entidades territoriales certificadas en educación darán a conocer, en su página web, los canales oficiales de comunicación e información a través de los cuales se adelantará el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, así como los mecanismos tecnológicos que empleará para el registro de las solicitudes de inscripción y respuesta de las peticiones.

PARÁGRAFO. En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las Entidades Territoriales deberán prestar el servicio y desarrollar las acciones respectivas de difusión como inscripción de forma presencial haciendo uso de herramientas que garanticen el desarrollo del proceso con transparencia y eficacia.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificación o comunicación de los actos administrativos. La notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del presente proceso de traslados se hará de conformidad con lo previsto por el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Constancia de presentación. El rector o director rural del establecimiento estatal donde se lleve a cabo el traslado del docente, deberá expedir una constancia de presentación personal del servidor en el lugar al cual fue trasladado y deberá remitirla a la Secretaría de Educación de la respectiva Entidad Territorial Certificada, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2026. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, tipo y número del documento de identidad, fecha de presentación en el establecimiento estatal.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro de Educación Nacional

Aprobó: William Felipe Hurtado Quintero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Lucy Maritza Molina Acosta – Viceministra (e) de Educación Preescolar, Básica y Media 
Revisó: Ilich León Ortiz Wilches – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial 
Luz Adriana Quintero Sánchez – Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educación 

AL.:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

RESOLUCIÓN Nro. 6639
(16 de octubre de 2025)

Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación - vigencia 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente:

"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2025, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos (...)".

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional "Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio".

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los requisitos que deben cumplirse para el traslado de docentes y directivos docentes, dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre entidades territoriales diferentes.

El Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de "garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones".

El artículo 2.4.5.1.2 de la citada norma, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente:

"1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que quede compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte de entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo".

Mediante Resolución Nro. 019806 del 30 septiembre del 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2025 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por los Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren de un Convenio Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales; los Docentes o Directivos Docentes que estén interesados en ser trasladados para la Secretaría de Educación de Nariño, para solicitar traslado por Convenio Interadministrativo deberán cumplir los requisitos descritos en el anexo técnico de la presente resolución y a su vez, es indispensable:

Adjuntar carta de intención emitida por la entidad territorial certificada a la que pertenece. (En caso tal de no adjuntar la carta de intención, el traslado NO podrá ser estudiado). Contar con tres (3) años de experiencia en el mismo tipo de cargo de Docente o Directivo Docente al que aspira ser trasladado. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que al momento de la inscripción no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar edad de retiro forzoso. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año. Adjuntar antecedentes judiciales con fecha de expedición menor a un mes: Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional.

El artículo 2.4.6.3.12 del Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece:

“Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto...” y a su vez, el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9. de la norma en cita, determina como cuarto orden de prioridad para proveer vacantes definitivas de cargos docentes: “4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto”.

Como resultado de lo anterior se procede con la terminación del nombramiento provisional del docente ubicado en la vacante definitiva seleccionada por un docente de carrera, en el marco del proceso ordinario de traslado.

El presente proceso ordinario de traslado es aplicable para los docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad y derechos de carrera, que laboran en los diferentes establecimientos educativos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en atención a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y a la Resolución No. 019806 de 30 de septiembre de 2025.

Conforme al proceso de organización de la oferta educativa y optimización de la Planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento de Nariño, y una vez desarrollada la mesa técnica de verificación de planta docente con el Ministerio de Educación Nacional, en la cual se realizó la sustentación de estudio de planta por parte de la Entidad Territorial y validación por parte de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, se determinó que el Departamento de Nariño debe seguir llevando a cabo el correspondiente proceso de redistribución y optimización del recurso humano.

Los traslados que se den como resultado del presente Proceso Ordinario de Traslado, en ningún caso implicarán ascenso ni reubicación en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

En consecuencia, el Secretario de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convóquese a los docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad y derechos de carrera que laboran en los diferentes establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, que aspiran a ser trasladados a una vacante definitiva en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Nariño en el año

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

2025 aplicable para el año académico 2026, de acuerdo con el anexo técnico del proceso ordinario de traslados 2025 que hace parte integral de esta resolución.

ARTICULO 2°. Ordenar a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, realizar el acta de cierre de postulaciones radicadas dentro del proceso ordinario de traslados 2025-2025, en la cual se señalará claramente las solicitudes que aplicaron dentro del cronograma de inscripción reseñado en la presente convocatoria.

ARTICULO 3°. En el evento en que un docente o directivo docente no sea trasladado en desarrollo de este proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

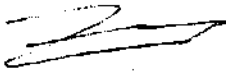
ARTICULO 4°. Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Secretaría de Educación de Nariño.

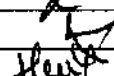
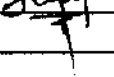
ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los dieciséis 16 días del mes de octubre de 2025.


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	16-10-2025	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G.4 Asuntos Legales SED	16-10-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4 Recursos Humanos SED	16-10-2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria de Recursos Humanos	16-10-2025	
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	16-10-2025	

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO TÉCNICO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2025

1. CRONOGRAMA.

Adóptese el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes en el año 2025, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, establecimiento educativo ubicado en un municipio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles.	Hasta el 6 de octubre de 2025
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 16 de octubre de 2025
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al ministerio de educación nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre de 2025
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se dispongan. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente entidad territorial certificada en educación.	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 23 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC.	Del 04 al 11 de noviembre de 2025
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes en el proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 10 de diciembre al 16 de diciembre de 2025
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 17 de diciembre al 22 de diciembre de 2025
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial.	Del 23 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 14 de enero de 2026

2. VACANTES OFERTADAS.

Las vacantes definitivas de docentes y/o directivos docentes generadas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño que se ofertan en la presente convocatoria, corresponden al reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo realizado con corte a 6 de octubre de 2025, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Planta Docente.

La Resolución N° 3842 del 18 de marzo de 2022, no establece un Manual de Funciones ni de requisitos para los cargos de área Técnica razón por la cual estos cargos no serán ofertados.

Las vacantes definitivas que atienen población indígena no serán ofertadas, debido al proceso de transito que los pueblos indígenas se encuentran realizando en la vigencia.

3. VACANTES DEFINITIVAS.

Las vacantes definitivas para cargos docentes y directivos docentes que se ofertan en el proceso ordinario de traslados 2025, son las siguientes:



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 5 de 33
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2025

OFERTA DE PLAZAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

CÓDIGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ÁREA	ZONA	PROGRAMA DE DESARROLLO
1	Albán (san José)	Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
2	Albán (san José)	Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
3	Albán (san José)	Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
4	Aldana	Institución Educativa Comercial San Luis	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
5	Ancuya	Institución Educativa Carlos Alborno Rosas Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
6	Ancuya	Institución Educativa Nuestra Señora de Las Lajas Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
7	Ancuya	Institución Educativa Nuestra Señora de Las Lajas Sede 5 San Vicente	Primaria	Rural	Mayoritaria
8	Ancuya	Institución Educativa San Francisco de Asís Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
9	Ancuya	Institución Educativa San Francisco de Asís Sede 6 San Pedro	Primaria	Rural	Mayoritaria
10	Ancuya	Institución Educativa Carlos Alborno Rosas	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
11	Ancuya	Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
12	Arboleda (berruecos)	Institución Educativa Ecológica la Cocha Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
13	Barbacoas	Institución Educativa el Diviso	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
14	Barbacoas	Institución Educativa el Diviso Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
15	Barbacoas	Institución Educativa el Diviso Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	Mayoritaria
16	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada	Docente Orientador	Urbana	Escuela Normal Superior
17	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Escuela Normal Superior
18	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Escuela Normal Superior
19	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Matemáticas	Urbana	Escuela Normal Superior
20	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Matemáticas	Urbana	Escuela Normal Superior
21	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Escuela Normal Superior
22	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Escuela Normal Superior

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

23	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Escuela Normal Superior
24	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Escuela Normal Superior
25	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
26	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
27	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Educación Artística - Artes Escénicas	Urbana	Población Afrodescendiente
28	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
29	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
30	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
31	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
32	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
33	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
34	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
35	Belén	Institución Educativa Nuestra Señora de Belén	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
36	Buesaco	Institución Educativa Agropecuaria Veracruz	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
37	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
38	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana	Primaria	Rural	Mayoritaria
39	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
40	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
41	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
42	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 12 la Susunga	Primaria	Rural	Mayoritaria
43	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 13 el Tambillo	Primaria	Rural	Mayoritaria
44	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 14 Risaralda	Primaria	Rural	Mayoritaria
45	Colon (Génova)	Institución Educativa Agropecuaria San Carlos Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
46	Colon (Génova)	Institución Educativa Agropecuaria San Carlos Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
47	Colon (Génova)	Institución Educativa Leopoldo López Álvarez Sede 1	Educación Artística - Música	Urbana	Mayoritaria
48	Contadero	Institución Educativa Las Delicias Sede 1	Educación Física,	Rural	Mayoritaria

			Recreación y Deporte		
49	Contadero	Institución Educativa San Carlos	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
50	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuaria Santa Rosa	Docente Orientador	Rural	Pdet
51	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Pdet
52	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Pdet
53	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Educación Religiosa	Rural	Pdet
54	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Pdet
55	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Matemáticas	Rural	Pdet
56	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Preescolar	Rural	Pdet
57	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Pdet
58	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 3 Guadualito	Primaria	Rural	Pdet
59	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda	Docente Orientador	Rural	Pdet
60	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Pdet
61	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda Sede 2 la Herradura	Primaria	Rural	Pdet
62	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda Sede 3 Aminda	Primaria	Rural	Pdet
63	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda Sede 5 Loma de Arroz	Primaria	Rural	Pdet
64	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Urbana	Pdet
65	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Ciencias Naturales Física	Urbana	Pdet
66	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Pdet
67	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Pdet
68	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Pdet
69	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Filosofía	Urbana	Pdet
70	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Pdet
71	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Matemáticas	Urbana	Pdet
72	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Primaria	Urbana	Pdet
73	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Pdet

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 8 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

74	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 10 la Perdiz	Primaria	Rural	Pdet
75	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 12 el Consuelo	Primaria	Rural	Pdet
76	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 4 el Veinticuatro	Primaria	Rural	Pdet
77	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 6 Tabiles	Primaria	Rural	Pdet
78	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 7 Campo Bello	Primaria	Rural	Pdet
79	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 9 Cristo Rey	Primaria	Rural	Pdet
80	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
81	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
82	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
83	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
84	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
85	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
86	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
87	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
88	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
89	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
90	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
91	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
92	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
93	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
94	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
95	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
96	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
97	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 9 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

98	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Filosofía	Urbana	Población Afrodescendiente
99	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
100	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
101	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
102	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
103	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
104	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
105	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
106	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
107	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
108	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
109	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
110	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
111	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
112	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
113	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
114	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
115	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
116	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
117	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
118	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
119	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
120	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
121	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
122	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
123	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
124	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 2 el Botoncillo	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
125	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 2 el Botoncillo	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 10 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

126	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
127	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
128	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
129	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
130	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
131	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
132	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
133	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
134	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
135	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
136	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
137	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
138	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
139	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
140	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 2 el Porvenir	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
141	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
142	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Mayoritaria
143	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Sede 1	Filosofía	Urbana	Mayoritaria
144	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
145	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
146	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Mayoritaria
147	el Peñol	Institución Educativa San Francisco de Asís	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
148	el Rosario	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	Docente Orientador	Rural	Pdet

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 11 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

149	el Rosario	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Pdet
150	el Rosario	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
151	el Rosario	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús	Docente Orientador	Rural	Pdet
152	el Rosario	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet
153	el Rosario	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Pdet
154	el Rosario	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Preescolar	Rural	Pdet
155	el Rosario	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 4 Los Pinos	Primaria	Rural	Pdet
156	el Rosario	Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Docente Orientador	Rural	Pdet
157	el Rosario	Sede Única Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Ciencias Naturales Química	Rural	Pdet
158	el Rosario	Sede Única Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Ciencias Sociales	Rural	Pdet
159	el Rosario	Sede Única Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	Pdet
160	el Rosario	Sede Única Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Matemáticas	Rural	Pdet
161	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
162	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Mayoritaria
163	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
164	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
165	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	Mayoritaria
166	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
167	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Primaria	Rural	Mayoritaria
168	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Mayoritaria
169	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 2 la Isla	Primaria	Rural	Mayoritaria
170	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 3 Juanoy Alto	Primaria	Rural	Mayoritaria
171	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 5 la Inmaculada	Primaria	Rural	Mayoritaria
172	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
173	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Agroindustrial la Victoria Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 12 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

174	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Fátima Sede Valencia	Primaria	Rural	Mayoritaria
175	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Fátima Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Mayoritaria
176	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Fátima Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Mayoritaria
177	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Fátima Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
178	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Las Mesas Insem Sede 3 el Carmelo	Primaria	Rural	Mayoritaria
179	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Las Mesas Insem Sede 5 la Providencia	Primaria	Rural	Mayoritaria
180	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Agroindustrial la Victoria con Énfasis en la Producción de Cafés Especiales	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
181	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Fátima	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
182	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
183	el Tambo	Institución Educativa Jesús Nazareno	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
184	el Tambo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Primaria	Urbana	Mayoritaria
185	Francisco Pizarro	Institución Educativa Señor del Mar	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
186	Francisco Pizarro	Institución Educativa Señor del Mar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
187	Francisco Pizarro	Institución Educativa Señor del Mar Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
188	Funes	Institución Educativa Guapuscal Alto Sede 1	Educación Ética y en Valores	Rural	Mayoritaria
189	Funes	Institución Educativa Municipio de Funes Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Mayoritaria
190	Guaitarilla	Institución Educativa Nuestra Señora de Las Nieves Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
191	Guaitarilla	Institución Educativa San Alejandro	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
192	Gualmatán	Institución Educativa Técnica Santo Tomas Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
193	Gualmatán	Institución Educativa Técnica Santo Tomas Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
194	Gualmatán	Institución Educativa San José	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
195	Gualmatán	Institución Educativa Técnica Promoción Social	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
196	Gualmatán	Institución Educativa Técnica Santo Tomas	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
197	Iles	Institución Educativa del Norte Municipio de Iles Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
198	Iles	Institución Educativa José Antonio Galán	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
199	Iles	Institución Educativa San Francisco de Asís Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Mayoritaria
200	Imues	Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
201	Imues	Institución Educativa Jesús del Gran Poder	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 13 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

202	la Cruz	Institución Educativa de Bachillerato	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
203	la Cruz	Institución Educativa de Bachillerato Sede 1	Educación Artística - Música	Rural	Mayoritaria
204	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Escuela Normal Superior
205	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Escuela Normal Superior
206	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo Sede 1	Matemáticas	Urbana	Escuela Normal Superior
207	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Escuela Normal Superior
208	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Escuela Normal Superior
209	la Cruz	Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
210	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Urbana	Mayoritaria
211	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Mayoritaria
212	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
213	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
214	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
215	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Mayoritaria
216	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
217	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Primaria	Urbana	Mayoritaria
218	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Mayoritaria
219	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 3 la Palma	Primaria	Rural	Mayoritaria
220	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 4 el Maco	Primaria	Rural	Mayoritaria
221	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla	Primaria	Rural	Mayoritaria
222	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
223	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
224	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
225	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
226	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 14 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

227	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
228	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Preescolar	Rural	Mayoritaria
229	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Primaria	Rural	Mayoritaria
230	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Mayoritaria
231	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 3 Sumbiambi	Primaria	Rural	Mayoritaria
232	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 4 Brisas del Telembi	Primaria	Rural	Mayoritaria
233	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
234	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
235	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
236	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
237	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
238	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
239	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Filosofía	Urbana	Población Afrodescendiente
240	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Idioma Extranjero Frances	Urbana	Población Afrodescendiente
241	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
242	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
243	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
244	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
245	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 10 Indígena el Chontaduro	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
246	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 2 Escuela Urbana de Varones	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
247	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 3 Escuela Rosa Mistica de Niñas	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
248	la Unión	Institución Educativa de Desarrollo Rural la Unión	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
249	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos Sede 1	Educación Religiosa	Urbana	Escuela Normal Superior



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 15 de 33
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2025

250	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Escuela Normal Superior
251	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Escuela Normal Superior
252	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos Sede 1	Matemáticas	Urbana	Escuela Normal Superior
253	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos Sede 1	Preescolar	Urbana	Escuela Normal Superior
254	la Unión	Institución Educativa Palo Verde Sede 5 Los Olivos	Primaria	Rural	Mayoritaria
255	la Unión	Institución Educativa Santander Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
256	la Unión	Institución Educativa Palo Verde	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
257	la Unión	Institución Educativa Santander	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
258	Leiva	Institución Educativa el Palmar	Docente Orientador	Rural	Pdet
259	Leiva	Institución Educativa el Palmar Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Pdet
260	Leiva	Institución Educativa el Palmar Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Pdet
261	Leiva	Institución Educativa el Palmar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Pdet
262	Leiva	Institución Educativa el Palmar Sede 15 la Playa	Primaria	Rural	Pdet
263	Leiva	Institución Educativa el Palmar Sede 16 Florida Media	Primaria	Rural	Pdet
264	Leiva	Institución Educativa Las Delicias	Docente Orientador	Rural	Pdet
265	Leiva	Institución Educativa Las Delicias Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet
266	Leiva	Institución Educativa Las Delicias Sede 10 Cristo Rey	Primaria	Rural	Pdet
267	Leiva	Institución Educativa San Gerardo	Docente Orientador	Urbana	Pdet
268	Leiva	Institución Educativa San Gerardo Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Urbana	Pdet
269	Leiva	Institución Educativa San Gerardo Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Pdet
270	Leiva	Institución Educativa San Gerardo Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Pdet
271	Leiva	Institución Educativa San Gerardo Sede 1	Matemáticas	Urbana	Pdet
272	Linares	Institución Educativa Diego Luis Córdoba	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
273	Linares	Institución Educativa Diego Luis Córdoba Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Mayoritaria
274	Linares	Institución Educativa Diego Luis Córdoba Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
275	Linares	Institución Educativa Luis Carlos Galán	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 16 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

276	Linares	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
277	Linares	Institución Educativa San Francisco de Asís	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
278	Los Andes	Institución Educativa Agropecuario la Planada	Docente Orientador	Rural	Pdet
279	Los Andes	Institución Educativa Técnica Comercial Pangús	Docente Orientador	Rural	Pdet
280	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa la Paz Sede 2 el Palacio	Primaria	Rural	Pdet
281	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnica Comercial Pangus Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Pdet
282	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnica Comercial Pangus Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Pdet
283	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista	Docente Orientador	Urbana	Pdet
284	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Pdet
285	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Pdet
286	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Pdet
287	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Pdet
288	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista Sede 1	Matemáticas	Urbana	Pdet
289	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
290	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
291	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
292	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
293	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
294	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Educación Artística - Artes Plásticas	Urbana	Población Afrodescendiente
295	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
296	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
297	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
298	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
299	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 17 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

300	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
301	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
302	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
303	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
304	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
305	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
306	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
307	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
308	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
309	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
310	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 2 Sagrado Corazón de Jesús	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
311	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 2 Sagrado Corazón de Jesús	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
312	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 2 Sagrado Corazón de Jesús	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
313	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 3 Nuestra Señora del Carmen	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
314	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 3 Nuestra Señora del Carmen	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
315	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 3 Nuestra Señora del Carmen	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
316	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacifico	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
317	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacifico Sede Única	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
318	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacifico Sede Única	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
319	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacifico Sede Única	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
320	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacifico Sede Única	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
321	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
322	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
323	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
324	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
325	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 18 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

326	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
327	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
328	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
329	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
330	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
331	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
332	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
333	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 4 el Natal	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
334	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
335	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
336	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
337	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Educación Artística - Música	Urbana	Población Afrodescendiente
338	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
339	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
340	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
341	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
342	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
343	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
344	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
345	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
346	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
347	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
348	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
349	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
350	Ospina	Institución Educativa Cunchila Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
351	Ospina	Institución Educativa Cunchila Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Mayoritaria
352	Ospina	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 19 de 33
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2025

353	Policarpa	Institución Educativa Policarpa	Docente Orientador	Urbana	Pdet
354	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Pdet
355	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Educación Artística - Danzas	Urbana	Pdet
356	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Pdet
357	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Pdet
358	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Pdet
359	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Matemáticas	Urbana	Pdet
360	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Primaria	Urbana	Pdet
361	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Pdet
362	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 4 el Cerro	Primaria	Rural	Pdet
363	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria Altamira	Docente Orientador	Rural	Pdet
364	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria el Ejido	Docente Orientador	Rural	Pdet
365	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria el Ejido Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Pdet
366	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria el Ejido Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
367	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria el Ejido Sede 6 Corales	Primaria	Rural	Pdet
368	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet
369	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Pdet
370	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
371	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
372	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
373	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Pdet
374	Policarpa	Institución Educativa Restrepo	Docente Orientador	Rural	Pdet
375	Policarpa	Institución Educativa Restrepo Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Pdet
376	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz	Docente Orientador	Rural	Pdet
377	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet
378	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 20 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

379	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Pdet
380	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Matemáticas	Rural	Pdet
381	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Preescolar	Rural	Pdet
382	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
383	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
384	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
385	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
386	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
387	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Pdet
388	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 11 Providencia	Primaria	Rural	Pdet
389	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 3 Peñas Blancas	Primaria	Rural	Pdet
390	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 9 la Laguna	Primaria	Rural	Pdet
391	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede Aguas Calientes	Primaria	Rural	Pdet
392	Potosí	Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Rural	Mayoritaria
393	Potosí	Institución Educativa Bajo Sinaí Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
394	Potosí	Institución Educativa Nuestra Señora de Lourdes Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
395	Potosí	Institución Educativa Nuestra Señora de Lourdes Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
396	Potosí	Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
397	Potosí	Institución Educativa Bajo Sinaí	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
398	Providencia	Institución Educativa Providencia	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
399	Providencia	Institución Educativa Providencia Sede 1	Ciencias Naturales Física	Urbana	Mayoritaria
400	Providencia	Institución Educativa Providencia Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
401	Providencia	Institución Educativa Providencia Sede 14 Guanama Chiquito	Primaria	Rural	Mayoritaria
402	Puerres	Institución Educativa Juan XXIII	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
403	Puerres	Institución Educativa Monopamba	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
404	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 1	Ciencias Naturales Física	Rural	Mayoritaria
405	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
406	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 21 de 33
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2025

407	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 2 Desmontes Altos	Primaria	Rural	Mayoritaria
408	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 3 el Rosal	Primaria	Rural	Mayoritaria
409	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 4 la Playa	Primaria	Rural	Mayoritaria
410	Pupiales	Institución Educativa de Comercio	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
411	Pupiales	Institución Educativa de Comercio Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
412	Pupiales	Institución Educativa Los Héroes	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
413	Pupiales	Institución Educativa Los Héroes Sede 4 Imbula Chico	Primaria	Rural	Mayoritaria
414	Pupiales	Institución Educativa Normal Superior Pio XII Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Escuela Normal Superior
415	Pupiales	Institución Educativa Normal Superior Pio XII Sede 1	Cualquiera de las áreas fundamentales con posgrado en Pedagogía	Urbana	Escuela Normal Superior
416	Pupiales	Institución Educativa Técnica Agropecuaria José María Hernández	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
417	Pupiales	Institución Educativa Técnica Agropecuaria José María Hernández Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
418	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
419	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
420	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
421	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Mayoritaria
422	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Mayoritaria
423	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
424	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
425	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Primaria	Urbana	Mayoritaria
426	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
427	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
428	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
429	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
430	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 22 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

431	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
432	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
433	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
434	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
435	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 4 Alegrías de Leer	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
436	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 9 la Mina	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
437	Samaniego	Institución Educativa Agropecuaria San Martin de Porres	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
438	Samaniego	Institución Educativa Agropecuaria San Martin de Porres Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
439	Samaniego	Institución Educativa Agropecuaria San Martin de Porres Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
440	Samaniego	Institución Educativa Agropecuaria San Martin de Porres Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
441	Samaniego	Institución Educativa Agropecuaria San Martin de Porres Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
442	Samaniego	Institución Educativa Policarpa Salavarrieta Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Mayoritaria
443	Samaniego	Institución Educativa Policarpa Salavarrieta Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
444	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
445	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
446	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
447	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
448	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
449	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez Sede 1	Primaria	Rural	Mayoritaria
450	Samaniego	Institución Educativa Simón Bolívar Sede 4 San Luis Gonzaga	Primaria	Urbana	Mayoritaria
451	Samaniego	Institución Educativa Simón Bolívar Sede 1	Educación Artística - Artes Plásticas	Urbana	Mayoritaria
452	Samaniego	Institución Educativa Simón Bolívar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Mayoritaria
453	Samaniego	Institución Educativa Simón Bolívar Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
454	Samaniego	Institución Educativa Técnico Agroecológico el Motilón Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 23 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

455	Samaniego	Institución Educativa Técnico Agroecológico el Motilón Sede 1	Primaria	Rural	Mayoritaria
456	Samaniego	Institución Educativa Técnico Agroecológico el Motilón Sede 7 Villaflores	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
457	San Bernardo	Institución Educativa Agropecuaria la Vega	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
458	San Bernardo	Institución Educativa Agropecuaria la Vega Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
459	San Bernardo	Institución Educativa Agropecuaria la Vega Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
460	San Bernardo	Institución Educativa José Antonio Galán	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
461	San Lorenzo	Institución Educativa Valparaíso Bajo Única Sede	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
462	San Lorenzo	Institución Educativa Valparaíso Bajo Única Sede	Primaria	Rural	Mayoritaria
463	San Lorenzo	Institución Educativa Media Académica Sagrado Corazón de Jesús	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
464	San Lorenzo	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
465	San Lorenzo	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Ciencias Naturales Física	Rural	Mayoritaria
466	San Lorenzo	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
467	San Lorenzo	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
468	San Lorenzo	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Mayoritaria
469	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
470	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Educación Artística - Música	Urbana	Mayoritaria
471	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
472	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Mayoritaria
473	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 2 Concentración Educativa San Lorenzo	Primaria	Urbana	Mayoritaria
474	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 4 San Rafael	Primaria	Rural	Mayoritaria
475	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 5 Armenia	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
476	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 8 el Mirador	Primaria	Rural	Mayoritaria
477	San Lorenzo	Institución Educativa Santa Martha	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
478	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
479	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
480	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 24 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

481	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
482	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia Sede 1 San Isidro	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
483	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia Sede 1 San Isidro	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	Mayoritaria
484	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia Sede 1 San Isidro	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
485	San Pablo	Institución Educativa Antonio Nariño	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
486	San Pablo	Institución Educativa Antonio Nariño Sede 1	Ciencias Naturales Física	Urbana	Mayoritaria
487	San Pablo	Institución Educativa Antonio Nariño Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
488	San Pablo	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
489	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Urbana	Escuela Normal Superior
490	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Escuela Normal Superior
491	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Escuela Normal Superior
492	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Escuela Normal Superior
493	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Escuela Normal Superior
494	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Matemáticas	Urbana	Escuela Normal Superior
495	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Coordinador con experiencia específicamente en investigación y practica pedagógica	Urbana	Escuela Normal Superior
496	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Escuela Normal Superior
497	San Pablo	Institución Educativa Técnica Manuel Briceño	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
498	San Pedro de Cartago	Institución Educativa la Estancia Sede Única	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
499	San Pedro de Cartago	Institución Educativa la Estancia Sede Única	Tecnología E Informática	Rural	Mayoritaria
500	Sandoná	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
501	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
502	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Urbana	Población Afrodescendiente
503	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Ciencias Naturales Física	Urbana	Población Afrodescendiente



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 25 de 33
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2025

504	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
505	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
506	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Educación Artística - Música	Urbana	Población Afrodescendiente
507	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
508	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
509	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Filosofía	Urbana	Población Afrodescendiente
510	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
511	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
512	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
513	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
514	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
515	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
516	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
517	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
518	Sapuyes	Institución Educativa Agropecuaria la Floresta Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
519	Sapuyes	Institución Educativa Agropecuaria la Floresta Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
520	Sapuyes	Institución Educativa Agropecuaria la Floresta Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	Mayoritaria
521	Sapuyes	Institución Educativa Agropecuaria la Floresta Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
522	Sapuyes	Institución Educativa Sebastián de Belalcázar	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
523	Sapuyes	Institución Educativa Sebastián de Belalcázar Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Mayoritaria
524	Sapuyes	Institución Educativa Sebastián de Belalcázar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Mayoritaria
525	Sapuyes	Institución Educativa Técnica el Espino	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
526	Sapuyes	Institución Educativa Técnica el Espino Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
527	Taminango	Institución Educativa el Tablón	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
528	Taminango	Institución Educativa Curiaco	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
529	Taminango	Institución Educativa Ecoturística Puerto Remolino Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Mayoritaria

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 26 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

530	Taminango	Institución Educativa Ecoturística Puerto Remolino Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
531	Taminango	Institución Educativa el Manzano Sede Única	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
532	Taminango	Institución Educativa el Manzano Sede Única	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
533	Taminango	Institución Educativa el Manzano Sede Única	Química	Rural	Mayoritaria
534	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
535	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
536	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
537	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi Sede 10 Charguayaco	Ciencias Económicas y Políticas	Rural	Mayoritaria
538	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi Sede 10 Charguayaco	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
539	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi Sede 16 San Isidro	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
540	Taminango	Institución Educativa Pedro de Adrada	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
541	Taminango	Institución Educativa Tablón Panamericano Sede 2 Villaluz	Primaria	Rural	Mayoritaria
542	Taminango	Institución Educativa Tablón Panamericano Sede 3 Majuando	Primaria	Rural	Mayoritaria
543	Túquerres	Institución Educativa Instituto Técnico Girardot Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
544	Túquerres	Institución Educativa Instituto Técnico Girardot Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
545	Túquerres	Institución Educativa Instituto Técnico Girardot Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Mayoritaria
546	Túquerres	Institución Educativa Instituto Teresiano Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Mayoritaria
547	Túquerres	Institución Educativa Instituto Teresiano Sede 1	Primaria	Urbana	Mayoritaria
548	Túquerres	Institución Educativa San Luis Gonzaga Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
549	Túquerres	Institución Educativa Agrícola de la Sabana	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
550	Yacuanquer	Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria

RECTORES Y COORDINADORES

CÓDIGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ÁREA	ZONA	PROGRAMA DE DESARROLLO
1c	Barbacoas	Sede 1 Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada	Coordinador con experiencia específicamente en IE NORMALISTAS	Urbana	Población Afrodescendiente
2c	Barbacoas	Sede 1 Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
3c	Barbacoas	Sede 1 Institución Educativa Luis Irizar Salazar	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
4c	Barbacoas	Sede 1 Institución Educativa Luis Irizar Salazar	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente

5c	Barbacoas	Sede 1 Institución Educativa Luis Irizar Salazar	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
6c	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
7c	el Charco	Sede 1 Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
8c	el Charco	Sede 1 Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
9c	el Tablón de Gómez	Sede 1 Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
10c	Guaitarilla	Sede 1 Institución Educativa Técnica María Auxiliadora	Coordinador	Rural	Mayoritaria
11c	Iles	Sede 1 Institución Educativa José Antonio Galán	Coordinador	Rural	Mayoritaria
12c	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo	Coordinador con experiencia específicamente en IE NORMALISTAS	Urbana	Escuela Normal Superior
13c	la Llanada	Sede 1 Institución Educativa Juan Pablo I	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
14c	la Tola	Sede 1 Institución Educativa Sofonias Yacup	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
15c	la Tola	Sede 1 Institución Educativa Sofonias Yacup	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
16c	la Unión	Institución Educativa de Desarrollo Rural Sede 1	Coordinador	Rural	Mayoritaria
17c	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos	Coordinador con experiencia específicamente en IE NORMALISTAS	Urbana	Escuela Normal Superior
18c	la Unión	Sede 1 Institución Educativa Juanambu	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
19c	la Unión	Sede 1 Institución Educativa Juanambu	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
20c	Leiva	Sede 1 Institución Educativa el Palmar	Coordinador	Rural	Mayoritaria
21c	Los Andes	Sede 1 Institución Educativa Técnico San Juan Bautista	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
22c	Magui (payan)	Sede 1 Institución Educativa Eliseo Payan	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
23c	Magui (payan)	Sede 1 Institución Educativa Eliseo Payan	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
24c	Magui (payan)	Sede 1 Institución Educativa Eliseo Payan	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
25c	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacífico Sede Única	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
26c	Olaya Herrera	Sede 1 Institución Educativa la Inmaculada	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
27c	Olaya Herrera	Sede 1 Institución Educativa la Inmaculada	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
28c	Olaya Herrera	Sede 1 Institución Litoral Pacífico	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
29c	Olaya Herrera	Sede 1 Institución Litoral Pacífico	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
30c	Olaya Herrera	Sede 1 Institución Litoral Pacífico	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
31c	Policarpa	Sede 1 Institución Educativa Policarpa	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
32c	Policarpa	Sede 1 Institución Educativa Santacruz	Coordinador	Rural	Mayoritaria

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 28 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

33c	Providencia	Sede 1 Institución Educativa Providencia	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
34c	Puerres	Sede 1 Institución Educativa Juan XXIII	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
35c	Pupiales	Institución Educativa Normal Superior Pío XII	Coordinador con experiencia específicamente en IE NORMALISTAS	Urbana	Escuela Normal Superior
36c	Pupiales	Sede 1 Institución Educativa de Comercio	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
37c	Pupiales	Sede 1 Institución Educativa Escuela Normal Superior Pío XII	Coordinador	Urbana	Escuela Normal Superior
38c	Pupiales	Sede 1 Institución Educativa Escuela Normal Superior Pío XII	Coordinador	Urbana	Escuela Normal Superior
39c	Ricaurte	Institución Educativa Nacional Ricaurte	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
40c	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
41c	Roberto Payán	Sede 1 Institución Educativa San José del Telembí	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
42c	Roberto Payán	Sede 1 Institución Educativa San José del Telembí	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
43c	Samaniego	Sede 1 Institución Educativa Simón Bolívar	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
44c	Samaniego	Sede 1 Institución Educativa Técnico Agroecológico el Motilón	Coordinador	Rural	Mayoritaria
45c	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús	Coordinador con experiencia específicamente en IE NORMALISTAS	Urbana	Escuela Normal Superior
46c	San Pablo	Sede 1 Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús	Licenciado en Pedagogía, estudios afines maestría en pedagogía	Urbana	Escuela Normal Superior
47c	Santa Bárbara	Sede 1 Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
48c	Santa Bárbara (Iscuandé)	Sede 1 Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
49c	Taminango	Sede 1 Institución Educativa Pablo VI	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
50c	Túquerres	Sede 1 Institución Educativa Instituto Teresiano	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
51c	Túquerres	Sede 1 Institución Educativa San Francisco de Asís	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
52c	Túquerres	Sede 1 Institución Educativa San Francisco de Asís	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
1r	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
2r	Arboleda	Institución Educativa de Desarrollo Rural de Bernuecos	Rector	Rural	Mayoritaria
3r	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
4r	Santa Bárbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
5r	Linares	Institución Educativa Luis Carlos Galán	Rector	Rural	Mayoritaria
6r	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda	Rector	Rural	Mayoritaria
7r	la Cruz	Institución Educativa Microempresarial de Cabuyales	Rector	Rural	Mayoritaria
8r	Linares	Institución Educativa Diego Luis Córdoba	Rector	Urbana	Mayoritaria

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 29 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

9r	Francisco Pizarro	Institución Educativa Señor del Mar	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
10r	Policarpa	Institución Educativa Policarpa	Rector	Urbana	Mayoritaria
11r	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa	Rector	Rural	Mayoritaria
12r	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
13r	Linares	Institución Educativa San Francisco de Asís	Rector	Rural	Mayoritaria
14r	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
15r	Albán	Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz	Rector	Urbana	Mayoritaria
16r	el Charco	Institución Educativa Río Tapaje	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
17r	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz	Rector	Rural	Mayoritaria
18r	Providencia	Institución Educativa Providencia	Rector	Urbana	Mayoritaria
19r	Magui	Institución Educativa Eliseo Payan	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
20r	Taminango	Institución Educativa Ecoturística Puerto Remolino	Rector	Rural	Mayoritaria
21r	Potosí	Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero	Rector	Rural	Mayoritaria
22r	Contadero	Institución Educativa Las Delicias	Rector	Rural	Mayoritaria
23r	Taminango	Institución Educativa el Manzano	Rector	Rural	Mayoritaria
24r	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana	Rector	Rural	Mayoritaria
25r	el Rosario	Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario	Rector	Urbana	Mayoritaria
26r	Los Andes	Institución Educativa Agropecuario la Planada	Rector	Rural	Mayoritaria
27r	la Cruz	Institución Educativa de Bachillerato	Rector	Rural	Mayoritaria
28r	la Unión	Institución Educativa de Desarrollo Rural	Rector	Rural	Mayoritaria
29r	Ancuya	Institución Educativa Carlos Albormoz Rosas	Rector	Urbana	Mayoritaria

4. DIRECTRICES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El proceso ordinario de traslado se registrá por las siguientes directrices:

1. Los traslados que se pretenden realizar, tendrán como origen la solicitud de los docentes o directivos docentes. Para ello, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ha establecido unos criterios de priorización y un protocolo de calificación para conceder los traslados. Este último arrojará un puntaje final que ubicará al aspirante en determinada posición. Con ello, quien obtenga el mayor puntaje en la vacante a la cual aspiró, tendrá la posibilidad de ser trasladado.
2. Los docentes y directivos docentes interesados en el presente proceso ordinario de traslado, únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo de los que se encuentran ofertados en la presente convocatoria.
3. Los docentes o directivos docentes que opten por elegir plazas en establecimientos educativos oficiales que atiendan a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras deberán presentar la documentación idónea (AVAL), que acredite el reconocimiento étnico otorgado por la mesa de etnoeducación municipal debidamente conformada, de no existir en el municipio el aval deberá ser expedido por la mesa de etnoeducación Departamental expresando claramente la inexistencia de la mesa municipal. Además, deberán demostrar que cumplen con el perfil exigido para las áreas requeridas, conforme a lo dispuesto en el manual de funciones y

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 30 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

- competencias vigente. Estas plazas podrán ser asignadas a docentes que hayan ingresado mediante el concurso de méritos dirigido a población afrocolombiana, raízal, negra y palenquera.
- En el presente proceso de traslado, los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, sólo podrán inscribirse para las vacantes de las áreas en las cuales fueron nombrados, en razón de que sus nombramientos obedecen al concurso y su desempeño es evaluado en el cargo para el cual concursó.
 - Los docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, pueden optar por vacantes en áreas específicas, de conformidad con los núcleos mínimos de formación para cada cargo docente, establecidos en la Resolución 008342 del 18 de marzo de 2022 “Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente” – Anexo Técnico, en su artículo 2.1.4.2., el cual fue armonizado con la página institucional del MEN.
 - Las vacantes presentadas en el proceso ordinario de traslados serán susceptibles de ser modificadas única y exclusivamente por traslados que se generen con ocasión del cumplimiento de órdenes judiciales, situaciones de salud, amenaza o necesidad del servicio debidamente soportada.
 - Cuando un docente y/o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionadas en el proceso ordinario de traslados, no podrá desistir, por ninguna circunstancia de dicho traslado.
 - Se resalta que los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad en zonas PDET, solo podrán inscribirse para vacantes definitivas en zonas PDET, toda vez que la normatividad que rige su nombramiento indica que ellos deben permanecer un tiempo determinado en este tipo de zona.

5. SOLICITUD DE PERMUTA DE LA PLANTA DE PERSONAL.

Establecer los siguientes requisitos para radicar solicitudes de permuta libremente convenida, entre docentes y/o directivos docentes adscritos a que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, así:

REQUISITOS PARA DOCENTES:

- Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
- Que a uno o a los dos permutantes no les falten cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso.
- Que los permutantes ostenten la misma especialidad (anexar títulos académicos de pregrado).
- Visto bueno de los directivos docentes directores o rectores de los respectivos establecimientos educativos, cuando los docentes no ostenten el mismo título académico, pero están desempeñándose en la misma área.
- Las permutas estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidad del servicio, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

REQUISITOS PARA DIRECTIVOS DOCENTES:

- Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
- Que a uno o a los dos permutantes no les falten cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a participar en el proceso ordinario de traslados para el año 2025, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ostentar derechos de carrera como docente o directivo docente, esto es, que acredite nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente al momento de radicar su solicitud.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 31 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

2. Haber aprobado la última evaluación de desempeño laboral. Este requisito aplica únicamente para los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
3. Contar con una antigüedad mínima de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, en propiedad, que se contará desde la fecha de posesión del nombramiento en período de prueba.
4. Cuando se trate de traslado por convenio interadministrativo, adicionalmente se deberá adjuntar carta de intención emitida por la entidad territorial certificada a la que pertenece. (En caso tal de no adjuntar la carta de intención, el traslado NO podrá ser estudiado). Acreditar, a través de sus documentos de identificación que al momento de la inscripción no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar edad de retiro forzoso. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

7. PROCESO DE INSCRIPCION.

Este proceso se realizará únicamente a través de la plataforma de Sistema de Atención al ciudadano SAC, diligenciando el formato de inscripción (disponible en la página web: www.sednarino.gov.co – sección TRASLADO DE DOCENTES NARIÑO del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025, mismo que se deberá radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano - SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y/o en el correo electrónico sednarino@narino.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma fijado en la presente resolución, anexando los siguientes documentos en un solo archivo PDF:

Una vez obtenga el número de radicado ingrese inmediatamente los datos en el Link que encontrara en la sección de la página web: www.sednarino.gov.co – sección TRASLADO DE DOCENTES NARIÑO donde encontrara toda la información respecto a este proceso.

- Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, REDAM, antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales y RNMC con vigencia no superior a 30 días.
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, propiedad y acta de posesión.
- carta de intención emitida por la entidad territorial certificada a la que pertenece cuando se trate de convenio interadministrativo.
- Fotocopia de la última Inscripción, reubicación o ascenso en el escalafón docente y todos aquellos documentos que sustenten la solicitud dependiendo de los criterios de priorización y protocolo de calificación
- Certificación de tiempo de servicio expedido por la correspondiente Entidad Territorial Certificada.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA CONCEDER LOS TRASLADOS.

Las solicitudes de traslado presentadas por los docentes y directivos docentes serán revisadas buscando dar aplicación a los criterios de priorización que se describen a continuación. Si el aspirante no cumple con dichos criterios, se procederá a calificarlo aplicando para ello el protocolo de calificación establecido en la presente Resolución. Los criterios de priorización son los siguientes:

1. Tener una orden judicial de reubicación.
2. Ostentar la calidad de docente amenazado con riesgo extraordinario o extremo debidamente acreditado ante la unidad nacional de protección de víctimas.
3. Docente sin asignación académica. (Certificación del rector donde se confirme que queda sin asignación académica).

Los anteriores criterios se aplicarán de manera ponderada, es decir que, si el primero no arroja una solución, se acudirá al segundo y así sucesivamente hasta adoptar la decisión.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 32 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

Los Docentes o Directivos Docentes que hayan sido trasladados por motivos de seguridad y/o amenaza, no podrán inscribirse a vacantes definitivas de los municipios de donde salieron por este tipo de situación.

Los Docentes y Directivos Docentes que hayan sido reubicados en aplicación del artículo 5, numeral 4, del Decreto 520 de 2010 (Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.), y conforme a lo establecido en la Directiva Ministerial No. 01 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional (Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares), no podrán seleccionar plazas correspondientes a las instituciones educativas desde las cuales fueron trasladados.

Los Docentes o Directivos Docentes que deseen trasladarse a otras Entidades Territoriales, deberán adelantar el proceso haciendo su solicitud ante la Entidad Territorial Certificada de su interés y de la forma en que dicha entidad lo tenga previsto. En todo caso en el marco de la normatividad legal vigente para ello.

9. PROTOCOLO DE CALIFICACIÓN.

Si los docentes inscritos para traslado no cumplen ninguno de los criterios de priorización, se aplicará el siguiente protocolo de calificación, siendo seleccionado para traslado, el educador que obtenga el mayor puntaje de calificación entre los aspirantes en la vacante en la cual se postularon.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado para el departamento de Nariño como docente y directivo docente sin interrupción con corte a 31 de octubre de 2025	Según los documentos de la hoja de vida que reposa en la SED	1 punto por cada año completo laborado de manera continua
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado con corte a 31 de octubre de 2025.	Certificación de tiempo de servicio expedido por la correspondiente Entidad Territorial Certificada y copia de los actos administrativos que soporten el tiempo certificado.	1 punto por cada año completo laborado
Haber obtenido reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgados por Colciencias, Ministerio de Educación, Secretarías de Educación certificadas y por organizaciones con reconocimiento nacional e internacional	Aportar copia autentica de los documentos que los soporten 2	10 puntos
Necesidad de traslado del docente a directivo docente a otro municipio por razones de salud, de su cónyuge o compañero (a) hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos, menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente, con fecha de expedición menor a un año	10 puntos
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente con fecha de expedición menor a un año	15 puntos
Ser madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia	10 puntos

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 33 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

Quando dos o más docentes o directivos docentes en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

10. EVALUACIÓN.

Las solicitudes de traslado presentadas en el proceso ordinario de traslados 2025, serán evaluadas por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

11. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, una vez cuente con los resultados del presente proceso, publicará y comunicará los mismos a los interesados dentro de las fechas establecidas en el cronograma adoptado en la presente Resolución.

Una vez finalizado el término para publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, el educador deberá presentar ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el paz y salvo respectivo firmado por el Directivo Docente Rector y/o Director Rural del establecimiento educativo en el cual venía prestando sus servicios.

12. EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO.

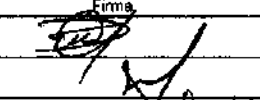
Finalizado el procedimiento de publicación y comunicación, se expedirán los respectivos actos administrativos de traslados dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria.

El docente o directivo docente receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado, y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental, por SAC dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del inicio del calendario académico 2026. Dicha constancia deberá contener el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural, considere pertinentes.

13. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL DOCENTE

El rector o director rural de establecimiento educativo en el que se lleve a cabo el traslado del docente deberá expedir una constancia de presentación personal del servidor del lugar al cual fue trasladado (institución de destino) y deberá remitirla a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Oficina de Recursos Humanos por medio del aplicativo Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, dentro de los 05 primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2026.

Dado en San Juan de Pasto a los dieciséis 16 días del mes de octubre de 2025.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	16/10/2025	
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	16/10/2025	
Validó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	16/10/2025	
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos	16/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Solano, 26 de diciembre de 2025

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL NARIÑO

E.S.D

Asunto: Petición formal.

SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.126 de Pasto, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5, 15 y 16 del Código de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar una respuesta frente a la siguiente petición-

HECHOS

1. El día 07 de diciembre del presente año, realice la inscripción a la solicitud de traslado tipo ordinario, así como aparece a continuación:

Sede y/o Centro Educativo en el que presta actualmente sus servicios	SEDE LOS ANGELES
Municipio en el que presta actualmente sus servicios	SOLANO
Departamento en el que presta actualmente sus servicios	CAQUETA
Área específica de desempeño actual	BASICA PRIMARIA
Zona (Indicar si es urbana o rural)	RURAL
ETC DONDE DESEA TRASLADARSE	
Institución Educativa a donde desea trasladarse.	INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1
Sede y/o Centro Educativo a donde desea trasladarse.	INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1
Municipio a donde desea trasladarse.	POLICARPA
Departamento a donde desea trasladarse.	NARIÑO
Código de la vacante(ver vacantes ofertadas)	370
Escribir el área específica según las vacantes ofertadas (ver anexo técnico)	PRIMARIA
Zona (Indicar si es urbana o rural)	RURAL
Escriba el programa de desarrollo según	PDDET

2. Como se evidencia, se realizó la solicitud de traslado a la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís, ubicada en el municipio de Policarpa, lugar que se encontraba disponible en la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025

365	Policarpa	Agropecuaria el Ejido Sede 1	Deporte	Rural	Pdet
366	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria el Ejido Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
367	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria el Ejido Sede 6 Corales	Primaria	Rural	Pdet
368	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet
369	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Pdet
370	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
371	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
372	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
373	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Pdet
374	Policarpa	Institución Educativa Restrepo	Docente Orientador	Rural	Pdet
375	Policarpa	Institución Educativa Restrepo Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Pdet
376	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz	Docente Orientador	Rural	Pdet
377	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet
378	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet

3. Como se observa la misma aparece en el listado correspondiente, pero el día 18 de noviembre de 2025, se expidió el listado de docentes aprobados para traslado, pero en el acta No. 001 del 17 de diciembre de 2025, no aparece el lugar de vacante que escogió para traslado.
4. Por ende, requiero una respuesta frente a la siguiente petición:

PRETENSIONES

1. Una respuesta concreta, precisa y congruente, del motivo por el cual no aparece la INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de Policarpo en el listado de aprobados para vacante que hacen parte del acta No. 001 del 17 de diciembre de 2025.
2. Una respuesta concreta, precisa y congruente, del motivo por el cual no aparezcó aprobada para traslado al municipio de Policarpa.
3. Todas las instituciones que se encontraban en la resolución No. 6639, están disponibles para traslado y por ende las mismas no podían excluirse sin razón justificada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

T-536/24

El derecho a la educación y su relación con la provisión de docentes en los municipios cobijados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET

101. La educación es un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, quien debe velar por su acceso, disponibilidad y calidad. En esta línea, la jurisprudencia constitucional ha establecido que el derecho a la educación tiene cuatro dimensiones: (i) disponibilidad, que consiste

en la existencia de medios que satisfagan la demanda educativa; (ii) accesibilidad, el Estado debe garantizar la demanda educativa de tal forma que se asegure el derecho a la no discriminación, así como la accesibilidad material y económica; (iii) la permanencia en el sistema educativo; y (iv) la calidad de la educación^[102].

102. En este contexto, los municipios cobijados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) fueron reglamentados por el Decreto Ley 893 de 2017, con base a los puntos 1.2 y 6.2.3 del acuerdo final de paz. Estos municipios, reglamentados por el Decreto Ley 893 de 2017, con base a los puntos 1.2 y 6.2.3 del Acuerdo Final de Paz, deben apuntar a “transformar el campo y el ámbito rural, en relación con la ciudad en las zonas priorizadas conforme a los criterios de (i) los niveles de pobreza, en particular, de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas; (ii) el grado de afectación derivado del conflicto; (iii) la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión; y (iv) la presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas^[103]”.

103. La educación es una de las áreas con menos avance en los municipios PDET. Según el DANE, en el año 2023, el 14,9% de la población que vive en estos municipios es analfabeta y el 61,6% tiene un bajo logro educativo^[104]. Así mismo, las personas que habitan en zonas rurales cuentan con menores oportunidades educativas que quienes se encuentran en zonas urbanas, por múltiples razones, como barreras de acceso a la educación, la falta de docentes cualificados y capacitados, falta de adaptabilidad, entre otras^[105].

104. En el marco jurídico del traslado de docentes vinculados mediante el concurso de méritos especial en las zonas priorizadas para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), el traslado se produce a vacantes que pertenezcan a las plantas de carácter *especial*, adoptadas por las entidades territoriales certificadas en educación, lo que asegura la continuidad en la prestación del servicio educativo en estas zonas afectadas por el conflicto. En particular, los traslados de docentes vinculados mediante el concurso de méritos de carácter *especial* solo podrán efectuarse a cargos dentro de las plantas de esa misma naturaleza adoptadas por las entidades territoriales certificadas en educación, cuya vigencia será igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)^[106].

105. Asimismo, según la Circular No. 044 de 2023^[107], los traslados se deben realizar de manera justa, equitativa y transparente, respetando los procedimientos establecidos y evitando cualquier forma de favoritismo. La evaluación de los docentes para efectos de traslado debe basarse en criterios objetivos, conforme a la Resolución 4972 de 2018, lo cual contribuye a la transparencia y equidad en la asignación de los cargos. Esta circular precisa que, el traslado de docentes por situaciones excepcionales, como amenazas o razones de salud, debe ser tratado con **prioridad y celeridad**.

106. El traslado docente, entendido como el cambio de un profesor de una institución educativa a otra, implica que un docente que dicta clases en una institución educativa cambia a otra, ya sea por solicitud propia o por orden del nominador. Esto supone un impacto directo en la educación de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en los municipios PDET, donde los niveles de analfabetismo y el bajo logro educativo, reflejan serias necesidades en la oferta de docentes.^[108] Por ello, la Resolución 4972 de 2018 establece que los educadores que se encuentren en los municipios PDET, pueden ser trasladados a cargos que pertenezcan a las plantas de *carácter especial* adoptadas por las entidades territoriales certificadas en educación, lo cual asegura la continuidad de la prestación del servicio educativo en zonas vulnerables.

T/ 105- 2024

Interés superior de los niños, niñas y adolescentes

28. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño, los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen un carácter prevalente. Es así como el Estado y la sociedad en general tienen el deber de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de esta población. El artículo 8 del Código de Infancia y Adolescencia señaló que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes se erige como un mandato dirigido a todas las personas para “garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”.

29. Sobre el particular, la jurisprudencia de esta corporación ha señalado que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional reforzada, lo cual implica que toda actuación relacionada, ya sea en el ámbito oficial o privado, debe estar dirigida a la satisfacción de sus derechos^[32].

30. Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha indicado que este grupo especial de protección necesita del afecto familiar para su desarrollo personal y, por ende, la ausencia de tales relaciones afectivas podría representar un quebrantamiento de sus derechos fundamentales^[33]. De este modo, la Corte ha destacado que sólo por circunstancias suficientemente acreditadas, como la existencia de una norma, decisión judicial, orden de defensoría o comisaría de familia, se permite la afectación de la unidad familiar^[34].

31. Así las cosas, la protección estatal de la familia se debe efectuar de manera integral. En ese sentido, las decisiones administrativas o judiciales no pueden impedir la unidad familiar^[35]. “Por el contrario, las autoridades están llamadas a adelantar programas y políticas públicas y, a su vez, adoptar medidas dirigidas a garantizar el justo equilibrio entre la satisfacción de las necesidades económicas de las familias y la atención y cuidados especiales que demandan los menores de edad”^[36].

Deber de cuidados con población mayor

32. La Corte Constitucional ha definido que la población mayor se encuentra dentro de los grupos poblacionales considerados de especial protección constitucional. De esta manera, sus derechos fundamentales son de *relevancia trascendental* para el ordenamiento jurídico^[37].

33. En lo concerniente a los deberes de cuidado con esta población, este alto tribunal ha referido que recae, en primera medida, sobre los familiares de la persona mayor con determinado grado de dependencia, en virtud del principio de solidaridad^[38]. Sin embargo, la obligación de prestar un

servicio de cuidador está a cargo de la EPS cuando: "(i) existe certeza de la necesidad del servicio; y (ii) se acredita la imposibilidad material de la familia [de la persona mayor] en asumir su cuidado. Esta imposibilidad material se refiere a (i) la incapacidad física de brindar atención, ya sea por edad o enfermedad, o debido a la necesidad de proporcionar recursos económicos para la subsistencia; (ii) imposibilidad de capacitar a los encargados del cuidado; y (iii) carencia económica para contratar la prestación del servicio"^[39].

Decreto Ley 1278 de 2002

Estableció que el traslado es procedente "cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos aunque sean de distintas entidades territoriales". La citada norma, describe las modalidades de traslado en el artículo 53, que dice: "Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia. PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará las modalidades de traslado y las condiciones para hacerlas efectivas, teniendo en cuenta que los traslados prevalecerán sobre los listados de elegibles del concurso dentro de la respectiva entidad territorial certificada; que deben responder a criterios de igualdad, transparencia, objetividad y méritos tanto en relación con sus condiciones de ingreso al servicio y a la carrera docente, como en el desempeño de sus funciones y en las evaluaciones de competencias; y que el traslado por razones de seguridad debe prevalecer sobre cualquier otra modalidad de provisión de los empleos de carrera docente." El literal a) fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-734 del 26 de agosto de 2003²⁶, "(...) en el entendido que esa facultad discrecional debe ser consecuencia de la necesidad del servicio, con evaluación de las condiciones subjetivas del trabajador y siempre y cuando se respeten las condiciones mínimas de afinidad funcional entre el cargo al que fue inicialmente vinculado y el nuevo destino". De la misma forma, el Decreto 3222 de 2003²⁷ reglamentó lo referente a traslados de docentes, así: "ARTICULO 2°. TRASLADOS POR NECESIDADES DEL SERVICIO. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, la autoridad nominadora efectuará el traslado mediante acto administrativo debidamente motivado. Para todo traslado la autoridad nominadora deberá tener en cuenta las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal. Los traslados por necesidades del servicio son de carácter discrecional y pueden tener origen en: a) disposición de la autoridad nominadora, b) solicitud de los docentes o directivos docentes. Para los traslados solicitados por los docentes o directivos docentes, la entidad territorial certificada hará pública la información sobre los cargos de docentes y directivos docentes disponibles en los establecimientos educativos de su jurisdicción, como mínimo dos (2) meses antes de la finalización del año lectivo, conforme al calendario académico adoptado. Estos traslados se harán efectivos en el primer mes del año lectivo siguiente. Para decidir sobre los traslados solicitados por los docentes o directivos docentes, la autoridad nominadora tendrá en cuenta los siguientes criterios: a) El docente o directivo docente debe haber prestado como mínimo tres (3) años de servicio en el establecimiento educativo, b) La evaluación de desempeño del año anterior debe ser satisfactoria de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Educación Nacional. Las solicitudes de traslado que se sustenten en razones de salud, y estén verificadas por la entidad territorial teniendo en cuenta el concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se sujetarán a las disposiciones establecidas en el inciso anterior." Esta norma²⁸ fue derogada expresamente por el Decreto 520 de 2010²⁹, que reglamentó el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes. En esta forma observamos cómo las citadas normas hacen referencia a la posibilidad de la administración de hacer

uso del *ius variandi* para modificar las condiciones del docente respecto al lugar de prestación del servicio, de manera discrecional y como resultado del ejercicio de la potestad de organización administrativa. Esto con el fin de garantizar la efectiva y adecuada prestación del servicio público de educación y de cubrir las necesidades básicas insatisfechas en esta misma³⁰. Sin embargo, esta potestad no es absoluta. Por su parte, la Corte Constitucional ha considerado que el *ius variandi* “es una de las manifestaciones del poder de subordinación que ejerce el empleador sobre sus empleados, y se concreta en la facultad de variar las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo”³¹, y en varias oportunidades se ha referido al alcance del mismo. Así por ejemplo, en la Sentencia T-483 de 1993³², estudió el caso de un empleado al cual no se le tuvo en cuenta para su traslado la situación particular de salud a pesar de encontrarse probado que padecía de úlcera duodenal activa e hipertensión arterial, las cuales no podían tratarse en el lugar donde fue trasladado. En esa oportunidad se tuteló el derecho a la salud del accionante, y manifestó lo siguiente: “El *ius variandi* no es absoluto. Está limitado, ante todo, por la norma constitucional que exige para el trabajo condiciones dignas y justas (art. 25 C.N.), así como por los principios mínimos fundamentales señalados por el artículo 53 de la Carta en lo que concierne al estatuto del trabajo. Y, por supuesto, su ejercicio concreto depende de factores tales como las circunstancias que afectan al trabajador, la situación de su familia, su propia salud y la de sus allegados, el lugar y el tiempo de trabajo, sus condiciones salariales, la conducta que ha venido observando y el rendimiento demostrado. En cada ejercicio de su facultad de modificación el empleador deberá apreciar el conjunto de estos elementos y adoptar una determinación que los consulte de manera adecuada y coherente.” Posteriormente, en la sentencia T-355 de 2000³³, aclaró que la facultad del empleador de modificar las condiciones en una relación laboral (*ius variandi*) no es absoluta, ya que ésta puede ser violatoria de derechos fundamentales, si se aplica en forma arbitraria y sin justificar los motivos por los cuales se dan los cambios y la necesidad de los mismos. En ese sentido, la sentencia T-611 de 2001³⁴ dejó claro que el empleador no puede modificar las condiciones iniciales del trabajador sin que existan razones que lo justifiquen. De esa forma, esta Corporación reiteró la facultad legal de que dispone el empleador para modificar las condiciones laborales de sus trabajadores debe realizarse teniendo en cuenta, entre otros aspectos, (i) las circunstancias que afectan al trabajador; (ii) la situación familiar; (iii) su estado de salud y el de sus allegados; (iv) el lugar y el tiempo de trabajo; (v) las condiciones salariales; (vi) el comportamiento que ha venido observando y el rendimiento demostrado³⁵. Cuando se trata de traslado de docentes que prestan el servicio público de educación, esta Corporación concretamente ha señalado en sentencia T065 de 2007³⁶ los criterios que se deben tener en cuenta. En ella se dijo: “Tratándose del servicio público de educación que interesa a esta causa, se viene afirmando que el mismo guarda una íntima relación con los derechos fundamentales de los niños y debe prestarse a nivel nacional, sin tener en cuenta la categoría y grado de desarrollo de los municipios o regiones. Por estas razones, y en atención al mandato constitucional impartido al Estado de solucionar las necesidades insatisfechas de la población en materia de educación y de garantizar tanto la continuidad como el funcionamiento eficaz del mismo, resulta apenas obvio que la administración pública pueda contar con amplias facultades para trasladar a sus funcionarios y docentes de acuerdo con las necesidades del servicio³⁷, constituyéndose tales facultades en instrumentos para el desarrollo del mandato educativo institucional. No obstante lo anterior, si bien este Tribunal ha admitido que el margen de discrecionalidad del empleador resulta ser más amplio cuando así lo demandan las funciones atribuidas a algunas entidades o la propia naturaleza de ciertos servicios, como ocurre por ejemplo con el servicio público de educación, igualmente ha aclarado que, el hecho que sea la propia Constitución la que prohíba cualquier atentado contra la dignidad de los trabajadores, implica que la decisión de traslado no puede ser en ningún caso arbitraria, con lo cual, también en estas hipótesis el *ius variandi* debe ejercerse por el patrono dentro de un marco de razonabilidad, sometido al cumplimiento de las siguientes condiciones³⁸: (i) que los traslados se realicen a cargos similares o equivalentes al que venía desempeñando el trabajador, e igualmente, (ii) que la decisión, en la medida en que modifica las condiciones de trabajo, consulte el entorno social del trabajador y tenga en cuenta factores como la situación familiar, su lugar y tiempo de trabajo, el rendimiento demostrado, el ingreso salarial y el estado de salud, entre otros³⁹, a fin de impedir que por su intermedio se causen perjuicios de cierta significación. Y es que, lo ha sostenido la Corte⁴⁰, la figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador - público o privado - para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen

las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.” (Negrillas fuera del texto) fundamentales del trabajador, su apego profesional y familiar, los derechos de terceros que eventualmente podrían verse afectados y todos aquellos factores relevantes para evitar la toma de una decisión arbitraria. Por su parte, el afectado con la nueva medida, para hacer uso de los límites al derecho del empleador, debe probar en qué medida lo afecta la variación ordenada, pues no le basta simplemente manifestar su inconformidad.” Es preciso indicar que todas las anteriores consideraciones sobre el ius variandi deben ser aplicadas a todos los servidores públicos, tanto en los casos en que la administración pública ordena el traslado de un funcionario a otro lugar, como cuando éste solicita el traslado y se le ha negado. Así lo señaló esta Corte en sentencia T-653 de 201142, al precisar que: “En suma, la Sala concluye que todo servidor público que vea amenazados gravemente sus derechos fundamentales por un acto administrativo que disponga su traslado o que lo niegue, puede acudir a la acción de tutela para efectos de garantizar su protección y evitar la consumación de dicho perjuicio. Adicionalmente, debe entenderse que esta situación de vulnerabilidad puede presentarse, entre otras, en una de las tres hipótesis planteadas previamente, es decir, cuando se vean amenazados sus derechos fundamentales a la salud, a la unidad familiar y la vida e integridad física, tanto propia como de familiares.” En conclusión, resulta claro que frente al ejercicio del ius variandi, en cada caso particular, para realizar traslados de docentes o de personal administrativo, la administración tiene la carga de observar que las decisiones sean razonables y que observen los siguientes requisitos: (i) que respondan a necesidades reales del servicio de educación (condición objetiva) y (ii) que atiendan las necesidades personales del docente, cuando el traslado comprometa derechos fundamentales del trabajador o de su familia de forma grave (condición subjetiva). Por su parte, el afectado con la nueva decisión para hacer uso de los límites al derecho del empleador, debe probar en qué circunstancia lo afecta la variación ordenada, pues no basta simplemente manifestar su inconformidad.

2.5 EL DERECHO DEL MENOR DE EDAD A TENER UNA FAMILIA Y A NO SER SEPARADO DE ELLA Las normas internacionales, la Constitución Política y las leyes, otorgan una protección especial a la familia en virtud del principio de solidaridad propio de un Estado Social de Derecho, y van encaminadas preferentemente a garantizar los derechos de los niños y las niñas. En estos términos, los Estados y organismos internacionales han expedido diversos instrumentos tendientes a la protección especial de la familia, y han resaltado que la sociedad y el Estado deben proporcionar a los niños y a las niñas, una protección especial que les garantice un proceso de formación y desarrollo en condiciones adecuadas en virtud de su situación de vulnerabilidad. Esta protección especial se dio inicialmente en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño. Posteriormente, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, establece en el artículo 25 (num. 2), que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados de asistencia especiales”, y que “todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”. Consecuente con lo anterior, el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, establece que: “... el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”. (subrayado nuestro) A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, dispone en el artículo 24 (num. 1), que “todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”. Igualmente, el artículo 10 (num. 3) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones

Unidas en 1966 y aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, prevé que “se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición”. En el mismo sentido, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada en San José, Costa Rica, en 1969 y aprobada en Colombia mediante la Ley 16 de 1972, establece que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Por último, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 y aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991, convino: “Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (Subrayado nuestro) Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Artículo 19. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.” En concordancia con las normas citadas del Derecho Internacional, la Constitución Política protege el derecho a la unidad familiar y el derecho de los niños y las niñas a permanecer con su familia, al consagrar en su artículo 5º a la familia como institución básica de la sociedad. De igual manera, el artículo 42 establece la obligación del Estado y de la sociedad de garantizar la protección integral de ésta. 24 Por su parte, en el artículo 44. Por su parte, en el artículo 44 de la Carta, se consagra el derecho fundamental de los niños y las niñas a tener una familia y a no ser separados de ella. Con esto se busca, en lo posible, el contacto directo o la cercanía física y afectiva permanente con su familia y, sobre todo, con sus padres. Así mismo el artículo 44 superior señala que los niños serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. También dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos y que éstos prevalecen sobre los derechos de los demás. De la transcripción de las citadas normas, observamos que éstas fueron expedidas para garantizar la especial protección de los niños y las niñas, quienes en sus primeros años, en mayor medida, requieren del apoyo psicológico y moral de su familia y fundamentalmente de sus padres, para evitar traumas que puedan incidir en su desarrollo personal. En este orden de ideas, la Corte ha señalado que los niños y las niñas necesitan para su crecimiento armónico del afecto de sus familiares y que el carecer de los lazos afectivos necesarios para su tranquilidad y su desarrollo integral vulnera sus derechos fundamentales. Por ello, ha sostenido que solo razones muy poderosas, como ya se indicó, ya sea por una norma jurídica, por decisión judicial o por orden de un defensor o comisario de familia, se puede afectar la unidad familiar. En efecto, en sentencia reciente T-212 de 201443, esta Corporación señaló que, por regla general, la familia constituye el entorno ideal para la crianza y la educación de los hijos. Por lo tanto ha considerado que el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella implica “la integración real del menor en un medio propicio para su desarrollo, que presupone la presencia de estrechos vínculos de afecto y confianza y que exige relaciones equilibradas y armónicas entre los padres y el pedagógico comportamiento de éstos respecto de sus hijos⁴⁴”. En caso de generarse una separación familiar con ocasión de un traslado laboral, el amparo constitucional está supeditado, como ya se indicó inicialmente, que las afectaciones a los derechos fundamentales de los empleados, de los niños y las niñas o de las personas que dependen de ellos, se encuentren probadas; por ello es conveniente, que cada caso en particular sea analizado con prudencia, razonabilidad y esté debidamente motivado de manera que no sean afectados sus derechos fundamentales.

PRUEBAS

- 1.** Solicitud inscripción.
- 2.** Resolución No. 6639.
- 3.** Acta No. 001.

NOTIFICACIONES

Numero de celular: 317 746 5566

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Sonia Silvana Narvaez Naspiran", is displayed on a light blue and yellow background.

SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN

C.C No. 1.085.279.126 de Pasto

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

RESOLUCIÓN Nro. 6639
(16 de octubre de 2025)

Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación - vigencia 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente:

"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2025, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos (...)".

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional "Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio".

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los requisitos que deben cumplirse para el traslado de docentes y directivos docentes, dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre entidades territoriales diferentes.

El Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de "garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones".

El artículo 2.4.5.1.2 de la citada norma, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente:

"1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que quede compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte de entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo".

Mediante Resolución Nro. 019806 del 30 septiembre del 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2025 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por los Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren de un Convenio Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales; los Docentes o Directivos Docentes que estén interesados en ser trasladados para la Secretaría de Educación de Nariño, para solicitar traslado por Convenio Interadministrativo deberán cumplir los requisitos descritos en el anexo técnico de la presente resolución y a su vez, es indispensable:

Adjuntar carta de intención emitida por la entidad territorial certificada a la que pertenece. (En caso tal de no adjuntar la carta de intención, el traslado NO podrá ser estudiado). Contar con tres (3) años de experiencia en el mismo tipo de cargo de Docente o Directivo Docente al que aspira ser trasladado. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que al momento de la inscripción no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar edad de retiro forzoso. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año. Adjuntar antecedentes judiciales con fecha de expedición menor a un mes: Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional.

El artículo 2.4.6.3.12 del Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece:

“Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto...” y a su vez, el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9. de la norma en cita, determina como cuarto orden de prioridad para proveer vacantes definitivas de cargos docentes: “4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto”.

Como resultado de lo anterior se procede con la terminación del nombramiento provisional del docente ubicado en la vacante definitiva seleccionada por un docente de carrera, en el marco del proceso ordinario de traslado.

El presente proceso ordinario de traslado es aplicable para los docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad y derechos de carrera, que laboran en los diferentes establecimientos educativos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en atención a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y a la Resolución No. 019806 de 30 de septiembre de 2025.

Conforme al proceso de organización de la oferta educativa y optimización de la Planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento de Nariño, y una vez desarrollada la mesa técnica de verificación de planta docente con el Ministerio de Educación Nacional, en la cual se realizó la sustentación de estudio de planta por parte de la Entidad Territorial y validación por parte de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, se determinó que el Departamento de Nariño debe seguir llevando a cabo el correspondiente proceso de redistribución y optimización del recurso humano.

Los traslados que se den como resultado del presente Proceso Ordinario de Traslado, en ningún caso implicarán ascenso ni reubicación en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

En consecuencia, el Secretario de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convóquese a los docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad y derechos de carrera que laboran en los diferentes establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, que aspiran a ser trasladados a una vacante definitiva en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Nariño en el año

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

2025 aplicable para el año académico 2026, de acuerdo con el anexo técnico del proceso ordinario de traslados 2025 que hace parte integral de esta resolución.

ARTICULO 2°. Ordenar a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, realizar el acta de cierre de postulaciones radicadas dentro del proceso ordinario de traslados 2025-2025, en la cual se señalará claramente las solicitudes que aplicaron dentro del cronograma de inscripción reseñado en la presente convocatoria.

ARTICULO 3°. En el evento en que un docente o directivo docente no sea trasladado en desarrollo de este proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

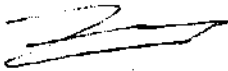
ARTICULO 4°. Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Secretaría de Educación de Nariño.

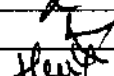
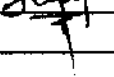
ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los dieciséis 16 días del mes de octubre de 2025.


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	16-10-2025	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G.4 Asuntos Legales SED	16-10-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4 Recursos Humanos SED	16-10-2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria de Recursos Humanos	16-10-2025	
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	16-10-2025	

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO TÉCNICO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2025

1. CRONOGRAMA.

Adóptese el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes en el año 2025, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, establecimiento educativo ubicado en un municipio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles.	Hasta el 6 de octubre de 2025
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 16 de octubre de 2025
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al ministerio de educación nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre de 2025
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se dispongan. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente entidad territorial certificada en educación.	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 23 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC.	Del 04 al 11 de noviembre de 2025
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes en el proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 10 de diciembre al 16 de diciembre de 2025
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 17 de diciembre al 22 de diciembre de 2025
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial.	Del 23 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 14 de enero de 2026

2. VACANTES OFERTADAS.

Las vacantes definitivas de docentes y/o directivos docentes generadas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño que se ofertan en la presente convocatoria, corresponden al reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo realizado con corte a 6 de octubre de 2025, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Planta Docente.

La Resolución N° 3842 del 18 de marzo de 2022, no establece un Manual de Funciones ni de requisitos para los cargos de área Técnica razón por la cual estos cargos no serán ofertados.

Las vacantes definitivas que atienen población indígena no serán ofertadas, debido al proceso de transito que los pueblos indígenas se encuentran realizando en la vigencia.

3. VACANTES DEFINITIVAS.

Las vacantes definitivas para cargos docentes y directivos docentes que se ofertan en el proceso ordinario de traslados 2025, son las siguientes:



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 5 de 33
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2025

OFERTA DE PLAZAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

CÓDIGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ÁREA	ZONA	PROGRAMA DE DESARROLLO
1	Albán (san José)	Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
2	Albán (san José)	Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
3	Albán (san José)	Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
4	Aldana	Institución Educativa Comercial San Luis	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
5	Ancuya	Institución Educativa Carlos Alborno Rosas Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
6	Ancuya	Institución Educativa Nuestra Señora de Las Lajas Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
7	Ancuya	Institución Educativa Nuestra Señora de Las Lajas Sede 5 San Vicente	Primaria	Rural	Mayoritaria
8	Ancuya	Institución Educativa San Francisco de Asís Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
9	Ancuya	Institución Educativa San Francisco de Asís Sede 6 San Pedro	Primaria	Rural	Mayoritaria
10	Ancuya	Institución Educativa Carlos Alborno Rosas	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
11	Ancuya	Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
12	Arboleda (berruecos)	Institución Educativa Ecológica la Cocha Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
13	Barbacoas	Institución Educativa el Diviso	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
14	Barbacoas	Institución Educativa el Diviso Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
15	Barbacoas	Institución Educativa el Diviso Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	Mayoritaria
16	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada	Docente Orientador	Urbana	Escuela Normal Superior
17	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Escuela Normal Superior
18	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Escuela Normal Superior
19	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Matemáticas	Urbana	Escuela Normal Superior
20	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Matemáticas	Urbana	Escuela Normal Superior
21	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Escuela Normal Superior
22	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Escuela Normal Superior

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

23	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Escuela Normal Superior
24	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Escuela Normal Superior
25	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
26	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
27	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Educación Artística - Artes Escénicas	Urbana	Población Afrodescendiente
28	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
29	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
30	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
31	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
32	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
33	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
34	Barbacoas	Institución Educativa Luis Irizar Salazar Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
35	Belén	Institución Educativa Nuestra Señora de Belén	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
36	Buesaco	Institución Educativa Agropecuaria Veracruz	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
37	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
38	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana	Primaria	Rural	Mayoritaria
39	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
40	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
41	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
42	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 12 la Susunga	Primaria	Rural	Mayoritaria
43	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 13 el Tambillo	Primaria	Rural	Mayoritaria
44	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana Sede 14 Risaralda	Primaria	Rural	Mayoritaria
45	Colon (Génova)	Institución Educativa Agropecuaria San Carlos Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
46	Colon (Génova)	Institución Educativa Agropecuaria San Carlos Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
47	Colon (Génova)	Institución Educativa Leopoldo López Álvarez Sede 1	Educación Artística - Música	Urbana	Mayoritaria
48	Contadero	Institución Educativa Las Delicias Sede 1	Educación Física,	Rural	Mayoritaria

			Recreación y Deporte		
49	Contadero	Institución Educativa San Carlos	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
50	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuaria Santa Rosa	Docente Orientador	Rural	Pdet
51	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Pdet
52	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Pdet
53	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Educación Religiosa	Rural	Pdet
54	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Pdet
55	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Matemáticas	Rural	Pdet
56	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Preescolar	Rural	Pdet
57	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Pdet
58	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa Sede 3 Guadualito	Primaria	Rural	Pdet
59	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda	Docente Orientador	Rural	Pdet
60	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Pdet
61	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda Sede 2 la Herradura	Primaria	Rural	Pdet
62	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda Sede 3 Aminda	Primaria	Rural	Pdet
63	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda Sede 5 Loma de Arroz	Primaria	Rural	Pdet
64	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Urbana	Pdet
65	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Ciencias Naturales Física	Urbana	Pdet
66	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Pdet
67	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Pdet
68	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Pdet
69	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Filosofía	Urbana	Pdet
70	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Pdet
71	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Matemáticas	Urbana	Pdet
72	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Primaria	Urbana	Pdet
73	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Pdet

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 8 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

74	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 10 la Perdiz	Primaria	Rural	Pdet
75	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 12 el Consuelo	Primaria	Rural	Pdet
76	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 4 el Veinticuatro	Primaria	Rural	Pdet
77	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 6 Tabiles	Primaria	Rural	Pdet
78	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 7 Campo Bello	Primaria	Rural	Pdet
79	Cumbitara	Institución Educativa San Pedro Sede 9 Cristo Rey	Primaria	Rural	Pdet
80	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
81	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
82	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
83	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
84	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
85	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
86	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
87	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
88	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
89	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
90	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
91	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
92	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
93	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
94	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
95	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
96	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
97	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 9 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

98	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Filosofía	Urbana	Población Afrodescendiente
99	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
100	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
101	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
102	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
103	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
104	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
105	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
106	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
107	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
108	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
109	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
110	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
111	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
112	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
113	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
114	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
115	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
116	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
117	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
118	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
119	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
120	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
121	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
122	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
123	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
124	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 2 el Botoncillo	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
125	el Charco	Institución Educativa Rio Tapaje Sede 2 el Botoncillo	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 10 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

126	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
127	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
128	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
129	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
130	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
131	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
132	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
133	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
134	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
135	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
136	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
137	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
138	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
139	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
140	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista Sede 2 el Porvenir	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
141	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
142	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Mayoritaria
143	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Sede 1	Filosofía	Urbana	Mayoritaria
144	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
145	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
146	el Peñol	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Mayoritaria
147	el Peñol	Institución Educativa San Francisco de Asís	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
148	el Rosario	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	Docente Orientador	Rural	Pdet

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 11 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

149	el Rosario	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Pdet
150	el Rosario	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
151	el Rosario	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús	Docente Orientador	Rural	Pdet
152	el Rosario	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet
153	el Rosario	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Pdet
154	el Rosario	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Preescolar	Rural	Pdet
155	el Rosario	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 4 Los Pinos	Primaria	Rural	Pdet
156	el Rosario	Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Docente Orientador	Rural	Pdet
157	el Rosario	Sede Única Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Ciencias Naturales Química	Rural	Pdet
158	el Rosario	Sede Única Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Ciencias Sociales	Rural	Pdet
159	el Rosario	Sede Única Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	Pdet
160	el Rosario	Sede Única Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Matemáticas	Rural	Pdet
161	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
162	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Mayoritaria
163	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
164	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
165	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	Mayoritaria
166	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
167	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Primaria	Rural	Mayoritaria
168	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Mayoritaria
169	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 2 la Isla	Primaria	Rural	Mayoritaria
170	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 3 Juanoy Alto	Primaria	Rural	Mayoritaria
171	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya Sede 5 la Inmaculada	Primaria	Rural	Mayoritaria
172	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
173	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Agroindustrial la Victoria Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 12 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

174	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Fátima Sede Valencia	Primaria	Rural	Mayoritaria
175	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Fátima Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Mayoritaria
176	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Fátima Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Mayoritaria
177	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Fátima Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
178	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Las Mesas Insem Sede 3 el Carmelo	Primaria	Rural	Mayoritaria
179	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Las Mesas Insem Sede 5 la Providencia	Primaria	Rural	Mayoritaria
180	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Agroindustrial la Victoria con Énfasis en la Producción de Cafés Especiales	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
181	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Fátima	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
182	el Tablón de Gómez	Institución Educativa Pompeya	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
183	el Tambo	Institución Educativa Jesús Nazareno	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
184	el Tambo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Primaria	Urbana	Mayoritaria
185	Francisco Pizarro	Institución Educativa Señor del Mar	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
186	Francisco Pizarro	Institución Educativa Señor del Mar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
187	Francisco Pizarro	Institución Educativa Señor del Mar Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
188	Funes	Institución Educativa Guapuscal Alto Sede 1	Educación Ética y en Valores	Rural	Mayoritaria
189	Funes	Institución Educativa Municipio de Funes Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Mayoritaria
190	Guaitarilla	Institución Educativa Nuestra Señora de Las Nieves Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
191	Guaitarilla	Institución Educativa San Alejandro	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
192	Gualmatán	Institución Educativa Técnica Santo Tomas Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
193	Gualmatán	Institución Educativa Técnica Santo Tomas Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
194	Gualmatán	Institución Educativa San José	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
195	Gualmatán	Institución Educativa Técnica Promoción Social	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
196	Gualmatán	Institución Educativa Técnica Santo Tomas	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
197	Iles	Institución Educativa del Norte Municipio de Iles Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
198	Iles	Institución Educativa José Antonio Galán	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
199	Iles	Institución Educativa San Francisco de Asís Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Mayoritaria
200	Imues	Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
201	Imues	Institución Educativa Jesús del Gran Poder	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 13 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

202	la Cruz	Institución Educativa de Bachillerato	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
203	la Cruz	Institución Educativa de Bachillerato Sede 1	Educación Artística - Música	Rural	Mayoritaria
204	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Escuela Normal Superior
205	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Escuela Normal Superior
206	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo Sede 1	Matemáticas	Urbana	Escuela Normal Superior
207	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Escuela Normal Superior
208	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Escuela Normal Superior
209	la Cruz	Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
210	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Urbana	Mayoritaria
211	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Mayoritaria
212	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
213	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
214	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
215	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Mayoritaria
216	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
217	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Primaria	Urbana	Mayoritaria
218	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Mayoritaria
219	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 3 la Palma	Primaria	Rural	Mayoritaria
220	la Llanada	Institución Educativa Deptal Juan Pablo I Sede 4 el Maco	Primaria	Rural	Mayoritaria
221	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla	Primaria	Rural	Mayoritaria
222	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
223	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
224	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
225	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
226	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 14 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

227	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
228	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Preescolar	Rural	Mayoritaria
229	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Primaria	Rural	Mayoritaria
230	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Mayoritaria
231	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 3 Sumbiambi	Primaria	Rural	Mayoritaria
232	la Llanada	Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla Sede 4 Brisas del Telembi	Primaria	Rural	Mayoritaria
233	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
234	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
235	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
236	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
237	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
238	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
239	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Filosofía	Urbana	Población Afrodescendiente
240	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Idioma Extranjero Frances	Urbana	Población Afrodescendiente
241	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
242	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
243	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
244	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
245	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 10 Indígena el Chontaduro	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
246	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 2 Escuela Urbana de Varones	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
247	la Tola	Institución Educativa Sofonias Yacup Sede 3 Escuela Rosa Mistica de Niñas	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
248	la Unión	Institución Educativa de Desarrollo Rural la Unión	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
249	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos Sede 1	Educación Religiosa	Urbana	Escuela Normal Superior



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 15 de 33
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2025

250	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Escuela Normal Superior
251	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Escuela Normal Superior
252	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos Sede 1	Matemáticas	Urbana	Escuela Normal Superior
253	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos Sede 1	Preescolar	Urbana	Escuela Normal Superior
254	la Unión	Institución Educativa Palo Verde Sede 5 Los Olivos	Primaria	Rural	Mayoritaria
255	la Unión	Institución Educativa Santander Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
256	la Unión	Institución Educativa Palo Verde	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
257	la Unión	Institución Educativa Santander	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
258	Leiva	Institución Educativa el Palmar	Docente Orientador	Rural	Pdet
259	Leiva	Institución Educativa el Palmar Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Pdet
260	Leiva	Institución Educativa el Palmar Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Pdet
261	Leiva	Institución Educativa el Palmar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Pdet
262	Leiva	Institución Educativa el Palmar Sede 15 la Playa	Primaria	Rural	Pdet
263	Leiva	Institución Educativa el Palmar Sede 16 Florida Media	Primaria	Rural	Pdet
264	Leiva	Institución Educativa Las Delicias	Docente Orientador	Rural	Pdet
265	Leiva	Institución Educativa Las Delicias Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet
266	Leiva	Institución Educativa Las Delicias Sede 10 Cristo Rey	Primaria	Rural	Pdet
267	Leiva	Institución Educativa San Gerardo	Docente Orientador	Urbana	Pdet
268	Leiva	Institución Educativa San Gerardo Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Urbana	Pdet
269	Leiva	Institución Educativa San Gerardo Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Pdet
270	Leiva	Institución Educativa San Gerardo Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Pdet
271	Leiva	Institución Educativa San Gerardo Sede 1	Matemáticas	Urbana	Pdet
272	Linares	Institución Educativa Diego Luis Córdoba	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
273	Linares	Institución Educativa Diego Luis Córdoba Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Mayoritaria
274	Linares	Institución Educativa Diego Luis Córdoba Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
275	Linares	Institución Educativa Luis Carlos Galán	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 16 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

276	Linares	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
277	Linares	Institución Educativa San Francisco de Asís	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
278	Los Andes	Institución Educativa Agropecuario la Planada	Docente Orientador	Rural	Pdet
279	Los Andes	Institución Educativa Técnica Comercial Pangús	Docente Orientador	Rural	Pdet
280	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa la Paz Sede 2 el Palacio	Primaria	Rural	Pdet
281	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnica Comercial Pangus Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Pdet
282	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnica Comercial Pangus Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Pdet
283	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista	Docente Orientador	Urbana	Pdet
284	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Pdet
285	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Pdet
286	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Pdet
287	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Pdet
288	Los Andes (sotomayor)	Institución Educativa Técnico San Juan Bautista Sede 1	Matemáticas	Urbana	Pdet
289	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
290	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
291	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
292	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
293	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
294	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Educación Artística - Artes Plásticas	Urbana	Población Afrodescendiente
295	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
296	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
297	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
298	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
299	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 17 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

300	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
301	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
302	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
303	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
304	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
305	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
306	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
307	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
308	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
309	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
310	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 2 Sagrado Corazón de Jesús	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
311	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 2 Sagrado Corazón de Jesús	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
312	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 2 Sagrado Corazón de Jesús	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
313	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 3 Nuestra Señora del Carmen	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
314	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 3 Nuestra Señora del Carmen	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
315	Magui (payan)	Institución Educativa Eliseo Payan Sede 3 Nuestra Señora del Carmen	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
316	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacifico	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
317	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacifico Sede Única	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
318	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacifico Sede Única	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
319	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacifico Sede Única	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
320	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacifico Sede Única	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
321	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
322	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
323	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
324	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
325	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 18 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

326	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
327	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
328	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
329	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
330	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
331	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
332	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
333	Olaya Herrera	Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico Sede 4 el Natal	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
334	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
335	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
336	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Población Afrodescendiente
337	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Educación Artística - Música	Urbana	Población Afrodescendiente
338	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
339	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
340	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
341	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
342	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
343	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
344	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
345	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
346	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
347	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
348	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
349	Olaya Herrera	Institución Educativa la Inmaculada Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
350	Ospina	Institución Educativa Cunchila Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
351	Ospina	Institución Educativa Cunchila Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Mayoritaria
352	Ospina	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 19 de 33
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2025

353	Policarpa	Institución Educativa Policarpa	Docente Orientador	Urbana	Pdet
354	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Pdet
355	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Educación Artística - Danzas	Urbana	Pdet
356	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Pdet
357	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Pdet
358	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Pdet
359	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Matemáticas	Urbana	Pdet
360	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Primaria	Urbana	Pdet
361	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Pdet
362	Policarpa	Institución Educativa Policarpa Sede 4 el Cerro	Primaria	Rural	Pdet
363	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria Altamira	Docente Orientador	Rural	Pdet
364	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria el Ejido	Docente Orientador	Rural	Pdet
365	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria el Ejido Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Pdet
366	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria el Ejido Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
367	Policarpa	Institución Educativa Agropecuaria el Ejido Sede 6 Corales	Primaria	Rural	Pdet
368	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet
369	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Pdet
370	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
371	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
372	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
373	Policarpa	Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Pdet
374	Policarpa	Institución Educativa Restrepo	Docente Orientador	Rural	Pdet
375	Policarpa	Institución Educativa Restrepo Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Pdet
376	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz	Docente Orientador	Rural	Pdet
377	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet
378	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Pdet

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 20 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

379	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Pdet
380	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Matemáticas	Rural	Pdet
381	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Preescolar	Rural	Pdet
382	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
383	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
384	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
385	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
386	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Primaria	Rural	Pdet
387	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Pdet
388	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 11 Providencia	Primaria	Rural	Pdet
389	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 3 Peñas Blancas	Primaria	Rural	Pdet
390	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede 9 la Laguna	Primaria	Rural	Pdet
391	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz Sede Aguas Calientes	Primaria	Rural	Pdet
392	Potosí	Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Rural	Mayoritaria
393	Potosí	Institución Educativa Bajo Sinaí Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
394	Potosí	Institución Educativa Nuestra Señora de Lourdes Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
395	Potosí	Institución Educativa Nuestra Señora de Lourdes Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
396	Potosí	Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
397	Potosí	Institución Educativa Bajo Sinaí	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
398	Providencia	Institución Educativa Providencia	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
399	Providencia	Institución Educativa Providencia Sede 1	Ciencias Naturales Física	Urbana	Mayoritaria
400	Providencia	Institución Educativa Providencia Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
401	Providencia	Institución Educativa Providencia Sede 14 Guanama Chiquito	Primaria	Rural	Mayoritaria
402	Puerres	Institución Educativa Juan XXIII	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
403	Puerres	Institución Educativa Monopamba	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
404	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 1	Ciencias Naturales Física	Rural	Mayoritaria
405	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
406	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 21 de 33
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2025

407	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 2 Desmontes Altos	Primaria	Rural	Mayoritaria
408	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 3 el Rosal	Primaria	Rural	Mayoritaria
409	Puerres	Institución Educativa Monopamba Sede 4 la Playa	Primaria	Rural	Mayoritaria
410	Pupiales	Institución Educativa de Comercio	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
411	Pupiales	Institución Educativa de Comercio Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
412	Pupiales	Institución Educativa Los Héroes	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
413	Pupiales	Institución Educativa Los Héroes Sede 4 Imbula Chico	Primaria	Rural	Mayoritaria
414	Pupiales	Institución Educativa Normal Superior Pio XII Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Escuela Normal Superior
415	Pupiales	Institución Educativa Normal Superior Pio XII Sede 1	Cualquiera de las áreas fundamentales con posgrado en Pedagogía	Urbana	Escuela Normal Superior
416	Pupiales	Institución Educativa Técnica Agropecuaria José María Hernández	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
417	Pupiales	Institución Educativa Técnica Agropecuaria José María Hernández Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
418	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
419	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Mayoritaria
420	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Mayoritaria
421	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Mayoritaria
422	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Mayoritaria
423	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
424	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
425	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte Sede 1	Primaria	Urbana	Mayoritaria
426	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
427	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
428	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
429	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
430	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 22 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

431	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
432	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
433	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
434	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Población Afrodescendiente
435	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 4 Alegrías de Leer	Preescolar	Urbana	Población Afrodescendiente
436	Roberto Payan	Institución Educativa San José del Telembi Sede 9 la Mina	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
437	Samaniego	Institución Educativa Agropecuaria San Martin de Porres	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
438	Samaniego	Institución Educativa Agropecuaria San Martin de Porres Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
439	Samaniego	Institución Educativa Agropecuaria San Martin de Porres Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
440	Samaniego	Institución Educativa Agropecuaria San Martin de Porres Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
441	Samaniego	Institución Educativa Agropecuaria San Martin de Porres Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
442	Samaniego	Institución Educativa Policarpa Salavarrieta Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Urbana	Mayoritaria
443	Samaniego	Institución Educativa Policarpa Salavarrieta Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
444	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
445	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
446	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
447	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
448	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
449	Samaniego	Institución Educativa Simón Álvarez Sede 1	Primaria	Rural	Mayoritaria
450	Samaniego	Institución Educativa Simón Bolívar Sede 4 San Luis Gonzaga	Primaria	Urbana	Mayoritaria
451	Samaniego	Institución Educativa Simón Bolívar Sede 1	Educación Artística - Artes Plásticas	Urbana	Mayoritaria
452	Samaniego	Institución Educativa Simón Bolívar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Mayoritaria
453	Samaniego	Institución Educativa Simón Bolívar Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
454	Samaniego	Institución Educativa Técnico Agroecológico el Motilón Sede 1	Matemáticas	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 23 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

455	Samaniego	Institución Educativa Técnico Agroecológico el Motilón Sede 1	Primaria	Rural	Mayoritaria
456	Samaniego	Institución Educativa Técnico Agroecológico el Motilón Sede 7 Villaflores	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
457	San Bernardo	Institución Educativa Agropecuaria la Vega	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
458	San Bernardo	Institución Educativa Agropecuaria la Vega Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
459	San Bernardo	Institución Educativa Agropecuaria la Vega Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
460	San Bernardo	Institución Educativa José Antonio Galán	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
461	San Lorenzo	Institución Educativa Valparaíso Bajo Única Sede	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
462	San Lorenzo	Institución Educativa Valparaíso Bajo Única Sede	Primaria	Rural	Mayoritaria
463	San Lorenzo	Institución Educativa Media Académica Sagrado Corazón de Jesús	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
464	San Lorenzo	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
465	San Lorenzo	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Ciencias Naturales Física	Rural	Mayoritaria
466	San Lorenzo	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
467	San Lorenzo	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
468	San Lorenzo	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Tecnología E Informática	Rural	Mayoritaria
469	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
470	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Educación Artística - Música	Urbana	Mayoritaria
471	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
472	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Mayoritaria
473	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 2 Concentración Educativa San Lorenzo	Primaria	Urbana	Mayoritaria
474	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 4 San Rafael	Primaria	Rural	Mayoritaria
475	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 5 Armenia	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
476	San Lorenzo	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 8 el Mirador	Primaria	Rural	Mayoritaria
477	San Lorenzo	Institución Educativa Santa Martha	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
478	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
479	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
480	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 24 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

481	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
482	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia Sede 1 San Isidro	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
483	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia Sede 1 San Isidro	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	Mayoritaria
484	San Lorenzo	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia Sede 1 San Isidro	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
485	San Pablo	Institución Educativa Antonio Nariño	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
486	San Pablo	Institución Educativa Antonio Nariño Sede 1	Ciencias Naturales Física	Urbana	Mayoritaria
487	San Pablo	Institución Educativa Antonio Nariño Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
488	San Pablo	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
489	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Urbana	Escuela Normal Superior
490	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Escuela Normal Superior
491	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Escuela Normal Superior
492	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Escuela Normal Superior
493	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Escuela Normal Superior
494	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Matemáticas	Urbana	Escuela Normal Superior
495	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Coordinador con experiencia específicamente en investigación y practica pedagógica	Urbana	Escuela Normal Superior
496	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Escuela Normal Superior
497	San Pablo	Institución Educativa Técnica Manuel Briceño	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
498	San Pedro de Cartago	Institución Educativa la Estancia Sede Única	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
499	San Pedro de Cartago	Institución Educativa la Estancia Sede Única	Tecnología E Informática	Rural	Mayoritaria
500	Sandoná	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
501	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara	Docente Orientador	Urbana	Población Afrodescendiente
502	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Ciencias Económicas y Políticas	Urbana	Población Afrodescendiente
503	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Ciencias Naturales Física	Urbana	Población Afrodescendiente



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 25 de 33
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2025

504	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Población Afrodescendiente
505	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Población Afrodescendiente
506	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Educación Artística - Música	Urbana	Población Afrodescendiente
507	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
508	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Educación Física, Recreación y Deporte	Urbana	Población Afrodescendiente
509	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Filosofía	Urbana	Población Afrodescendiente
510	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Urbana	Población Afrodescendiente
511	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
512	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Población Afrodescendiente
513	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
514	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Matemáticas	Urbana	Población Afrodescendiente
515	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
516	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
517	Santa Barbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Barbara Sede 1	Primaria	Urbana	Población Afrodescendiente
518	Sapuyes	Institución Educativa Agropecuaria la Floresta Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria
519	Sapuyes	Institución Educativa Agropecuaria la Floresta Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
520	Sapuyes	Institución Educativa Agropecuaria la Floresta Sede 1	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	Mayoritaria
521	Sapuyes	Institución Educativa Agropecuaria la Floresta Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
522	Sapuyes	Institución Educativa Sebastián de Belalcázar	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
523	Sapuyes	Institución Educativa Sebastián de Belalcázar Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Mayoritaria
524	Sapuyes	Institución Educativa Sebastián de Belalcázar Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Urbana	Mayoritaria
525	Sapuyes	Institución Educativa Técnica el Espino	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
526	Sapuyes	Institución Educativa Técnica el Espino Sede 1	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
527	Taminango	Institución Educativa el Tablón	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
528	Taminango	Institución Educativa Curiaco	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
529	Taminango	Institución Educativa Ecoturística Puerto Remolino Sede 1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural	Mayoritaria

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 26 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

530	Taminango	Institución Educativa Ecoturística Puerto Remolino Sede 1	Ciencias Sociales	Rural	Mayoritaria
531	Taminango	Institución Educativa el Manzano Sede Única	Educación Física, Recreación y Deporte	Rural	Mayoritaria
532	Taminango	Institución Educativa el Manzano Sede Única	Matemáticas	Rural	Mayoritaria
533	Taminango	Institución Educativa el Manzano Sede Única	Química	Rural	Mayoritaria
534	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi	Docente Orientador	Urbana	Mayoritaria
535	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
536	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
537	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi Sede 10 Charguayaco	Ciencias Económicas y Políticas	Rural	Mayoritaria
538	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi Sede 10 Charguayaco	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
539	Taminango	Institución Educativa Pablo Vi Sede 16 San Isidro	Idioma Extranjero Ingles	Rural	Mayoritaria
540	Taminango	Institución Educativa Pedro de Adrada	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
541	Taminango	Institución Educativa Tablón Panamericano Sede 2 Villaluz	Primaria	Rural	Mayoritaria
542	Taminango	Institución Educativa Tablón Panamericano Sede 3 Majuando	Primaria	Rural	Mayoritaria
543	Túquerres	Institución Educativa Instituto Técnico Girardot Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
544	Túquerres	Institución Educativa Instituto Técnico Girardot Sede 1	Matemáticas	Urbana	Mayoritaria
545	Túquerres	Institución Educativa Instituto Técnico Girardot Sede 1	Tecnología E Informática	Urbana	Mayoritaria
546	Túquerres	Institución Educativa Instituto Teresiano Sede 1	Ciencias Naturales Química	Urbana	Mayoritaria
547	Túquerres	Institución Educativa Instituto Teresiano Sede 1	Primaria	Urbana	Mayoritaria
548	Túquerres	Institución Educativa San Luis Gonzaga Sede 1	Ciencias Sociales	Urbana	Mayoritaria
549	Túquerres	Institución Educativa Agrícola de la Sabana	Docente Orientador	Rural	Mayoritaria
550	Yacuanquer	Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural Sede 1	Ciencias Naturales Química	Rural	Mayoritaria

RECTORES Y COORDINADORES

CÓDIGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ÁREA	ZONA	PROGRAMA DE DESARROLLO
1c	Barbacoas	Sede 1 Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada	Coordinador con experiencia específicamente en IE NORMALISTAS	Urbana	Población Afrodescendiente
2c	Barbacoas	Sede 1 Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
3c	Barbacoas	Sede 1 Institución Educativa Luis Irizar Salazar	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
4c	Barbacoas	Sede 1 Institución Educativa Luis Irizar Salazar	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A y 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7332731 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

5c	Barbacoas	Sede 1 Institución Educativa Luis Irizar Salazar	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
6c	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede 1	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
7c	el Charco	Sede 1 Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
8c	el Charco	Sede 1 Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
9c	el Tablón de Gómez	Sede 1 Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
10c	Guaitarilla	Sede 1 Institución Educativa Técnica María Auxiliadora	Coordinador	Rural	Mayoritaria
11c	Iles	Sede 1 Institución Educativa José Antonio Galán	Coordinador	Rural	Mayoritaria
12c	la Cruz	Institución Educativa Normal Superior del Mayo	Coordinador con experiencia específicamente en IE NORMALISTAS	Urbana	Escuela Normal Superior
13c	la Llanada	Sede 1 Institución Educativa Juan Pablo I	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
14c	la Tola	Sede 1 Institución Educativa Sofonías Yacup	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
15c	la Tola	Sede 1 Institución Educativa Sofonías Yacup	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
16c	la Unión	Institución Educativa de Desarrollo Rural Sede 1	Coordinador	Rural	Mayoritaria
17c	la Unión	Institución Educativa Normal San Carlos	Coordinador con experiencia específicamente en IE NORMALISTAS	Urbana	Escuela Normal Superior
18c	la Unión	Sede 1 Institución Educativa Juanambu	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
19c	la Unión	Sede 1 Institución Educativa Juanambu	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
20c	Leiva	Sede 1 Institución Educativa el Palmar	Coordinador	Rural	Mayoritaria
21c	Los Andes	Sede 1 Institución Educativa Técnico San Juan Bautista	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
22c	Magui (payan)	Sede 1 Institución Educativa Eliseo Payan	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
23c	Magui (payan)	Sede 1 Institución Educativa Eliseo Payan	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
24c	Magui (payan)	Sede 1 Institución Educativa Eliseo Payan	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
25c	Mosquera	Institución Educativa Liceo del Pacífico Sede Única	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
26c	Olaya Herrera	Sede 1 Institución Educativa la Inmaculada	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
27c	Olaya Herrera	Sede 1 Institución Educativa la Inmaculada	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
28c	Olaya Herrera	Sede 1 Institución Litoral Pacífico	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
29c	Olaya Herrera	Sede 1 Institución Litoral Pacífico	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
30c	Olaya Herrera	Sede 1 Institución Litoral Pacífico	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
31c	Policarpa	Sede 1 Institución Educativa Policarpa	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
32c	Policarpa	Sede 1 Institución Educativa Santacruz	Coordinador	Rural	Mayoritaria

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 28 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

33c	Providencia	Sede 1 Institución Educativa Providencia	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
34c	Puerres	Sede 1 Institución Educativa Juan XXIII	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
35c	Pupiales	Institución Educativa Normal Superior Pío XII	Coordinador con experiencia específicamente en IE NORMALISTAS	Urbana	Escuela Normal Superior
36c	Pupiales	Sede 1 Institución Educativa de Comercio	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
37c	Pupiales	Sede 1 Institución Educativa Escuela Normal Superior Pío XII	Coordinador	Urbana	Escuela Normal Superior
38c	Pupiales	Sede 1 Institución Educativa Escuela Normal Superior Pío XII	Coordinador	Urbana	Escuela Normal Superior
39c	Ricaurte	Institución Educativa Nacional Ricaurte	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
40c	Ricaurte	Institución Educativa Ricaurte	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
41c	Roberto Payán	Sede 1 Institución Educativa San José del Telembí	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
42c	Roberto Payán	Sede 1 Institución Educativa San José del Telembí	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
43c	Samaniego	Sede 1 Institución Educativa Simón Bolívar	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
44c	Samaniego	Sede 1 Institución Educativa Técnico Agroecológico el Motilón	Coordinador	Rural	Mayoritaria
45c	San Pablo	Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús	Coordinador con experiencia específicamente en IE NORMALISTAS	Urbana	Escuela Normal Superior
46c	San Pablo	Sede 1 Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús	Licenciado en Pedagogía, estudios afines maestría en pedagogía	Urbana	Escuela Normal Superior
47c	Santa Bárbara	Sede 1 Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
48c	Santa Bárbara (Iscuandé)	Sede 1 Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara	Coordinador	Urbana	Población Afrodescendiente
49c	Taminango	Sede 1 Institución Educativa Pablo VI	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
50c	Túquerres	Sede 1 Institución Educativa Instituto Teresiano	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
51c	Túquerres	Sede 1 Institución Educativa San Francisco de Asís	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
52c	Túquerres	Sede 1 Institución Educativa San Francisco de Asís	Coordinador	Urbana	Mayoritaria
1r	Barbacoas	Institución Educativa Escuela Normal Superior la Inmaculada	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
2r	Arboleda	Institución Educativa de Desarrollo Rural de Bernuecos	Rector	Rural	Mayoritaria
3r	el Charco	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
4r	Santa Bárbara (Iscuandé)	Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
5r	Linares	Institución Educativa Luis Carlos Galán	Rector	Rural	Mayoritaria
6r	Cumbitara	Institución Educativa Pizanda	Rector	Rural	Mayoritaria
7r	la Cruz	Institución Educativa Microempresarial de Cabuyales	Rector	Rural	Mayoritaria
8r	Linares	Institución Educativa Diego Luis Córdoba	Rector	Urbana	Mayoritaria

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 29 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

9r	Francisco Pizarro	Institución Educativa Señor del Mar	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
10r	Policarpa	Institución Educativa Policarpa	Rector	Urbana	Mayoritaria
11r	Cumbitara	Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa	Rector	Rural	Mayoritaria
12r	el Charco	Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bautista	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
13r	Linares	Institución Educativa San Francisco de Asís	Rector	Rural	Mayoritaria
14r	el Charco	Institución Educativa el Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
15r	Albán	Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz	Rector	Urbana	Mayoritaria
16r	el Charco	Institución Educativa Río Tapaje	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
17r	Policarpa	Institución Educativa Santa Cruz	Rector	Rural	Mayoritaria
18r	Providencia	Institución Educativa Providencia	Rector	Urbana	Mayoritaria
19r	Magui	Institución Educativa Eliseo Payan	Rector	Urbana	Población Afrodescendiente
20r	Taminango	Institución Educativa Ecoturística Puerto Remolino	Rector	Rural	Mayoritaria
21r	Potosí	Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero	Rector	Rural	Mayoritaria
22r	Contadero	Institución Educativa Las Delicias	Rector	Rural	Mayoritaria
23r	Taminango	Institución Educativa el Manzano	Rector	Rural	Mayoritaria
24r	Buesaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana	Rector	Rural	Mayoritaria
25r	el Rosario	Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario	Rector	Urbana	Mayoritaria
26r	Los Andes	Institución Educativa Agropecuario la Planada	Rector	Rural	Mayoritaria
27r	la Cruz	Institución Educativa de Bachillerato	Rector	Rural	Mayoritaria
28r	la Unión	Institución Educativa de Desarrollo Rural	Rector	Rural	Mayoritaria
29r	Ancuya	Institución Educativa Carlos Albormoz Rosas	Rector	Urbana	Mayoritaria

4. DIRECTRICES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El proceso ordinario de traslado se registrá por las siguientes directrices:

1. Los traslados que se pretenden realizar, tendrán como origen la solicitud de los docentes o directivos docentes. Para ello, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ha establecido unos criterios de priorización y un protocolo de calificación para conceder los traslados. Este último arrojará un puntaje final que ubicará al aspirante en determinada posición. Con ello, quien obtenga el mayor puntaje en la vacante a la cual aspiró, tendrá la posibilidad de ser trasladado.
2. Los docentes y directivos docentes interesados en el presente proceso ordinario de traslado, únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo de los que se encuentran ofertados en la presente convocatoria.
3. Los docentes o directivos docentes que opten por elegir plazas en establecimientos educativos oficiales que atiendan a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras deberán presentar la documentación idónea (AVAL), que acredite el reconocimiento étnico otorgado por la mesa de etnoeducación municipal debidamente conformada, de no existir en el municipio el aval deberá ser expedido por la mesa de etnoeducación Departamental expresando claramente la inexistencia de la mesa municipal. Además, deberán demostrar que cumplen con el perfil exigido para las áreas requeridas, conforme a lo dispuesto en el manual de funciones y

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 30 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

- competencias vigente. Estas plazas podrán ser asignadas a docentes que hayan ingresado mediante el concurso de méritos dirigido a población afrocolombiana, raízal, negra y palenquera.
- En el presente proceso de traslado, los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, sólo podrán inscribirse para las vacantes de las áreas en las cuales fueron nombrados, en razón de que sus nombramientos obedecen al concurso y su desempeño es evaluado en el cargo para el cual concursó.
 - Los docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, pueden optar por vacantes en áreas específicas, de conformidad con los núcleos mínimos de formación para cada cargo docente, establecidos en la Resolución 008342 del 18 de marzo de 2022 “Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente” – Anexo Técnico, en su artículo 2.1.4.2., el cual fue armonizado con la página institucional del MEN.
 - Las vacantes presentadas en el proceso ordinario de traslados serán susceptibles de ser modificadas única y exclusivamente por traslados que se generen con ocasión del cumplimiento de órdenes judiciales, situaciones de salud, amenaza o necesidad del servicio debidamente soportada.
 - Cuando un docente y/o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionadas en el proceso ordinario de traslados, no podrá desistir, por ninguna circunstancia de dicho traslado.
 - Se resalta que los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad en zonas PDET, solo podrán inscribirse para vacantes definitivas en zonas PDET, toda vez que la normatividad que rige su nombramiento indica que ellos deben permanecer un tiempo determinado en este tipo de zona.

5. SOLICITUD DE PERMUTA DE LA PLANTA DE PERSONAL.

Establecer los siguientes requisitos para radicar solicitudes de permuta libremente convenida, entre docentes y/o directivos docentes adscritos a que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, así:

REQUISITOS PARA DOCENTES:

- Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
- Que a uno o a los dos permutantes no les falten cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso.
- Que los permutantes ostenten la misma especialidad (anexar títulos académicos de pregrado).
- Visto bueno de los directivos docentes directores o rectores de los respectivos establecimientos educativos, cuando los docentes no ostenten el mismo título académico, pero están desempeñándose en la misma área.
- Las permutas estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidad del servicio, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

REQUISITOS PARA DIRECTIVOS DOCENTES:

- Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
- Que a uno o a los dos permutantes no les falten cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a participar en el proceso ordinario de traslados para el año 2025, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ostentar derechos de carrera como docente o directivo docente, esto es, que acredite nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente al momento de radicar su solicitud.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 31 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

2. Haber aprobado la última evaluación de desempeño laboral. Este requisito aplica únicamente para los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
3. Contar con una antigüedad mínima de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, en propiedad, que se contará desde la fecha de posesión del nombramiento en período de prueba.
4. Cuando se trate de traslado por convenio interadministrativo, adicionalmente se deberá adjuntar carta de intención emitida por la entidad territorial certificada a la que pertenece. (En caso tal de no adjuntar la carta de intención, el traslado NO podrá ser estudiado). Acreditar, a través de sus documentos de identificación que al momento de la inscripción no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar edad de retiro forzoso. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

7. PROCESO DE INSCRIPCION.

Este proceso se realizará únicamente a través de la plataforma de Sistema de Atención al ciudadano SAC, diligenciando el formato de inscripción (disponible en la página web: www.sednarino.gov.co – sección TRASLADO DE DOCENTES NARIÑO del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025, mismo que se deberá radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano - SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y/o en el correo electrónico sednarino@narino.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma fijado en la presente resolución, anexando los siguientes documentos en un solo archivo PDF:

Una vez obtenga el número de radicado ingrese inmediatamente los datos en el Link que encontrara en la sección de la página web: www.sednarino.gov.co – sección TRASLADO DE DOCENTES NARIÑO donde encontrara toda la información respecto a este proceso.

- Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, REDAM, antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales y RNMC con vigencia no superior a 30 días.
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, propiedad y acta de posesión.
- carta de intención emitida por la entidad territorial certificada a la que pertenece cuando se trate de convenio interadministrativo.
- Fotocopia de la última Inscripción, reubicación o ascenso en el escalafón docente y todos aquellos documentos que sustenten la solicitud dependiendo de los criterios de priorización y protocolo de calificación
- Certificación de tiempo de servicio expedido por la correspondiente Entidad Territorial Certificada.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA CONCEDER LOS TRASLADOS.

Las solicitudes de traslado presentadas por los docentes y directivos docentes serán revisadas buscando dar aplicación a los criterios de priorización que se describen a continuación. Si el aspirante no cumple con dichos criterios, se procederá a calificarlo aplicando para ello el protocolo de calificación establecido en la presente Resolución. Los criterios de priorización son los siguientes:

1. Tener una orden judicial de reubicación.
2. Ostentar la calidad de docente amenazado con riesgo extraordinario o extremo debidamente acreditado ante la unidad nacional de protección de víctimas.
3. Docente sin asignación académica. (Certificación del rector donde se confirme que queda sin asignación académica).

Los anteriores criterios se aplicarán de manera ponderada, es decir que, si el primero no arroja una solución, se acudirá al segundo y así sucesivamente hasta adoptar la decisión.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 32 de 33
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

Los Docentes o Directivos Docentes que hayan sido trasladados por motivos de seguridad y/o amenaza, no podrán inscribirse a vacantes definitivas de los municipios de donde salieron por este tipo de situación.

Los Docentes y Directivos Docentes que hayan sido reubicados en aplicación del artículo 5, numeral 4, del Decreto 520 de 2010 (Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.), y conforme a lo establecido en la Directiva Ministerial No. 01 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional (Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares), no podrán seleccionar plazas correspondientes a las instituciones educativas desde las cuales fueron trasladados.

Los Docentes o Directivos Docentes que deseen trasladarse a otras Entidades Territoriales, deberán adelantar el proceso haciendo su solicitud ante la Entidad Territorial Certificada de su interés y de la forma en que dicha entidad lo tenga previsto. En todo caso en el marco de la normatividad legal vigente para ello.

9. PROTOCOLO DE CALIFICACIÓN.

Si los docentes inscritos para traslado no cumplen ninguno de los criterios de priorización, se aplicará el siguiente protocolo de calificación, siendo seleccionado para traslado, el educador que obtenga el mayor puntaje de calificación entre los aspirantes en la vacante en la cual se postularon.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado para el departamento de Nariño como docente y directivo docente sin interrupción con corte a 31 de octubre de 2025	Según los documentos de la hoja de vida que reposa en la SED	1 punto por cada año completo laborado de manera continua
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado con corte a 31 de octubre de 2025.	Certificación de tiempo de servicio expedido por la correspondiente Entidad Territorial Certificada y copia de los actos administrativos que soporten el tiempo certificado.	1 punto por cada año completo laborado
Haber obtenido reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgados por Colciencias, Ministerio de Educación, Secretarías de Educación certificadas y por organizaciones con reconocimiento nacional e internacional	Aportar copia autentica de los documentos que los soporten 2	10 puntos
Necesidad de traslado del docente a directivo docente a otro municipio por razones de salud, de su cónyuge o compañero (a) hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos, menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente, con fecha de expedición menor a un año	10 puntos
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente con fecha de expedición menor a un año	15 puntos
Ser madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia	10 puntos

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 33 de 33
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2025

Quando dos o más docentes o directivos docentes en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

10. EVALUACIÓN.

Las solicitudes de traslado presentadas en el proceso ordinario de traslados 2025, serán evaluadas por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

11. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, una vez cuente con los resultados del presente proceso, publicará y comunicará los mismos a los interesados dentro de las fechas establecidas en el cronograma adoptado en la presente Resolución.

Una vez finalizado el término para publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, el educador deberá presentar ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el paz y salvo respectivo firmado por el Directivo Docente Rector y/o Director Rural del establecimiento educativo en el cual venía prestando sus servicios.

12. EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO.

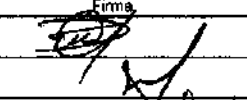
Finalizado el procedimiento de publicación y comunicación, se expedirán los respectivos actos administrativos de traslados dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria.

El docente o directivo docente receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado, y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental, por SAC dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del inicio del calendario académico 2026. Dicha constancia deberá contener el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural, considere pertinentes.

13. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL DOCENTE

El rector o director rural de establecimiento educativo en el que se lleve a cabo el traslado del docente deberá expedir una constancia de presentación personal del servidor del lugar al cual fue trasladado (institución de destino) y deberá remitirla a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Oficina de Recursos Humanos por medio del aplicativo Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, dentro de los 05 primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2026.

Dado en San Juan de Pasto a los dieciséis 16 días del mes de octubre de 2025.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	16/10/2025	
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	16/10/2025	
Validó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	16/10/2025	
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos	16/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



ACTA 001 DEL 17 DE DICIEMBRE 2025

Mediante la cual se publican los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, convocado mediante Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en los municipios no certificados del Departamento de Nariño-Vigencia 2025.

Mediante la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procedió a convocar a Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en la cual se estipuló el cronograma y criterios de estudio de las solicitudes de traslado. Una vez revisadas las solicitudes de traslado conforme a los requisitos y criterios estipulados en la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025, se procede a publicar los resultados definitivos del Proceso Ordinario de Traslados 2025.

1. SOLICITUDES DE TRASLADO QUE CUMPLEN REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LAS CUALES SE POSTULÓ UN PARTICIPANTE EN LAS VACANTES OFERTADAS EN LA RESOLUCIÓN No. 7041 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

VACANTE No. 2 - CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO JUAN BOLAÑOS - SEDE 1 - ALBÁN (SAN JOSÉ)

1. 12983468 - CLAUDIO QUINTILIANO SALAZAR BENAVIDES

VACANTE No. 5 - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS - SEDE 1 - ANCUYA

1. 1085258236 - ELIZABETH VIVIANA GUERRA PAZ

VACANTE No. 12 - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICA LA COCHA - SEDE 1 - ARBOLEDA (BERRUECOS)

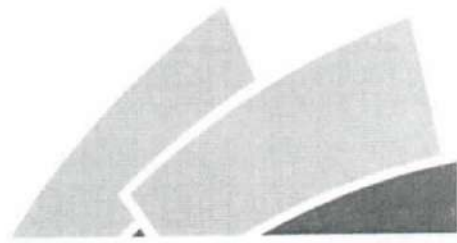
1. 1085255722 - EDY ANDREA ESPINOSA CHAMORRO

VACANTE No. 62 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIZANDA - SEDE 3 AMINDA - CUMBITARA

1. 1089846846 - LUCIA MARGARITA VALLEJO BASANTE

VACANTE No. 63 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIZANDA - SEDE 5 LOMA DE ARROZ - CUMBITARA

1. 1085284898 - DANI SAUL BENAVIDES CAICEDO





VACANTE No. 145 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN - SEDE 1 - EL PEÑOL

1. 1085246869 - PEDRO FERNANDO PORTILLA BUCHELI

VACANTE No. 146 TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN - SEDE 1 - EL PEÑOL

1. 59827584 - SANDRA IRENE URBINA GAMBOA

VACANTE No. 155 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 4 LOS PINOS - EL ROSARIO

1. 1085662742 - RUBY DIAZ ÑAÑEZ

VACANTE No. 159 - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE UNICA - EL ROSARIO

1. 1085904521 - LUCIA NATALY RIVERA MORA

VACANTE No. 188 - EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO - SEDE 1 - FUNES

1. 27396922 - MARTHA CECILIA BRAVO

VACANTE No. 190 MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - SEDE 1 - GUAITARILLA

1. 12982474 - GERMAN NELSON MONTEZUMA OBANDO

VACANTE No. 199 - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE 1 - ILES

1. 12751117 - DANNY JOHNSON ANDRÉS ROSERO BRAVO

VACANTE No. 248 - CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL LA UNIÓN - SEDE 1 - LA UNIÓN

1. 98396151 - JESÚS EDWIN CABRERA ARCOS

VACANTE No. 262 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR - SEDE 15 LA PLAYA - LEIVA

1. 59707068 - MARIA LIDA MUÑOZ LOPEZ

VACANTE No. 282 - EDUCACIÓN FÍSICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGUS - SEDE 1 - LOS ANDES (SOTOMAYOR)

1. 1113518174 - BILLY JHON MARROQUIN ALDERETE

VACANTE No. 359 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA - SEDE 1 - POLICARPA

1. 87712904 - HERKLIN GIOVANNI BENAVIDES GUERRERO

VACANTE No. 398 - DOCENTE ORIENTADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVIDENCIA - PROVIDENCIA

1. 36950250 - LUZ DARY ROSERO RODRÍGUEZ

VACANTE No. 411 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE COMERCIO - SEDE 1 - PUPIALES

1. 87062420 - JAMES FERNEY CHAVES CÁRDENAS





VACANTE No. 413 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS HÉROES - SEDE 4 - IMBULA CHICO - PUIPALES

1. 1088590951 - MARCOS GABRIEL LÓPEZ IMBACUAN

VACANTE No. 439 - CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTÍN DE PORRES - SEDE 1 - SAMANIEGO

1. 1086981072 - JULY JAILEN CHAZATAR YAMPUEZAN

VACANTE No. 450 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR - SEDE 4 SAN LUIS GONZAGA - SAMANIEGO

1. 27211214 - ANA PATRICIA GUANCHA BENAVIDES

VACANTE No. 451 - EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR - SEDE 1 - SAMANIEGO

1. 14897662 - HENRY HUMBERTO RUALES LAGOS

VACANTE No. 462 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO BAJO ÚNICA SEDE - SAN LORENZO

1. 27296603 - FLOR ALBA GAMBOA CALVACHE

VACANTE No. 475 - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 5 ARMENIA - SAN LORENZO

1. 98390105 - OSCAR ALEXANDER PANTOJA DOMÍNGUEZ

VACANTE No. 487 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO - SEDE 1 - SAN PABLO

1. 1080900859 - YOVAN ARIEL DIAZ GARCÍA

VACANTE No. 519 - CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA - SEDE 1 - SAPUYES

1. 1085285406 - BLADIMIR JULIÁN BELALCÁZAR CHAVES

VACANTE No. 526 - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL ESPINO - SEDE 1 - SAPUYES

1. 30742077 - CECILIA DEL PILAR MUÑOZ NARVÁEZ

VACANTE No. 532 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MANZANO SEDE ÚNICA - TAMINANGO

1. 1085284794 - JORGE ANDRÉS MEJÍA URBANO

VACANTE No. 545 - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO GIRARDOT - SEDE 1 - TÚQUERRES

1. 1085276238 - MARIO ANDRÉS FLÓREZ PADILLA

VACANTE No. 12C - COORDINADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - LA CRUZ

1. 36754745 - VIVIAN ELIZABETH BUESAQUILLO





VACANTE No. 18C - COORDINADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBÚ - SEDE 1 - LA UNIÓN

1. 97471897 - ALFREDO VALLEJO SOLARTE

VACANTE No. 43C - COORDINADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR - SEDE 1 - SAMANIEGO

1. 59834142 - DORIS AMPARO BOLAÑOS LEGARDA

VACANTE No. 51C - COORDINADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS - SEDE 1 - TÚQUERRES

1. 13070160 - DAVID ARMANDO URBANO MEJÍA

VACANTE No. 27R - RECTOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO - LA CRUZ

1. 87245484 - LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS

2. ORDEN DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADO QUE CUMPLEN REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LAS CUALES SE POSTULÓ MÁS DE UN PARTICIPANTE EN LAS VACANTES OFERTADAS EN LA RESOLUCIÓN No. 7041 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

VACANTE No. 150 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE 1 - EL ROSARIO

1. 27255425 - ANDREA GIOVVANA LEYTON PINCHAO
2. 1085321026 - ISBELIA MARÍA REYES ANDRADE
3. 1085304382 - CARLOS ANDRÉS ROSERO JOJOA

VACANTE No. 178 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MESAS - INSEM SEDE 3 EL CARMELO - EL TABLÓN DE GÓMEZ

1. 36953322 - ESPERANZA ZORAIDA BASTIDAS BASTIDAS
2. 87248423 - LUIS ANÍBAL MUÑOZ VELASCO
3. 87247310 - JESÚS ALBERTO DIAZ BOLAÑOS

VACANTE No. 197 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES - SEDE 1 - ILES

1. 12975602 - GUILLERMO EDMUNDO ERASO ORTEGA
2. 12992951 - ALVARO HERNAN MOLINA QUENAN

VACANTE No. 201 - DOCENTE ORIENTADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS DEL GRAN PODER - IMUÉS

1. 12986330 - JULIO CESAR ROSERO MOREANO
2. 1085281845 - ERIKA PAOLA MEJÍA MONTILLA
3. 37084157 - DAISSY MERCEDES URRESTA CÓRDOBA
4. 1085261602 - SANDRA JANNETH ROMO CHAMORRO

VACANTE No. 287 - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 1 - LOS ANDES (SOTOMAYOR)

1. 1085276187 - LEONARDO ALEXANDER MICANQUER CORTES
2. 1085274556 - MARGOTH MARCELA LEGARDA VIVAS





VACANTE No. 351 - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUNCHILA - SEDE 1 - OSPINA

- 1. 13067870 - JORGE IGNACIO SALAZAR RAMOS
- 2. 13071033 - JAVIER MAURICIO ARÉVALO MEJÍA

VACANTE No. 500 - DOCENTE ORIENTADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SANDONÁ

- 1. 36954238 - INGRID MARGARETH ROBI SANTACRUZ
- 2. 1085252992 - DAISSY VIVIANA NOGUERA LÓPEZ
- 3. 98422310 - NILSO JESUS BETANCOURT PORTILLA
- 4. 1085246050 - RUTH VIVIANA DÍAZ VIVAS

VACANTE No. 550 - CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL - SEDE 1 - YACUANQUER

- 1. 98322940 - GUILLERMO ALFONSO BENAVIDES TORO
- 2. 59827829 - SANDRA FABIOLA INSUASTY DELGADO
- 3. 98344461 - JUAN CARLOS ARIAS BURGOS
- 4. 1085252989 - CHRISTIAN DARÍO LUNA SANTANDER

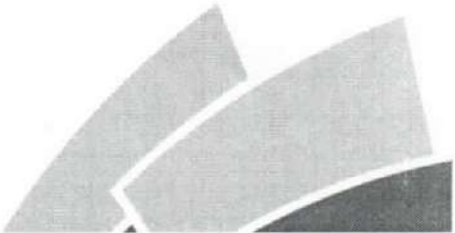
3. ORDEN DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE PERMUTA QUE CUMPLEN REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- 1. 98290760 - BAIRON REINERIO DIAZ DAZA – IE SANTA ROSA DE LIMA_EL ROSARIO
- 30734796 - YENNY IRMA FAJARDO DAZA – IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO_EL ROSARIO

Se firma en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: BERBY SANCHEZ MONTAÑO Subsecretario Administrativo y Financiero SED (E)	17 DE DICIEMBRE DE 2025	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LÓPEZ Profesional Universitario Recursos Humanos G4 SED	17 DE DICIEMBRE DE 2025	
Revisó: ESTEBAN GÓMEZ MONCAYO Profesional Universitario Recursos Humanos G4 SED	17 DE DICIEMBRE DE 2025	
Validó en planta: AYDA JOHANA YÉPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	17 DE DICIEMBRE DE 2025	
Elaboró: EDWAR ENRIQUE TIMANA PATIÑO Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	17 DE DICIEMBRE DE 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



FORMULARIO DE TRASLADOS

CAMPO	INFORMACIÓN DEL DOCENTE QUE DESEA TRASLADARSE
DATOS PERSONALES	
Nombres	SONIA SILVANA
Apellidos	NARVAEZ NASPIRAN
Cédula de ciudadanía No.	1085279126
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	20 ENERO 1990
Correo electrónico para notificación	silvana-narvaez@hotmail.com
Celular	3177465566
Cargo	Docente
¿Tiene título de normalista superior? (si la respuesta es sí especificar el título)	SI,NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
Título académico de pregrado	PSICOLOGA
Título de Posgrado y/o Doctorado (Si no cuenta con el título escribir no aplica)	MAGISTER EN EDUCACION
Fecha de nombramiento en propiedad según decreto 2277 de 1979 y/o Fecha de Resolución de primer nombramiento en periodo de prueba según el Decreto 1278 de 2002(dd/mm/aa). En caso de que aplique.	02 JUNIO DE 2021
Nivel en el que trabaja (Primaria o Secundaria)	PRIMARIA
Régimen aplicable: Decreto 2277 de 1979 o Decreto 1278 de 2002 u otro	DECRETO 1278 DE 2002
Grado actual en el escalafón	1A
Numero de Resolución de escalafón	DECRETO 000351
Fecha de resolución escalafón (ultima) dd/mm/aaaa	28 MARZO 2022
Indicar el tiempo de servicios para el departamento de Nariño como docente o directivo docente según certificación de la ETC con corte 31 de octubre de 2025 (no menor de 3 años)	NO APLICA

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

CAMPO	INFORMACIÓN DEL DOCENTE QUE DESEA TRASLADARSE
Indique el tiempo de servicio prestado en el último establecimiento educativo donde se encuentra laborando actualmente	4 AÑOS,SEIS MESES
ETC DONDE TRABAJA ACTUALMENTE	
Institución Educativa en la que presta actualmente sus servicios	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS MERCEDES
Sede y/o Centro Educativo en el que presta actualmente sus servicios	SEDE LOS ANGELES
Municipio en el que presta actualmente sus servicios	SOLANO
Departamento en el que presta actualmente sus servicios	CAQUETA
Área específica de desempeño actual	BASICA PRIMARIA
Zona (Indicar si es urbana o rural)	RURAL
ETC DONDE DESEA TRASLADARSE	
Institución Educativa a donde desea trasladarse.	INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1
Sede y/o Centro Educativo a donde desea trasladarse.	INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1
Municipio a donde desea trasladarse.	POLICARPA
Departamento a donde desea trasladarse.	NARIÑO
Código de la vacante(ver vacantes ofertadas)	370
Escribir el área específica según las vacantes ofertadas (ver anexo técnico)	PRIMARIA
Zona (Indicar si es urbana o rural)	RURAL
Escriba el programa de desarrollo según corresponda (mayoritaria, pdet, afro e indígena, ver anexo tecnico)	PDET
CARACTERIZACIÓN	
El traslado sólo procede entre cargos del mismo tipo de población (mayoritaria, PDET, afro, indígena). Favor escribir a cuál población pertenece usted.	PDET
Indicar el nombre de la autoridad tradicional y de la comunidad que expide el correspondiente aval si corresponde.	SECRETARIA DE EDUCACION DEL CAQUETA
Indicar cuantos años le faltan para llegar a la edad de retiro forzoso de acuerdo a la fecha de nacimiento registrada en la cédula. (no	35 AÑOS

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

CAMPO	INFORMACIÓN DEL DOCENTE QUE DESEA TRASLADARSE
pueden ser 5 o menos años)	
Motivo de traslado (Elija una única opción)	Por razones de condición de MADRE O PADRE CABEZA de hogar.
Tiene certificados, reconocimientos, premios o estímulos por gestión pedagógica, otorgados por la secretaría de Educación (ETC) y/o el Ministerio de Educación Nacional, con vigencia no mayor a tres (3) años. Escriba el nombre del reconocimiento, la fecha de expedición y el nombre de la entidad que lo expidió	NO APLICA
Indique el tiempo total laborado en la(s) Entidad(es) Territorial(es) Certificada(s), (si es del caso) calculado a partir de la fecha de nombramiento conforme al Decreto 2277 de 1979, o desde la resolución de nombramiento en período de prueba según el Decreto 1278 de 2002 con corte a 31 de octubre de 2025.	4 AÑOS,6 MESES
Fecha y hora en la que realizó el registro	7/12/2025 10:14:33
FIRMA DEL EDUCADOR	<i>Silvana Narváez</i>



Pasto, 09 de enero de 2026

Señor(A)

SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN

reymoralesangiedaniela@gmail.com

Solano, Caquetá



NAR2025ER042184

NAR2026EE000273

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO NAR2025ER042184

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se permite informarle que no puede atender de manera favorable su solicitud de traslado, por cuanto una vez revisado sus documentos, no cumple con el requisito establecido en el numeral 6 del artículo dos del anexo técnico de la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025, respecto haber aprobado la última evaluación de desempeño laboral. Este requisito aplica únicamente para los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002, al no adjuntar este documento de la Entidad Territorial Certificadora (ETC) de Caquetá.

Atentamente,

MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.2

RECURSOS HUMANOS

Proyectó: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ

Revisó: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ

Anexos:



ACTA 001 DEL 17 DE DICIEMBRE 2025

Mediante la cual se publican los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, convocado mediante Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en los municipios no certificados del Departamento de Nariño-Vigencia 2025.

Mediante la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procedió a convocar a Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en la cual se estipuló el cronograma y criterios de estudio de las solicitudes de traslado. Una vez revisadas las solicitudes de traslado conforme a los requisitos y criterios estipulados en la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025, se procede a publicar los resultados definitivos del Proceso Ordinario de Traslados 2025.

1. SOLICITUDES DE TRASLADO QUE CUMPLEN REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LAS CUALES SE POSTULÓ UN PARTICIPANTE EN LAS VACANTES OFERTADAS EN LA RESOLUCIÓN No. 7041 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

VACANTE No. 2 - CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO JUAN BOLAÑOS - SEDE 1 - ALBÁN (SAN JOSÉ)

1. 12983468 - CLAUDIO QUINTILIANO SALAZAR BENAVIDES

VACANTE No. 5 - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS - SEDE 1 - ANCUYA

1. 1085258236 - ELIZABETH VIVIANA GUERRA PAZ

VACANTE No. 12 - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICA LA COCHA - SEDE 1 - ARBOLEDA (BERRUECOS)

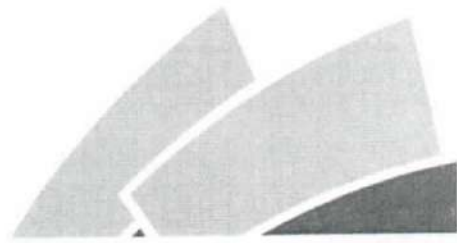
1. 1085255722 - EDY ANDREA ESPINOSA CHAMORRO

VACANTE No. 62 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIZANDA - SEDE 3 AMINDA - CUMBITARA

1. 1089846846 - LUCIA MARGARITA VALLEJO BASANTE

VACANTE No. 63 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIZANDA - SEDE 5 LOMA DE ARROZ - CUMBITARA

1. 1085284898 - DANI SAUL BENAVIDES CAICEDO





VACANTE No. 145 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN - SEDE 1 - EL PEÑOL

1. 1085246869 - PEDRO FERNANDO PORTILLA BUCHELI

VACANTE No. 146 TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN - SEDE 1 - EL PEÑOL

1. 59827584 - SANDRA IRENE URBINA GAMBOA

VACANTE No. 155 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 4 LOS PINOS - EL ROSARIO

1. 1085662742 - RUBY DIAZ ÑAÑEZ

VACANTE No. 159 - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE UNICA - EL ROSARIO

1. 1085904521 - LUCIA NATALY RIVERA MORA

VACANTE No. 188 - EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO - SEDE 1 - FUNES

1. 27396922 - MARTHA CECILIA BRAVO

VACANTE No. 190 MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - SEDE 1 - GUAITARILLA

1. 12982474 - GERMAN NELSON MONTEZUMA OBANDO

VACANTE No. 199 - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE 1 - ILES

1. 12751117 - DANNY JOHNSON ANDRÉS ROSERO BRAVO

VACANTE No. 248 - CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL LA UNIÓN - SEDE 1 - LA UNIÓN

1. 98396151 - JESÚS EDWIN CABRERA ARCOS

VACANTE No. 262 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR - SEDE 15 LA PLAYA - LEIVA

1. 59707068 - MARIA LIDA MUÑOZ LOPEZ

VACANTE No. 282 - EDUCACIÓN FÍSICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGUS - SEDE 1 - LOS ANDES (SOTOMAYOR)

1. 1113518174 - BILLY JHON MARROQUIN ALDERETE

VACANTE No. 359 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA - SEDE 1 - POLICARPA

1. 87712904 - HERKLIN GIOVANNI BENAVIDES GUERRERO

VACANTE No. 398 - DOCENTE ORIENTADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVIDENCIA - PROVIDENCIA

1. 36950250 - LUZ DARY ROSERO RODRÍGUEZ

VACANTE No. 411 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE COMERCIO - SEDE 1 - PUPIALES

1. 87062420 - JAMES FERNEY CHAVES CÁRDENAS





VACANTE No. 413 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS HÉROES - SEDE 4 - IMBULA CHICO - PUIPALES

1. 1088590951 - MARCOS GABRIEL LÓPEZ IMBACUAN

VACANTE No. 439 - CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTÍN DE PORRES - SEDE 1 - SAMANIEGO

1. 1086981072 - JULY JAILEN CHAZATAR YAMPUEZAN

VACANTE No. 450 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR - SEDE 4 SAN LUIS GONZAGA - SAMANIEGO

1. 27211214 - ANA PATRICIA GUANCHA BENAVIDES

VACANTE No. 451 - EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR - SEDE 1 - SAMANIEGO

1. 14897662 - HENRY HUMBERTO RUALES LAGOS

VACANTE No. 462 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO BAJO ÚNICA SEDE - SAN LORENZO

1. 27296603 - FLOR ALBA GAMBOA CALVACHE

VACANTE No. 475 - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE 5 ARMENIA - SAN LORENZO

1. 98390105 - OSCAR ALEXANDER PANTOJA DOMÍNGUEZ

VACANTE No. 487 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO - SEDE 1 - SAN PABLO

1. 1080900859 - YOVAN ARIEL DIAZ GARCÍA

VACANTE No. 519 - CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA - SEDE 1 - SAPUYES

1. 1085285406 - BLADIMIR JULIÁN BELALCÁZAR CHAVES

VACANTE No. 526 - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL ESPINO - SEDE 1 - SAPUYES

1. 30742077 - CECILIA DEL PILAR MUÑOZ NARVÁEZ

VACANTE No. 532 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MANZANO SEDE ÚNICA - TAMINANGO

1. 1085284794 - JORGE ANDRÉS MEJÍA URBANO

VACANTE No. 545 - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO GIRARDOT - SEDE 1 - TÚQUERRES

1. 1085276238 - MARIO ANDRÉS FLÓREZ PADILLA

VACANTE No. 12C - COORDINADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - LA CRUZ

1. 36754745 - VIVIAN ELIZABETH BUESAQUILLO





VACANTE No. 18C - COORDINADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBÚ - SEDE 1 - LA UNIÓN

1. 97471897 - ALFREDO VALLEJO SOLARTE

VACANTE No. 43C - COORDINADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR - SEDE 1 - SAMANIEGO

1. 59834142 - DORIS AMPARO BOLAÑOS LEGARDA

VACANTE No. 51C - COORDINADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS - SEDE 1 - TÚQUERRES

1. 13070160 - DAVID ARMANDO URBANO MEJÍA

VACANTE No. 27R - RECTOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO - LA CRUZ

1. 87245484 - LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS

2. ORDEN DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADO QUE CUMPLEN REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LAS CUALES SE POSTULÓ MÁS DE UN PARTICIPANTE EN LAS VACANTES OFERTADAS EN LA RESOLUCIÓN No. 7041 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

VACANTE No. 150 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE 1 - EL ROSARIO

1. 27255425 - ANDREA GIOVVANA LEYTON PINCHAO
2. 1085321026 - ISBELIA MARÍA REYES ANDRADE
3. 1085304382 - CARLOS ANDRÉS ROSERO JOJOA

VACANTE No. 178 - BÁSICA PRIMARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MESAS - INSEM SEDE 3 EL CARMELO - EL TABLÓN DE GÓMEZ

1. 36953322 - ESPERANZA ZORAIDA BASTIDAS BASTIDAS
2. 87248423 - LUIS ANÍBAL MUÑOZ VELASCO
3. 87247310 - JESÚS ALBERTO DIAZ BOLAÑOS

VACANTE No. 197 - MATEMÁTICAS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES - SEDE 1 - ILES

1. 12975602 - GUILLERMO EDMUNDO ERASO ORTEGA
2. 12992951 - ALVARO HERNAN MOLINA QUENAN

VACANTE No. 201 - DOCENTE ORIENTADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS DEL GRAN PODER - IMUÉS

1. 12986330 - JULIO CESAR ROSERO MOREANO
2. 1085281845 - ERIKA PAOLA MEJÍA MONTILLA
3. 37084157 - DAISSY MERCEDES URRESTA CÓRDOBA
4. 1085261602 - SANDRA JANNETH ROMO CHAMORRO

VACANTE No. 287 - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 1 - LOS ANDES (SOTOMAYOR)

1. 1085276187 - LEONARDO ALEXANDER MICANQUER CORTES
2. 1085274556 - MARGOTH MARCELA LEGARDA VIVAS





VACANTE No. 351 - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUNCHILA - SEDE 1 -OSPINA

- 1. 13067870 - JORGE IGNACIO SALAZAR RAMOS
- 2. 13071033 - JAVIER MAURICIO ARÉVALO MEJÍA

VACANTE No. 500 - DOCENTE ORIENTADOR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SANDONÁ

- 1. 36954238 - INGRID MARGARETH ROBI SANTACRUZ
- 2. 1085252992 - DAISSY VIVIANA NOGUERA LÓPEZ
- 3. 98422310 - NILSO JESUS BETANCOURT PORTILLA
- 4. 1085246050 - RUTH VIVIANA DÍAZ VIVAS

VACANTE No. 550 - CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL - SEDE 1 - YACUANQUER

- 1. 98322940 - GUILLERMO ALFONSO BENAVIDES TORO
- 2. 59827829 - SANDRA FABIOLA INSUASTY DELGADO
- 3. 98344461 - JUAN CARLOS ARIAS BURGOS
- 4. 1085252989 - CHRISTIAN DARÍO LUNA SANTANDER

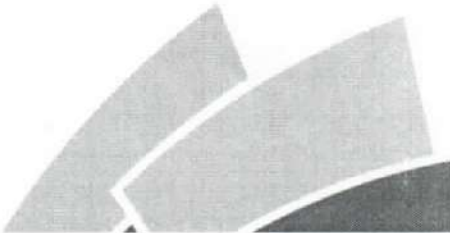
3. ORDEN DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE PERMUTA QUE CUMPLEN REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- 1. 98290760 - BAIRON REINERIO DIAZ DAZA – IE SANTA ROSA DE LIMA_EL ROSARIO
- 30734796 - YENNY IRMA FAJARDO DAZA – IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO_EL ROSARIO

Se firma en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: BERBY SANCHEZ MONTAÑO Subsecretario Administrativo y Financiero SED (E)	17 DE DICIEMBRE DE 2025	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LÓPEZ Profesional Universitario Recursos Humanos G4 SED	17 DE DICIEMBRE DE 2025	
Revisó: ESTEBAN GÓMEZ MONCAYO Profesional Universitario Recursos Humanos G4 SED	17 DE DICIEMBRE DE 2025	
Validó en planta: AYDA JOHANA YÉPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	17 DE DICIEMBRE DE 2025	
Elaboró: EDWAR ENRIQUE TIMANA PATIÑO Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	17 DE DICIEMBRE DE 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		





República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

I. IDENTIFICACION									
A. EVALUADO									
Tipo de Identificación	C.C.	No.	1085279126	Nombres y Apellidos	SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN				
Establecimiento Educativo	LOS ANGELES			Codigo DANE	218756000115		Zona	Rural	
Entidad Territorial Certificada	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETA			Municipio	Solano (Cag)		Cargo	Docente	
B. EVALUADOR									
Tipo de Identificación	C.C.	No.	16189911	Nombres y Apellidos	NELSON GEOVANNY VELA MONROY				
II. VALORACIÓN DE LAS COMPETENCIAS									
CATEGORÍAS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: No Satisfactorio (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)									
Año escolar	2025	Fecha Inicio	13/01/2025	Fecha Final	05/12/2025	# días licencias incapacidades	0		
# TOTAL DÍAS VALORADOS								323	
A. COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (70%)									
Área de gestión	Competencia	Contribución Individual	VALORACIÓN						
			Puntaje	Prom.	Pond.				
Gestión Académica 40 %	Dominio curricular	Realizar ajustes al proyecto de escuela de padres de acuerdo con las necesidades de la Institución.	93	95,50	38,20				
	Planeación y organización académica	Utilizar diferentes recursos didácticos con el fin de mantener decorada el aula de clases, hacerla llamativa y estimulante hacia los estudiantes. Organizar el planeador de clases de los grados preescolar, 3 y 4 del área de inglés de básica primaria apoyado desde el plan de estudios institucional, los DBA y estándares básicos de competencias.	95						
	Evaluación del aprendizaje	Aplicar pruebas diagnósticas institucionales, orientadas desde el sistema institucional de evaluación. Diseñar actividades lúdico-pedagógicas propias del modelo y enfoque pedagógico institucional.	97						
	Pedagógica y didáctica	Desarrollar actividades en donde se evidencie la aplicación de conocimientos adquiridos en el aula de clases. Elaborar diferentes espacios de trabajo para facilitar el aprendizaje en los niños.	97						
Gestión Administrativa 15 %	Uso de recursos	Llevar actualización del registro de los materia-les, equipos tecnológico-cos, escritorios y ambientes propicios que la institución brinda para el buen desarrollo de la labor docente.	96	94,00	14,10				
	Seguimiento de procesos	Llevar un seguimiento constante de los estudiantes a través de las planillas de asistencia en los formatos institucionales. Llevar un seguimiento constante de los estudiantes a través de los boletines de calificaciones correspondientes a los cuatro periodos académicos, en los formatos institucionales.	92						
Gestión Comunitaria 15 %	Comunicación institucional	Vincular a los padres de familia al proceso de formación de sus hijos	93	94,00	14,10				
	Interacción con la comunidad y el entorno	Desarrollar proyecto de sostenibilidad para iniciar en los niños el cui-dado por las plantas	95						
70 %					66,40				

B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (30%)			
Competencia	VALORACIÓN		
	Puntaje	Prom.	Pond.
Liderazgo	97	96.33	28.90
Trabajo en equipo	95		
Iniciativa	97		

C. RESULTADO TOTAL (100%)	FINAL
CALIFICACIÓN TOTAL = PONDERACIÓN PROMEDIOS	95.30

VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	NO SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	X
--------------------------------	------------------	---------------	---------------	---



IV. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 02 de Diciembre de 2025 se le notifica a NARVAEZ NASPIRAN SONIA SILVANA el resultado total de la Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes correspondiente al año escolar 2025. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

Nombre completo del docente evaluado:	Nombre completo del evaluador:
NARVAEZ NASPIRAN SONIA SILVANA	VELA MONROY NELSON GEOVANNY
Firma y número de documento del docente evaluado:	Firma y número de documento del evaluador:
<i>Sonia Silvana Narvaez</i> 1.085.279.126	<i>Nelson Vela</i> 1.618.991.11
Ciudad y fecha:	
<i>Sobino 02 Diciembre 2025</i>	

V. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL	
Competencias objeto de mejoramiento, priorizadas con base en los puntajes finales.	Estrategias y acciones específicas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores

Nombre completo del docente evaluado:	Nombre completo del evaluador:
NARVAEZ NASPIRAN SONIA SILVANA	VELA MONROY NELSON GEOVANNY

Firma y número de documento del docente evaluado:	Firma y número de documento del evaluador:
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional:	Solano (Caq) -



I. IDENTIFICACION									
A. EVALUADO									
Tipo de Identificación	C.C.	No.	1085279126	Nombres y Apellidos	SONIA SILVANA NARVAEZ NASPIRAN				
Establecimiento Educativo	LOS ANGELES				Codigo DANE	218756000115		Zona	Rural
Entidad Territorial Certificada	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETA			Municipio Localidad	Solano (Cag)		Cargo	Docente	
B. EVALUADOR									
Tipo de Identificación	C.C.	No.	16189911	Nombres y Apellidos	NELSON GEOVANNY VELA MONROY				
II. VALORACIÓN DE LAS COMPETENCIAS									
CATEGORÍAS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: No Satisfactorio (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)									
Año escolar	2024	Fecha Inicio	15/01/2024	Fecha Final	06/12/2024	# días licencias incapacidades	0		
# TOTAL DÍAS VALORADOS								322	

A. COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (70%)					
Área de gestión	Competencia	Contribución Individual	VALORACIÓN		
			Puntaje	Prom.	Pond.
Gestión Académica 25 %	Dominio curricular	Realizar ajustes al proyecto de escuela de padres de acuerdo con las necesidades de la Institución. Realizar ajustes al plan de área de educación preescolar teniendo en cuenta estándares básicos de calidad y lineamientos de educación nacional.	98	98.00	24.50
	Planeación y organización académica	Utilizar diferentes recursos didácticos con el fin de mantener decorada el aula de clases, hacerla llamativa y estimulante hacia los estudiantes. Socializar en el salón de clases, reglas, normas y rutinas consistentes de convivencia en el aula, y consecuencias del comportamiento de los estudiantes.	98		
	Evaluación del aprendizaje	Aplicar pruebas diagnósticas institucionales, orientadas desde el sistema institucional de evaluación. Diseñar actividades lúdico-pedagógicas propias del modelo y enfoque pedagógico institucional.	98		
	Pedagógica y didáctica	Realizar actividades que promuevan la participación de los estudiantes en las distintas celebraciones en la sede educativa. Elaborar diferentes espacios de trabajo para facilitar el aprendizaje en los niños.	98		
Gestión Administrativa 20 %	Uso de recursos	Llevar actualización del registro de los materia-les, equipos tecnológicos, escritorios y ambientes propicios que la institución brinda para el buen desarrollo de la labor docente.	98	97.50	19.50
	Seguimiento de procesos	Llevar un seguimiento constante de los estudian-tes a través de las planillas de asistencia en los formatos institucionales.	97		
Gestion Comunitaria 25 %	Comunicación Institucional	Llevar un seguimiento constante de los estudian-tes a través de los boletines de calificaciones correspondientes a los cuatro periodos académicos, en los formatos institucionales.	98	98.50	24.63
	Interacción con la comunidad y el entorno	Motivar e involucrar a los padres de familia y estudiantes para que participen en las actividades programadas por la institución.	99		
70 %					68.63

B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (30%)			
Competencia	VALORACIÓN		
	Puntaje	Prom.	Pond.
Trabajo en equipo	98	98.00	29.40
Iniciativa	97		
Liderazgo	99		

C. RESULTADO TOTAL (100%)	
CALIFICACIÓN TOTAL = PONDERACIÓN PROMEDIOS	FINAL 98.03

VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	NO SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	X
--------------------------------	------------------	---------------	---------------	---



IV. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 29 de Noviembre de 2024 se le notifica a NARVAEZ NASPIRAN SONIA SILVANA el resultado total de la Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes correspondiente al año escolar 2024. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

Nombre completo del docente evaluado:	Nombre completo del evaluador:
NARVAEZ NASPIRAN SONIA SILVANA	VELA MONROY NELSON GEOVANNY
Firma y número de documento del docente evaluado:	Firma y número de documento del evaluador:
<i>Silvana Narváez</i> 1.085.279.126	<i>Nelson Vela</i> cc. 16189911F.
Ciudad y fecha:	
<i>Solano 29 - Noviembre 2024.</i>	

V. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

Competencias objeto de mejoramiento, priorizadas con base en los puntajes finales.	Estrategias y acciones específicas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores
--	--

Nombre completo del docente evaluado:	Nombre completo del evaluador:
NARVAEZ NASPIRAN SONIA SILVANA	VELA MONROY NELSON GEOVANNY

Firma y número de documento del docente evaluado:	Firma y número de documento del evaluador:
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional:	Solano (Cag) -